

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 14 de julio de 2023	6a. época	6209
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Ciento Dos.- Por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al segundo trimestre que comprende el período de abril a junio de 2023.Pág. 15

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Programa municipal de desarrollo urbano sustentable Xochitepec 2022-2024.Pág. 24

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Programa municipal de desarrollo urbano sustentable Xochitepec 2022-2024(continuación).Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Programa municipal de desarrollo urbano sustentable Xochitepec 2022-2024(continuación).Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Programa municipal de desarrollo urbano sustentable Xochitepec 2022-2024(continuación).Pág. 2

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, así como de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno, el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LV Legislatura, llevada a cabo el treinta de noviembre del año 2022, los diputados Eliasib Polanco Saldívar, Macrina Vallejo Bello, Julio César Solís Serrano, Verónica Anrubio Kempis y Oscar Armando Cano Mondragón; y en su carácter de adherentes las diputadas Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Marguis Zoraida del Rayo Salcedo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el objeto de adecuar la figura del "haber de retiro";

b) En consecuencia, el Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, así como de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, por medio del oficio con número SSLyP/DPLyP/AÑO2/D.O.1/926/21, para su análisis y dictamen correspondiente;

c) En sesión extraordinaria de trabajo de las comisiones unidas antes referidas, llevada a cabo el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, y existiendo quorum legal, los integrantes de las misma aprobaron en lo general como en lo particular el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada, tienen como objetivo adecuar la figura de haber de retiro en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos para los magistrados en retiro.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Se procede a la transcripción de la iniciativa presentada, como se expone a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de fortalecer la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado de Morelos, se plantea regular el haber por retiro que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 89 párrafos sexto, octavo y noveno, en favor de los magistrados que integran los tribunales del Poder Judicial del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 81/2010, promovida por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, se pronunció en el sentido de que el haber de retiro es un componente de las garantías de estabilidad e inamovilidad que son a su vez elementos de la independencia judicial.

Al respecto, en la sentencia de la mencionada Controversia Constitucional, el Pleno de nuestro Máximo Tribunal de justicia expresamente sostuvo:

[...]

Respecto de los conceptos de invalidez antes transcritos, asiste la razón a la promovente en cuanto a que el haber de retiro es un componente de las garantías de estabilidad e inamovilidad que son a su vez elementos de la independencia judicial, y que toda modificación que disminuya esos elementos y componentes, con el único y expreso de fin de reducirlos, resulta contraria a las exigencias de custodia y salvaguarda de la independencia judicial prevista en el artículo 116 constitucional.

Asiste también la razón a la promovente, respecto de que el poder legislativo tiene competencia formal para expedir leyes orgánicas de los otros dos poderes, pero tal atribución está acotada por límites materiales y sustantivos que tanto la constitución federal como la constitución local establecen, de tal forma que tanto la división de poderes como la garantía de independencia judicial deben ser respetadas en cada acto legislativo en particular, y en el caso analizado se ha aprobado y promulgado una norma que es contraria a esos límites materiales constitucionalmente previstos.

Son procedentes entonces los conceptos de invalidez antes referidos, porque la aprobación y promulgación de la norma impugnada efectivamente afecta y violenta la independencia judicial, porque disminuye indebidamente el haber de retiro de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, entendido éste como una parte de las garantías de estabilidad e inamovilidad judicial.

Lo anterior encuentra sustento en los siguientes razonamientos y precedentes:

En primer término, es necesario determinar si el haber de retiro forma parte de las salvaguardas y recaudos propios de la autonomía e independencia de la función judicial, y por lo tanto, está tutelado por el artículo 116, fracción III de la constitución federal.

Sobre ese particular, existe un desarrollo jurisprudencial a partir de cuatro precedentes en los que esta Suprema Corte ha definido un marco de referencia que respecto de los elementos que deben tomarse en cuenta para salvaguardar la autonomía e independencia judicial, incluyendo el haber de retiro.

En primer lugar, al resolver por unanimidad la Controversia Constitucional 4/2005, promovida por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, este Pleno consideró que los poderes judiciales estatales habían iniciado una ruta de fortalecimiento a partir de las reformas a los artículos 17 y 116 de la constitución federal, promulgadas en 1987, que establecieron que la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales de las entidades federativas deben garantizarse en las constituciones y leyes locales, y se previeron elementos indispensables y exigibles, que deben ser observados y regulados por las Legislaturas locales, a saber:

a) La carrera judicial, incluyendo las condiciones de ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales;

b) Los requisitos para acceder al cargo de Magistrado así como las características y principios de su ejercicio, entre ellos, la eficiencia, probidad y honorabilidad;

c) La remuneración adecuada, irrenunciable e irreductible; y,

d) La estabilidad del cargo, que implica determinar el periodo de duración y la posible ratificación para alcanzar la inamovilidad.

Cabe señalar que esta última condición, la de "estabilidad" y la "inamovilidad", en el contexto temporal de aquella reforma constitucional de 1987, era entendida como sinónimo de una designación de carácter vitalicio.

Todo lo anterior está plasmado en la siguiente jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte:

"PODERES JUDICIALES LOCALES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CON QUE DEBEN CONTAR PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. La finalidad de la reforma a los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1987, fue el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Estatales, al establecer que éstas deberán garantizarse en las constituciones locales y leyes secundarias. Así, para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, en el referido artículo 116 se previeron diversos principios a favor de los poderes judiciales locales, consistentes en: a) el establecimiento de la carrera judicial, debiéndose fijar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales; b) la previsión de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de magistrado así como las características que éstos deben tener, tales como eficiencia, probidad y honorabilidad; c) el derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo, y d) la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica la fijación de su duración y la posibilidad de que sean ratificados al término del periodo para el que fueron designados, a fin de que alcancen la inamovilidad. Estos principios deben estar garantizados por las constituciones y leyes estatales para que se logre una plena independencia y autonomía de los Poderes Judiciales locales; sin embargo, en caso de que en algún estado de la república no se encuentren contemplados, ello no significa que el poder judicial de dicho estado carezca de principios a su favor, toda vez que al estar previstos en la constitución federal son de observancia obligatoria".

Registro: 175,858, Jurisprudencia, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, febrero de 2006, P./J. 15/2006, página: 1530.

El segundo precedente es la Controversia Constitucional 9/2004, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la cual esta Suprema Corte de Justicia definió los parámetros con los que se garantiza el principio de estabilidad e inamovilidad de los magistrados, considerado como elemento indispensable para la salvaguarda de la independencia judicial, pero sin que necesariamente signifique una designación vitalicia.

En aquel asunto resuelto por unanimidad, el pleno consideró que si bien los estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus poderes judiciales, en cualquier sistema de nombramiento y ratificación de los magistrados se debe respetar la estabilidad en el cargo y se debe asegurar la independencia judicial, para lo cual se han de observar, entre otros, dos referentes que son pertinentes para el presente asunto:

a) El establecimiento de un periodo razonable para el ejercicio del cargo, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos; y,

b) Si ese periodo no es vitalicio, al final del periodo debe preverse un haber de retiro;

Esos dos parámetros forman parte del criterio firme de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, plasmado en la siguiente jurisprudencia:

"ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN. Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus poderes judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios congresos locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al poder judicial; y, d) Que los magistrados no sean removidos sin causa justificada.

Registro: 172,525, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, mayo de 2007, Jurisprudencia P./J. 44/2007, página: 1641

Así, el haber de retiro forma parte integrante de las garantías constitucionales de la función judicial, en particular del principio de estabilidad e inamovilidad.

El tercer precedente es la controversia constitucional 25/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la cual se reiteró el criterio de que, cuando el periodo de nombramiento de los magistrados no es vitalicio, se debe garantizar un haber por retiro determinado por el Congreso del Estado y que dicho haber no permite distinciones entre los magistrados que han sido designados, sino que corresponde a todos ellos por igual sin que sea admisible distingo alguno, por tratarse de un elemento inherente al cargo mismo.

A partir de ese caso, el haber de retiro, por ser parte de la garantía constitucional de estabilidad e inamovilidad en el cargo, no puede estar condicionada o limitada de ninguna manera, pues forma parte de los atributos inherentes al ejercicio del cargo de magistrado, para el correcto e independiente desempeño de la función jurisdiccional, sin distingos o restricciones, tal y como se expresa en la siguiente jurisprudencia:

MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. EL ARTÍCULO 61, PÁRRAFO PENÚLTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, AL PREVER LA ENTREGA DEL HABER POR RETIRO SÓLO A AQUELLOS QUE HUBIEREN CUMPLIDO CON LA CARRERA JUDICIAL, ES INCONSTITUCIONAL. El citado precepto, al prever la entrega del haber por retiro a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco que se retiren de manera forzosa o voluntaria, únicamente a favor de los que hubiesen cumplido con la carrera judicial es inconstitucional, ya que el artículo 59 de la constitución política de esa entidad federativa no establece ese requisito para ser nombrado magistrado, lo que evidencia que dicho cargo obedece a un nombramiento otorgado con base en requisitos específicos determinados por esa Constitución local, cuyos efectos son los mismos para todos aquellos que reciban el cargo. Por ende, el artículo 61, penúltimo párrafo, de la referida Constitución local es contrario a los artículos 1o. y 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal como lo estableció el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial P./J. 44/2007 de rubro: "ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN". Dentro de los parámetros relativos al aseguramiento del respeto de la estabilidad en el cargo y la independencia judicial de los magistrados de los poderes judiciales locales, se encuentra el referente a que en caso de que el periodo de nombramiento no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber por retiro, determinado por el Congreso del Estado".

Registro: 163,091, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, enero de 2011, Jurisprudencia P./J. 111/2010, página 2814

De esos tres precedentes y de las jurisprudencias antes citadas, se advierte con claridad que el haber de retiro es un componente directo de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional.

En efecto, la estabilidad y la inamovilidad son garantías de independencia en el ejercicio de la magistratura, porque es necesario que los titulares tengan asegurada una condición de previsibilidad en términos de su permanencia en el cargo, de modo que no exista amenaza o temor de ser separado o afectado en el ejercicio de sus funciones, de manera arbitraria, como represalia por las decisiones jurisdiccionales que deben adoptar.

Esto significa que las garantías de estabilidad y de inamovilidad brindan certeza a los magistrados y magistradas de que las decisiones autónomas e independientes que deben tomar, no pondrán en riesgo ni comprometerán su permanencia en el cargo; es decir, que los juzgadores sólo podrán ser removidos de la titularidad que ostentan, bajo causas y procesos de responsabilidad expresamente previstos en ley, pero jamás en razón de las resoluciones emitidas en el ejercicio pleno de su potestad jurisdiccional. Es una garantía inherente al cargo de los magistrados y magistradas, que es exigible frente a los poderes del estado, y que se traduce en una garantía de autonomía institucional, que tiene además su justificación directa en el derecho humano y universal del acceso a una justicia imparcial e independiente.

Esa estabilidad e inamovilidad de los magistrados, ya sea por una designación vitalicia o por la seguridad de un haber de retiro en caso de designaciones temporales, es en realidad, la expresión de una garantía a favor de la sociedad, para que el poder judicial se integre con juzgadores profesionales, dedicados de forma exclusiva a su labor, despreocupados de su futuro a corto, mediano, e incluso largo plazo, y sujetos únicamente a los principios y exigencias propias de la institución judicial. La estabilidad de los titulares es indispensable para la estabilidad de la jurisdicción y condición para la independencia y autonomía judicial.

Tal ha sido el criterio de esta Suprema Corte, plasmado en la siguiente jurisprudencia por reiteración:

"INAMOVILIDAD JUDICIAL. NO SÓLO CONSTITUYE UN DERECHO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN SU CARGO SINO, PRINCIPALMENTE, UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES

IDÓNEOS. La inamovilidad judicial, como uno de los aspectos del principio de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de magistrados de los poderes judiciales locales, consagrado en el artículo 116, fracción III de la Carta Magna, se obtiene una vez que se han satisfecho dos condiciones: a) el ejercicio del cargo durante el tiempo señalado en la Constitución Local respectiva y b) la ratificación en el cargo, que supone que el dictamen de evaluación en la función arrojó como conclusión que se trata de la persona idónea para desempeñarlo. La inamovilidad así adquirida y que supone que los magistrados que la han obtenido “sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados”, constituye no sólo un derecho del funcionario, pues no tiene como objetivo fundamental su protección, sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad judicial no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la ley, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los magistrados y de responsabilidades tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que lo ocupen no sólo se cumplan al momento de su designación y ratificación, sino que deben darse de forma continua y permanente, prevaleciendo mientras se desempeñen en el cargo.

Registro 190,971, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, octubre de 2000, Jurisprudencia P./J. 106/2000, página: 8

Finalmente, tras la evolución constitucional y legal en el país, en el Cuarto Precedente esta Suprema Corte consideró que la garantía de estabilidad ha dejado de ser sinónimo de una designación vitalicia de los titulares, pues no es la única expresión posible de la inamovilidad que debe revestir al ejercicio jurisdiccional, y para ello justamente existe la alternativa de fijar un periodo fijo para el ejercicio del cargo, complementado con un haber de retiro al final de éste.

La estabilidad entonces, es un elemento que fortalece la autonomía, porque respalda a los magistrados en el ejercicio jurisdiccional, en un marco de seguridad jurídica que los protege contra acciones de los otros poderes y órganos del estado que pudieran poner en riesgo su permanencia en el cargo, dejando clara y expresamente a salvo la vía de las responsabilidades públicas, como única forma de separar al magistrado de la función judicial, de modo tal que su titularidad no quede sujeta a ningún factor externo que pueda significar una indebida influencia directa o indirecta respecto de las decisiones que debe adoptar en el ejercicio de la función judicial.

Así, al resolver la controversia constitucional 32/2007, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, esta Suprema Corte de Justicia analizó las diversas garantías que concurren para fortalecer la autonomía e independencia judicial, y consideró que no es constitucionalmente posible entender la inamovilidad únicamente en el sentido de permanencia vitalicia en el cargo, sino como expresión de la certeza de que únicamente las conductas que finquen responsabilidades podrán dar lugar a la remoción de los titulares. En este orden de ideas, fue considerado constitucionalmente válido que las constituciones y leyes locales establecieran la temporalidad de la titularidad de los magistrados, una vez ratificados, a través de la previsión del plazo fijo y la edad de retiro forzoso, entre otras cosas.

Asimismo, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que si bien los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus poderes Judiciales, en cualquier sistema de nombramiento y ratificación de los magistrados se debe respetar la estabilidad en el cargo y se debe asegurar la independencia judicial, para lo cual se han de observar, entre otros, dos referentes que son pertinentes para el presente asunto:

a) El establecimiento de un periodo razonable para el ejercicio del cargo, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos; y,

b) Si ese periodo no es vitalicio, al final del periodo debe preverse un haber de retiro;

Esos dos parámetros forman parte del criterio firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, plasmado en la siguiente jurisprudencia que se lee de la siguiente forma:

ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN. Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus poderes judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y, d) Que los magistrados no sean removidos sin causa justificada.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 172525 Instancia: Pleno Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 44/2007, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1641, Tipo: Jurisprudencia

Controversia constitucional 9/2004. Poder Judicial del Estado de Jalisco. 23 de octubre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

El Tribunal Pleno, el nueve de mayo en curso, aprobó, con el número 44/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.

Como puede advertirse, esa estabilidad e inamovilidad de los magistrados, ya sea por una designación vitalicia o por la seguridad de un haber de retiro en caso de designaciones temporales, es en realidad, la expresión de una garantía a favor de la sociedad, para que el Poder Judicial se integre con juzgadores profesionales, dedicados de forma exclusiva a su labor, despreocupados de su futuro a corto, mediano e incluso largo plazo, y sujetos únicamente a los principios y exigencias propias de la institución judicial. La estabilidad de los titulares es indispensable para la estabilidad de la jurisdicción y condición para la independencia y autonomía judicial.

[...]

Ahora bien, es de advertirse que estos principios fueron los que inspiraron la reforma a la Constitución Política Local que se realizó mediante la expedición del Decreto 824 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de julio de 2008, en la que originariamente se instituyó el referido Haber por retiro en favor de los magistrados que integran los Tribunales del Poder Judicial del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que precisamente y al respecto se invocó la transcrita tesis de jurisprudencia identificada con el número de registro digital 172525.

Congruente con todo lo anterior, en la exposición de motivos de esa misma reforma a la Constitución Política de nuestro Estado, se concibió al haber por retiro como una prestación periódica y vitalicia, como se advierte de la siguiente transcripción:

[...]

49.- Que como retiro debemos entender la situación jurídica en que se encuentran las personas que habiendo desempeñado servicios públicos o privados por determinados períodos, se ven obligados a dejarlos por consecuencia de acontecimientos específicos. Lo anterior ya fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 164/2002 interpuesto por el quejoso Manuel Bejarano y Sánchez.

50.- Que si bien es cierto que en la actualidad la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, establece en forma concreta la figura del retiro forzoso y que en el reglamento de la misma, se establece un procedimiento para aplicar esta figura jurídica, no menos cierto resulta darle la trascendencia que merece y trasladarla a la constitución local y hacerla acorde además con la edad que para ser magistrado se requiere, en el cual el límite máximo es de sesenta y cinco años de edad, en tal virtud, solo se estaría armonizando dicha situación.

51.- En esa virtud, durante el periodo activo el magistrado se encuentra protegido por la referida garantía de estabilidad, pero una vez que aquel reúne los requisitos para el retiro, dicha estabilidad concluye legalmente, en atención a que ésta únicamente se refiere al periodo de actividad de esas personas, la cual sólo puede comprender, como límite máximo, el plazo o condiciones necesarias para que se actualice el supuesto normativo que prevé dicho numeral.

52.- Que lo expuesto anteriormente no desvirtúa o hace nugatoria la garantía de estabilidad de los magistrados del citado tribunal, en virtud de que existe una íntima relación entre esta prerrogativa y el régimen o situación de retiro que debe preverse en la Ley Orgánica del Poder Judicial, con lo que se dará un implícito reconocimiento de la garantía de estabilidad, es decir, al servicio prestado con honorabilidad y responsabilidad durante el plazo que fija la ley para el ejercicio del cargo y que los hace merecedores a ubicarlos dentro de dicho régimen o situación, sin soslayar que no puede ubicarse a los magistrados en un plano laboral, dado que al ser titulares del Poder Judicial, no pueden gozar de las prestaciones que establece la Ley del Servicio Civil, que regula relaciones de los poderes del estado y municipios con sus trabajadores, excluyendo de la misma, tanto al gobernador, diputados, magistrados, jueces e integrantes de los ayuntamientos. por lo que este plan de retiro tendrá que ser materia de análisis para reformar la ley orgánica mencionada.

53.- Que con base en las anotaciones precedentes, no es posible considerar, que la remoción de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia y el retiro son situaciones equiparables. Efectivamente, en primer término es conveniente establecer, con base en las consideraciones precedentes, que la garantía de estabilidad de los magistrados en el ejercicio de sus funciones no es absoluta, ya que cede ante ciertas causas, es decir, ante la remoción del servidor público por conducta u omisiones imputables a él y que ocasiona la ruptura total del vínculo con el puesto que desempeñaba (funciones y prestaciones económicas) al haber incurrido en alguna conducta indebida o ante otros motivos que, si bien, no le son imputables, existe una disposición legal, de carácter general, impersonal y abstracta que prevé el momento en que concluye la carrera judicial, como sucede cuando se ubica en el supuesto del retiro.

54.- Que el primer supuesto de los mencionados con antelación se denomina destitución o remoción, e implica la voluntad expresa del fin del nombramiento, sobre la base de inobservancia a las disposiciones que rigen en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que es impuesta como medida disciplinaria.

55.- Que el segundo supuesto no constituye una privación del cargo de carácter disciplinario, en atención a que independiente de su desempeño y buen comportamiento, se produce de oficio, por haber culminado el plazo que se le concedió para el ejercicio de la función que le fue encomendada, ya sea por haber llegado al límite de edad o de años para la prestación del servicio, situación que cuando acontece el servidor público no pierde esa cualidad, ni concluye el vínculo con el puesto, motivo por el cual, el Estado a quienes habiéndole servido durante determinado lapso y lo concluyen les otorgan una prestación periódica y vitalicia.

[...]

Con base en lo antes lo expuesto, con el fin de fortalecer los derechos humanos de estabilidad e inamovilidad, que a la vez son componentes de la independencia judicial de los magistrados y magistradas que integran los tribunales del poder judicial del estado y el Tribunal de Justicia Administrativa Estatal, en la presente iniciativa se propone retomar el espíritu que inspiró la inclusión de la figura del Haber por Retiro en la Constitución del estado y establecer que el mismo consiste en una prestación a favor de los magistrados y magistradas que han culminado el plazo que se les concedió para el ejercicio de la función encomendada, de carácter periódica y vitalicia.

En otro aspecto, se toma en consideración que mediante reforma a la Constitución Política local, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 11 de julio de 2018, se estableció la autonomía presupuestal a favor de los tribunales que integran el Poder Judicial del Estado, por lo que en respeto a dicha autonomía, igualmente, se propone que sea el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el caso de los Tribunales que integran el Poder Judicial; y, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para el caso de éste último, los que regulen lo relativo al otorgamiento y cálculo del Haber por Retiro, estableciéndose mediante la reforma que se propone que el Haber por Retiro se calcule a partir de las remuneraciones vigentes para los magistrados y magistradas en activo, así como un límite consistente en que dicha prestación no puede ser superior a los porcentajes y condiciones que actualmente se encuentran establecidos para el Haber por Retiro de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es pertinente mencionar, que el Pleno de nuestro máximo Tribunal de impartición de Justicia ha determinado expresamente que cuando el Haber por Retiro se encuentra establecido en la constitución local como parte de los elementos y componentes de la estabilidad e inamovilidad de los magistrados y magistradas del pleno del tribunal respectivo y, en consecuencia, de la independencia judicial (como precisamente ocurre en el caso de nuestro estado), resulta válido que la Ley Orgánica correspondiente establezca solo algunos referentes y habilite al propio Poder Judicial del Estado, para regular lo relativo a su otorgamiento y cálculo, tal y como se advierte de la tesis de jurisprudencia que se transcribe a continuación:

HABER DE RETIRO. ES VÁLIDO FACULTAR AL PODER JUDICIAL LOCAL PARA REGLAMENTAR Y DETALLAR SU CÁLCULO Y OTORGAMIENTO, SI ASÍ LO PREVEN LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES DE LOS ESTADOS. Acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Haber de retiro de los magistrados y jueces locales debe estar expresamente previsto en una norma materialmente legislativa, por lo que cuando ha sido establecido en la Constitución Local, como parte de los elementos y componentes de la estabilidad e inamovilidad de los Magistrados del pleno del Tribunal Superior de Justicia respectivo y, por ende, de la independencia judicial, es válido que la Ley Orgánica correspondiente determine sólo algunos referentes y habilite al órgano de gobierno del Poder Judicial del Estado para regular lo relativo a su otorgamiento y cálculo.

Controversia constitucional 81/2010. Poder Judicial del Estado de Zacatecas. 6 de diciembre de 2011. Unanimidad de once votos; votó con salvedades: Sergio Salvador Aguirre Anguiano en los términos precisados en su respectivo voto concurrente. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el primero de octubre en curso, aprobó, con el número 28/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil doce.

Registro digital: 2001922, Instancia: Pleno, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 28/2012 (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1, página 516, Tipo: Jurisprudencia

Se estima que en el presente caso se justifica aún más, a fin de que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se establezcan los parámetros y se faculte a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa para que, con base en dichos lineamientos, regulen lo relativo al otorgamiento y cálculo del haber por retiro, tomando en consideración que, como se indicó, mediante reforma a la Constitución Política local, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 11 de julio de 2018, se estableció la autonomía presupuestal a favor de los tribunales que integran el Poder Judicial del Estado.

No debe pasar desapercibido que mediante la expedición del Decreto Número 2014, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 22 de abril de 2015, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos (artículos del 26 Ter al 26 Quinquies), reguló el HABER POR RETIRO en los términos y condiciones que en esa época se establecía en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, a favor de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Al respecto, se destaca que el invocado artículo 89 de la constitución local, en los párrafos que establecían el derecho de las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos para percibir un Haber por retiro y las condiciones para el otorgamiento del mismo, fueron sustancialmente reformados mediante Decreto Número 1613, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de febrero de 2017, es decir con posterioridad a la expedición del Decreto Número 2014, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 22 de abril de 2015 que reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y reguló el haber por retiro.

De igual forma, mediante diverso Decreto Número 3249, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 11 de julio de 2018, fue nuevamente reformado el último párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, que establece la forma de integración del haber por retiro que se debe cubrir a las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

De lo anterior, se colige que las condiciones que establecía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el otorgamiento del Haber por retiro a favor de los magistrados y magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante esas reformas publicadas el 24 de febrero de 2017 y el 11 de julio de 2018, fueron modificadas de manera sustancial.

En tal contexto, resulta por demás evidente que al haber sido modificado sustancialmente, mediante esas reformas del 24 de febrero de 2017 y del 11 de julio de 2018, el esquema constitucional local que establecía la forma de integrar el haber por retiro, por cuestión de jerarquía normativa también denominada de subordinación jerárquica, y en atención a los principios de Lex Superior Derogat Legi Inferiori y de Lex Posterior Derogat Legi Priori, quedaron tácitamente derogadas las disposiciones legales secundarias contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos (artículos del 26 Ter al 26 Quinquies), que regulaban ese Haber por retiro.

Lo antes vertido, se fortalece con el contenido del artículo CUARTO transitorio de esa reforma del 24 de febrero de 2017, en donde se concedió un plazo de sesenta días hábiles para hacer las adecuaciones pertinentes a la legislación secundaria.

Al respecto se invoca la siguiente tesis de jurisprudencia:

CONFLICTO DE LEYES. ES INEXISTENTE CUANDO OPERA LA DEROGACIÓN TÁCITA DE LA LEY ANTERIOR POR LA POSTERIOR. Cuando el conflicto de leyes se plantea entre una ley anterior y una posterior en la regulación que realizan sobre la misma materia, si ambas tienen la misma jerarquía normativa, fueron expedidas por la misma autoridad legislativa y tienen el mismo ámbito espacial de vigencia, cabe concluir que no existe conflicto entre ellas, porque aun cuando no haya disposición derogatoria, opera el principio jurídico de que la ley posterior deroga tácitamente a la anterior en las disposiciones que le sean total o parcialmente incompatibles.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 195858. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional- Tesis: P./J. 32/98. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VIII, Julio de 1998, página 5. Tipo: Jurisprudencia.

El criterio contenido en la citada tesis de jurisprudencia, resulta aplicable, incluso, por mayoría de razón, ya que si la ley posterior deroga a la anterior cuando son de la misma jerarquía, por mayoría de razón la ley posterior (reforma constitucional) deroga a la anterior (Ley Orgánica del Poder Judicial), cuando aquella es de una mayor jerarquía.

En este orden de ideas, la inexistencia de normatividad o legislación secundaria vigente que regule el haber por retiro se hizo evidente, en la expedición del decreto número dos mil seiscientos nueve, publicado el 18 de abril del año 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5593, 6a. Época, donde se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Orlando Aguilar Lozano, desempeñando como último cargo el de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual, a su vez, para ser expedido, tomó como referencia las disposiciones jurídicas que sirvieron para resolver la solicitud de pensión de Ricardo Rosas Pérez; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, como se observa, el citado decreto es de fecha muy posterior al 22 de abril de 2015, en la cual se pretendió regular el haber por retiro.

En conclusión, resulta jurídicamente evidente que a la fecha no existe normatividad o legislación secundaria vigente que regule el Haber por retiro, que establece el artículo 89 en sus párrafos sexto, octavo y noveno de la constitución local, en favor de las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de los magistrados o magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Congruentemente con lo anterior, la presente iniciativa contempla que las magistradas y los magistrados de los órganos jurisdiccionales del Estado tendrán derecho a un Haber de retiro, el cual deberá ser autorizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, según sea el caso; el cual será por el equivalente al cien por ciento de la remuneración nominal mensual que corresponda a las magistradas y los magistrados en activo, no pudiendo ser inferior ni superior a los porcentajes y condiciones que se encuentran establecidos de manera análoga para el haber por retiro de los ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Debiéndose garantizar que magistrado o magistrada en Retiro y a sus beneficiarios, disfruten de las prestaciones de salud establecidas por el artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que otorga también de manera análoga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por los argumentos antes esgrimidos, la regulación del tema referente al haber de retiro para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Morelos, consistirá en lo siguiente:

a) Denominación. La circunstancia fáctica del término del cargo de magistrada y magistrado por el periodo para el cual haya sido designado, implica que no fue sujeto de destitución o remoción, por tanto, lo coloca en el supuesto de retiro, sin que obste que el haber, que en su caso proceda, no conlleva desconocer, la garantía de estabilidad por haber prestado el servicio con honorabilidad y responsabilidad por el plazo que fija la ley para el ejercicio del cargo.

Por esa razón, resulta trascendente que conserve la denominación de magistrada o magistrado, pero con la variante de Retiro, esto es, magistrada en retiro o magistrado en retiro, haciendo hincapié que es sólo para efectos de denominación, más no para acceder a alguna de las prerrogativas que obtuvo durante el tiempo que desempeñó el cargo de la magistratura.

b) Órgano competente. Para el caso de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia será competencia del Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir la solicitud que la magistrada o magistrado en retiro presente, misma que turnará a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, para la integración del expediente, análisis de la documentación y, en su caso, la elaboración del proyecto de dictamen, el cual, será aprobado por el citado pleno del tribunal.

Para el caso del Tribunal de Justicia Administrativa, será competencia de su Pleno recibir la solicitud que la magistrada o magistrado en retiro presente, misma que turnará a su correspondiente área administrativa para la integración del expediente, análisis de la documentación y, en su caso, la elaboración del proyecto de dictamen, el cual será aprobado por el citado pleno del tribunal.

c) Del procedimiento. El mecanismo y procedimiento de obtención del haber serán los que se encuentren definidos en el reglamento que para tal efecto se emita.

Lo que se ilustra mediante el siguiente cuadro comparativo:

<p>ARTÍCULO 26 BIS.- Los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Morelos tendrán derecho al Haber por Retiro, en los casos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos determina, cuando:</p> <p>a) Sea por retiro forzoso al alcanzar la edad máxima de sesenta y cinco años de edad o les sobrevenga incapacidad física o mental que los imposibilite para el desempeño del cargo, o</p> <p>b) Se cumplan los plazos máximos de seis años sin ser ratificado, o catorce años en el ejercicio del cargo de magistrado.</p>	<p>Artículo 26 Bis.- Los Magistrados y Magistradas que integran los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Morelos así como el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tendrán derecho al Haber por Retiro, en los casos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos determina, cuando:</p> <p>a) Se cumpla el plazo máximo de catorce años en el ejercicio del cargo de Magistrado o Magistrada;</p> <p>b) Sea por retiro forzoso al alcanzar la edad máxima de setenta años de edad o les sobrevenga incapacidad física o mental que los imposibilite para el desempeño del cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 26 TER.- El Haber por Retiro consiste en una prestación económica que se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, el cual se integrará por lo siguiente:</p> <p>I. El equivalente a tres meses del salario que el magistrado perciba en el momento en que corresponda el pago de esta prestación, y</p>	<p>Artículo 26 Ter.- Al separarse del cargo, los magistrados y magistradas a que se refiere el artículo 26 Bis, tendrán derecho a un haber de retiro de carácter periódico y vitalicio, el cual se calculará con base en los términos y condiciones que establezcan los reglamentos que para el efecto expidan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del</p>

<p>II. El equivalente a un mes de salario por cada dos años de servicios prestados como magistrado.</p>	<p>Estado, prestación que reglamentariamente deberá regularse a partir de las remuneraciones vigentes para los magistrados y magistradas en activo; no pudiendo ser inferior ni superior a los porcentajes y condiciones análogas, a las que se encuentran establecidos para el haber por retiro de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en retiro.</p>
<p>ARTÍCULO 26 QUINQUIES.- El área competente del tribunal de que se trate procederá a efectuar el cálculo de la prestación que corresponda al Magistrado por concepto de haber por retiro, y una vez determinada esa cuantía del Haber por Retiro se procederá a su liquidación; para lo cual se deberá notificar al interesado el acuerdo en que se determine la cuantía, señalando con precisión los trámites que deban cubrirse para obtener el pago de esta prestación. Cuando durante la tramitación del haber por retiro falleciere el magistrado, esta prestación se deberá otorgar a sus beneficiarios.</p>	<p>Artículo 26 Quinquies.- El área competente del tribunal de que se trate, procederá a efectuar el cálculo de la prestación que corresponda al magistrado o magistrada por concepto de haber por retiro y, una vez determinada esa cuantía, se procederá a su pago, para lo cual se deberá notificar a la persona interesada el acuerdo en que se determine la cuantía, señalando con precisión los trámites que deban cubrirse para obtener el pago de esta prestación. Cuando durante la tramitación del haber por retiro falleciere el magistrado o magistrada, esta prestación se deberá otorgar a su cónyuge o concubina e hijos menores de edad de manera proporcional.</p>
<p>Artículo 29 ... I. a la XXIV... XXV.- Expedir su propio reglamento; y XXVI.- Observar que se cumpla el principio de paridad de género en los nombramientos y designaciones respectivas al interior del Poder Judicial. XXVII.- Las demás que</p>	<p>Artículo 29 ... I. a la XXIV... XXV.- Expedir su propio reglamento; XXVI... XXVII.- Recibir y aprobar las solicitudes de Haber de Retiro de las Magistradas o Magistrados; y, XXVIII.- Las demás que le confieran la Constitución de los Estados Unidos</p>

<p>le confieran la Constitución de la República, la constitución del estado y las leyes.</p>	<p>Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes que de ella emanen.</p>
<p>Artículo 117... I. a la XXV... XXVI.- Ordenar la práctica de visitas a los juzgados cuando lo estime pertinente, para cerciorarse de la asistencia y corrección del personal, de si el despacho de los procesos y juicios es correcto y dictar todas las providencias que le parezcan convenientes para la buena marcha de la administración de justicia; y, XXVII.- Las demás que le confieran las leyes.</p>	<p>Artículo 117... I. a la XXV... XXVI.- Ordenar la práctica de visitas a los juzgados cuando lo estime pertinente, para cerciorarse de la asistencia y corrección del personal, de si el despacho de los procesos y juicios es correcto y dictar todas las providencias que le parezcan convenientes para la buena marcha de la administración de justicia; XXVII.- Integrar y dar trámite al procedimiento de Haber de retiro de la magistrada o magistrado a que se refiere la fracción XXVII del artículo 29 de la presente Ley; y, XXVIII.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes.</p>

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 42 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las iniciativas, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina, en este sentido en esta iniciativa respecto a su impacto presupuestal deberá preverse conforme a la autonomía financiera que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 40 fracción V, y dentro del Presupuesto de Egresos que elabora el Poder Judicial del Estado de Morelos a través de sus órganos facultados.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con base en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción III y 66 en su fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionados con los artículos 51, 54, 55, 57 y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de las comisiones unidas procedimos a su estudio y análisis.

Conforme a la exposición de motivos debe atenderse que la reforma propuesta con la adición de diversas fracciones en los numerales señalados, constituye una adecuación normativa que actualiza la figura aprobada por la soberanía Constitucional del Estado de Morelos desde el año 2008, en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, a favor de los magistrados en funciones y en retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Las reformas efectuadas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, por la LII Legislatura en el año 2014 en el contexto del artículo 89 reformado en el año 2008, no corresponden a las disposiciones Vigentes de la Constitución Política del Estado de Morelos, ya que nos encontramos que el invocado artículo 89 de la constitución local, en los párrafos que establecían el derecho de las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos para percibir un Haber por retiro y las condiciones para el otorgamiento del mismo, fueron sustancialmente reformados mediante Decreto Número 1613, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de febrero de 2017, más aún cuando el diverso Decreto número 3249, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 11 de julio de 2018, fue nuevamente reformado el último párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, lo que nos lleva considerar que por las reformas constitucionales locales y su jerarquía de aplicación, operó la denominada derogación tácita sobre las disposiciones de haber de retiro en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Es importante precisar, que la derogación puede ser definida de forma convencional como una forma específica de cesación de la vigencia de una o varias normas realizada por otra norma mediante el proceso legislativo, pero tiene el carácter de tácita cuando la cesación de la vigencia resulta de la incompatibilidad objetiva de la norma anterior con la norma posterior, con lo cual nace de la incompatibilidad entre una nueva ley y las disposiciones de la antigua.

En nuestro derecho, la derogación tácita suele provenir de una declaración genérica en donde se dispone la derogación de todas las normas que estén en oposición a los preceptos sancionados con ulterioridad de normas de mayor jerarquía jurídica como los textos constitucionales, que se materializa cuando en un ordenamiento jurídico se introduce la llamada cláusula general de derogación en los artículos transitorios de los decretos, al disponer que "se tienen por derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto":

Como se puede observar, para que la derogación tácita pueda ser procedente, no es solo viable la existencia de una norma posterior, sino que debe existir además la existencia de disposiciones normativas totalmente incompatibles o contradictorias, como ocurre en el caso que nos ocupa, ya que al realizar el análisis de los decretos aludidos, se puede llegar a la conclusión que sus disposiciones son incompatibles o contradictorias, puesto que la norma constitucional hace una reserva de que todo lo relativo al haber de retiro debe regularse en la ley correspondiente.

Fue así que las condiciones que establecía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el otorgamiento del haber por retiro a favor de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante esas reformas publicadas el 24 de febrero de 2017 y el 11 de julio de 2018, fueron modificadas de manera sustancial, y coincidiendo con la iniciativa, resulta por demás evidente que al haber sido modificado, mediante las reformas comentadas, el esquema constitucional local, que establecía la forma de integrar el haber por retiro, por cuestión de jerarquía normativa o subordinación jerárquica quedo derogada tácitamente en atención a los principios de Lex Superior Derogat Legi Inferiori y de Lex Posterior Derogat Legi Priori, lo que quedó en evidencia cuando este H. Congreso, así lo consideró y aplicó, con la expedición del decreto número dos mil seiscientos nueve, publicado el dieciocho de abril del año dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5593, 6a. Época, donde se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Orlando Aguilar Lozano, quien desempeñó como último cargo el de magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al inaplicar los artículos 26 Bis, 26 ter, 26 Quáter, 26 Quinquies, y 26 Sexies de la Ley Orgánica del Poder Judicial de manera directa.

No pasa desapercibido para estas comisiones unidas la resolución que emitió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 33/2015, en la sesión correspondiente al jueves veinticinco de marzo de dos mil veinte, en donde reconoce la validez del artículo 26 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin embargo debe atenderse que como se desprende de la propia sesión y su engrose, el Máximo Tribunal no tomó en cuenta ni valoró que el invocado artículo 89 de la Constitución Local, en los párrafos que establecían el derecho de los Magistrados en funciones y en retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos para percibir un haber por retiro y las condiciones para el otorgamiento del mismo, fueron sustancialmente reformados como lo señalamos en líneas anteriores, y que no corresponden a la realidad del Poder Judicial con una nueva estructura organizacional al interior del propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, esto es:

- La desaparición de las figuras de magistrado Numerario y Supernumerario;

- La modificación del periodo de duración en el cargo, al considerarse un solo periodo de catorce años, sin posibilidad de reelección en el cargo de magistrados;

- En todo momento, la Constitución ha hecho referencia en que el haber de retiro tiene que regularse en los términos que señale la ley de la materia;

- La Constitución Política Local, ha sostenido la existencia de un haber de retiro en forma vitalicia y ha dispuesto que el haber de retiro tiene que ser proporcional al tiempo laborado; que al término de los catorce años tienen derecho a un haber de retiro;

- La existencia de un mecanismo para generar recursos para el pago del citado derecho, sin que el mismo repercuta en el gasto excesivo del presupuesto; y,

- Mención especial merece que, en la reforma del 2017, se previó la existencia de aportaciones de magistrados además del mecanismo antes indicado.

Circunstancias que nos llevan aprobar la iniciativa en lo general y lo particular.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina. Con base en lo antes manifestado, las presentes comisiones dictaminadoras, coincidimos con los iniciadores que conforme a la autonomía financiera que les otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa deberán hacer las adecuaciones presupuestales para cumplir con esta obligación normativa que proviene desde la reforma constitucional del año 2008, t es plenamente vigente en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59 en su numeral 1, 60 en su fracción III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracciones I y XII, 61, 104, 106 en su fracción III y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la LV Legislatura dictaminan en SENTIDO POSITIVO el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada, se encontró procedente en lo general y en lo particular por las razones expuestas en la parte valorativa...”

Con fundamento en los artículos 113, fracción III y 115 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, en la presente Sesión Ordinaria de Pleno, los diputados Francisco Erik Sánchez Zavala, Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Oscar Armando Cano Mondragón, Ángel Adame Jiménez, Elisib Polanco Saldívar, Luz Dari Quevedo Maldonado, Macrina Vallejo Bello, Julio César Solís Serrano, Verónica Anrubio Kempis, Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Marguis Zoraida Del Rayo Salcedo, María Paola Cruz Torres, Alejandro Martínez Bermúdez, Alberto Sánchez Ortega integrantes de esta Quincuagésima Quinta Legislatura, presentaron reserva en lo particular al Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, del artículo 26 TER, Tercer Transitorio y la adición de un segundo párrafo al Cuarto Transitorio, reserva que se presentó en los siguientes términos:

Dice	Debe decir
Artículo 26 Ter.- Al separarse del cargo, los magistrados y magistradas a que se refiere el artículo 26 Bis, tendrán derecho a un Haber de Retiro de carácter periódico y vitalicio, el cual se calculará con base en los términos y condiciones que establezcan los reglamentos que para el efecto expidan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, prestación que reglamentariamente deberá regularse a partir de las remuneraciones vigentes para los magistrados y	Artículo 26 Ter.- Al separarse del cargo, los magistrados y magistradas a que se refiere el artículo 26 Bis, tendrán derecho a un Haber de Retiro de carácter periódico y vitalicio, el cual se calculará con base en los términos y condiciones que establezcan los reglamentos que para el efecto expidan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, prestación que reglamentariamente deberá regularse a partir de las remuneraciones vigentes para los magistrados y

<p>magistradas en activo, no pudiendo ser inferior ni superior a los porcentajes y condiciones análogas, a las que se encuentran establecidos para el haber por retiro de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>magistradas en activo.</p>
<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS: TERCERA. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos deberá realizar los ajustes presupuestales necesarios para poder cumplir con las obligaciones a que refiere el presente decreto en términos de la autonomía financiera del Poder Judicial del Estado de Morelos conforme al artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. En este sentido las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, gozarán de los mismos derechos a que se refiere este Decreto.</p>	<p>TERCERA. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos deberá realizar los ajustes presupuestales necesarios para poder cumplir con las obligaciones a que refiere el presente decreto en términos de la autonomía financiera del Poder Judicial del Estado de Morelos conforme al artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, aplicar en el presente ejercicio fiscal para el cumplimiento del presente decreto, los recursos que le fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, comprendido en el anexo 2 bajo el concepto "Aportación Inicial del Fondo para el Haber de retiro de los magistrados del Poder Judicial del Estado". Las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, gozarán de los mismos derechos a que se refiere este Decreto.</p>
<p>CUARTA. Tomando en consideración que en el presente Decreto al momento de entrar en vigencia, se reconoce al haber por retiro como un componente de las garantías de estabilidad e inamovilidad que a la vez son componentes de la independencia judicial, que se encuentra normado en las disposiciones contenidas en los artículos del 26 bis al 26 sexies, resultan</p>	<p>CUARTA. ... El haber de retiro a que se refiere este Decreto, no se aplicará a los magistrados y magistradas en retiro que a la fecha tengan decreto de pensión o jubilación otorgada como magistrada o magistrado, por el Congreso del Estado de Morelos.</p>

<p>aplicables a los Magistrados y Magistradas en activo constituyendo un derecho adquirido, así como las y los que concluyeron el ejercicio de su cargo con posterioridad a la entrada en vigor de la Reforma al artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada el 24 de febrero del año 2017.</p>	
---	--

Reserva que fue sometida a discusión y votación de esta asamblea, por lo que, derivado del resultado de la votación, se aprobó en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DOS
 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS
 ARTÍCULOS DE LA
 LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 26 Bis, 26 Ter, 26 Quinquies y 26 Sexies; 29 fracción XXV; y, 117 fracción XXVI, de la Ley Orgánica para el Poder Judicial del Estado de Morelos;

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona en el artículo 29 una fracción XXVII y se recorre esta última para quedar como XXVIII; y, en el artículo 117 una fracción XXVII y se recorre esta última para quedar como XXVIII, todas de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; para quedar como sigue;

Artículo 26 Bis.- Los magistrados y magistradas que integran los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Morelos así como el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tendrán derecho al Haber por Retiro, en los casos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos determina, cuando:

- a) Se cumpla el plazo máximo de catorce años en el ejercicio del cargo de Magistrado o Magistrada;
- b) Sea por retiro forzoso al alcanzar la edad máxima de setenta años de edad o les sobrevenga incapacidad física o mental que los imposibilite para el desempeño del cargo.

Artículo 26 Ter.- Al separarse del cargo, los magistrados y magistradas a que se refiere el artículo 26 Bis, tendrán derecho a un Haber de Retiro de carácter periódico y vitalicio, el cual se calculará con base en los términos y condiciones que establezcan los reglamentos que para el efecto expidan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, prestación que reglamentariamente deberá regularse a partir de las remuneraciones vigentes para los magistrados y magistradas en activo.

Artículo 26 Quinquies.- El área competente del tribunal de que se trate, procederá a efectuar el cálculo de la prestación que corresponda al magistrado o magistrada por concepto de haber por retiro y, una vez determinada esa cuantía, se procederá a su pago, para lo cual se deberá notificar a la persona interesada el acuerdo en que se determine la cuantía, señalando con precisión los trámites que deban cubrirse para obtener el pago de esta prestación. Cuando durante la tramitación del Haber por Retiro falleciere el magistrado o magistrada, esta prestación se deberá otorgar a su cónyuge o concubina e hijos menores de edad de manera proporcional.

Artículo 26 Sexies.- Cuando la conclusión del plazo para el ejercicio del cargo ocurra por cuestión de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental, el Haber por Retiro deberá ser cubierto en forma proporcional al tiempo en que se haya ejercido el cargo.

Artículo 29 ...

I. a la XXIV...

XXV.- Expedir su propio reglamento;

XXVI...

XXVII.- Recibir y aprobar las solicitudes de Haber de Retiro de las magistradas o magistrados; y,

XXVIII.- Las demás que le confieran la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes que de ella emanen.

Artículo 117...

I. a la XXV...

XXVI.- Ordenar la práctica de visitas a los juzgados cuando lo estime pertinente, para cerciorarse de la asistencia y corrección del personal, de si el despacho de los procesos y juicios es correcto y dictar todas las providencias que le parezcan convenientes para la buena marcha de la administración de justicia;

XXVII.- Integrar y dar trámite al procedimiento de Haber de Retiro de la Magistrada o Magistrado a que se refiere la fracción XXVII del artículo 29 de la presente Ley; y,

XXVIII.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes.

[...]

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, deberá realizar los ajustes presupuestales necesarios para poder cumplir con las obligaciones a que refiere el presente Decreto en términos de la autonomía financiera del Poder Judicial del Estado de Morelos conforme al artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, aplicar en el presente ejercicio fiscal para el cumplimiento del presente Decreto, los recursos que le fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, comprendido en el anexo 2 bajo el concepto "Aportación Inicial del Fondo para el Haber de retiro de los magistrados del Poder Judicial del Estado".

Las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, gozarán de los mismos derechos a que se refiere este Decreto.

CUARTA. Tomando en consideración que en el presente Decreto al momento de entrar en vigencia, se reconoce al haber por retiro como un componente de las garantías de estabilidad e inamovilidad que a la vez son componentes de la independencia judicial, que se encuentra normado en las disposiciones contenidas en los artículos del 26 bis al 26 sexies, resultan aplicables a los magistrados y magistradas en activo constituyendo un derecho adquirido, así como las y los que concluyeron el ejercicio de su cargo con posterioridad a la entrada en vigor de la Reforma al artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada el 24 de febrero del año 2017.

El haber de retiro a que se refiere este Decreto, no se aplicará a los magistrados y magistradas en retiro que a la fecha tengan decreto de pensión o jubilación otorgada como magistrada o magistrado, por el Congreso del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el veinticinco de mayo, continuada el dos y concluida el siete de junio del dos mil veintitrés.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintitrés.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y al margen superior derecho logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, SECRETARIO DE HACIENDA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXIV Y 23, FRACCIONES I, IV, XIX, XX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3 Y 12, FRACCIONES XVIII, XIX, XXXVI, XXXIX Y LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

En términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de noviembre de 2022, se prevén las erogaciones para la distribución del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal pertinente, el monto y calendarización del gasto federalizado susceptible de ser proporcionado a las entidades federativas, lo que en efecto se cumplió, y por ende divulgó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2022, a través del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"

En concordancia con lo anterior y con la legislación fiscal estatal vigente, el artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, obliga al gobierno estatal a efectuar la entrega a sus municipios de los recursos provenientes de las participaciones federales, de los distintos fondos y conceptos participables que les correspondan, para lo cual debe de emitir y publicitar el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables y la proporción que les atañe con respecto a cada uno de los fondos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al cual se encuentra adherido esta entidad federativa.

Deber que fue atendido, toda vez que mediante la publicación de fecha 15 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se publicó el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los Fondos Federales Participables, así como el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023".

Bajo ese contexto, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de internet del Gobierno del Estado, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios, la información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con su desglose mensual respectivo, y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal .

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el presente acuerdo, en el que se informan los recursos que han sido otorgados a los municipios integrantes del estado de Morelos con relación al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, durante el trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2023.

El presente acuerdo se emite en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, modificado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968 de fecha 28 de julio de 2021, en específico con el "Eje Rector 5", denominado "Modernidad para las y los morelenses" contiene la estrategia 5.8.3 la cual señala que han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE QUE COMPRENDE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2023.

PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios del estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2023, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios del Estado de Morelos por los meses de abril, mayo y junio de 2023, ascendió a la cantidad de \$1,084,679,397.00 (MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. - El desglose de los importes pagados a cada uno de los municipios del estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes al segundo trimestre del 2023, que comprende los meses de abril, mayo y junio de 2023, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

(PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO ISR	ISRENAJE NACIONAL INMUEBLES	TOTAL
Amacuzac	11,984,289	2,864,747	192,251	112,213	216,411	27,141	217,496	179,608	0	52,547	15,846,703
Atlatlahucan	16,278,987	3,891,361	261,146	152,425	285,971	36,870	287,403	257,524	1,945,639	69,435	23,466,761
Axochiapan	16,611,131	3,970,757	266,475	155,536	306,650	37,620	308,186	399,818	1,069,460	74,457	23,200,090
Ayala	28,421,507	6,793,931	455,936	266,120	551,648	64,368	554,413	916,864	2,392,569	133,944	40,551,300
Coatetelco	11,694,691	2,795,522	187,604	109,502	206,726	26,487	207,762	115,809	466,788	50,195	15,861,086
Coatlán del río	11,101,612	2,653,750	178,091	103,948	200,543	25,143	201,547	107,369	391,360	48,693	15,012,056
Cuautla	51,747,854	12,369,908	830,135	484,533	973,335	117,198	978,214	1,909,765	4,202,586	236,332	73,849,860
Cuernavaca	111,445,608	26,640,175	1,787,801	1,043,503	2,072,433	252,402	2,082,820	3,862,805	16,003,015	503,200	165,693,762
Emiliano Zapata	33,509,487	8,010,173	537,557	313,760	626,500	75,894	629,640	1,092,605	3,274,984	152,118	48,222,718
Hueyapan	10,678,152	2,552,527	171,297	99,983	187,597	24,183	188,538	80,170	314,417	45,550	14,342,414
Huitzila	12,907,694	3,085,480	207,064	120,859	234,961	29,235	236,139	250,205	1,849,654	57,050	18,978,341
Jantetelco	11,957,507	2,858,346	191,822	111,962	217,833	27,081	218,925	187,815	476,628	52,891	16,300,810
Jiutepec	60,772,491	14,527,174	974,907	569,034	1,145,337	137,637	1,151,078	2,197,978	6,655,594	278,096	88,409,326
Jojutla	20,570,520	4,917,217	329,990	192,609	376,902	46,587	378,792	588,715	785,316	91,514	28,278,162
Jonaca-tepec	11,667,721	2,789,075	187,172	109,249	210,728	26,424	211,783	170,383	75,253	51,165	15,498,953

Mazatepec	10,783,297	2,577,660	172,985	100,968	194,415	24,423	195,391	98,521	88,719	47,206	14,283,585
Miacatlán	11,286,187	2,697,872	181,052	105,677	202,606	25,560	203,623	161,279	189,371	49,194	15,102,421
Ocuituco	12,232,563	2,924,095	196,234	114,538	223,442	27,705	224,562	196,153	2,391,220	54,253	18,584,765
Puente de Ixtla	15,729,005	3,759,892	252,323	147,276	288,744	35,622	290,191	408,432	1,146,391	70,109	22,127,985
Temixco	36,827,515	8,803,320	590,784	344,828	690,547	83,406	694,008	1,247,842	3,017,662	167,669	52,467,581
Temoa	11,708,502	2,798,822	187,827	109,631	212,603	26,517	213,668	169,158	1,142	51,622	15,479,492
Tepalcingo	13,888,290	3,319,884	222,795	130,041	254,731	31,455	256,007	287,019	439,914	61,851	18,891,987
Tepoztlán	20,020,409	4,785,717	321,166	187,459	369,215	45,342	371,066	561,209	0	89,648	26,751,231
Tetecala	10,593,560	2,532,305	169,941	99,192	190,027	23,994	190,979	77,741	314,810	46,140	14,238,689
Tetela del Volcán	11,248,397	2,688,839	180,446	105,323	202,928	25,476	203,946	151,593	0	49,272	14,856,220
Tlalnepantla	11,550,165	2,760,974	185,287	108,149	206,058	26,160	207,091	81,068	849,397	50,033	16,024,382
Tlaltizapán	18,865,427	4,509,628	302,637	176,643	349,241	42,726	350,991	534,795	2,061,979	84,797	27,278,864
Tlaquiltenango	14,606,531	3,491,573	234,317	136,765	269,030	33,081	270,378	344,857	1,209,528	65,322	20,661,382
Tlayacapan	12,627,145	3,018,418	202,563	118,232	226,266	28,599	227,400	198,083	440,841	54,939	17,142,486
Totolapán	12,247,277	2,927,613	196,470	114,675	220,976	27,738	222,083	130,129	403,094	53,655	16,543,710
Xochitepec	25,671,215	6,136,497	411,815	240,369	462,986	58,140	465,306	750,554	3,628,100	112,416	37,937,398
Xoxocotla	14,551,525	3,478,424	233,435	136,251	264,057	32,958	265,380	283,783	237,757	64,114	19,547,684
Yautepec	35,317,673	8,442,406	566,562	330,691	647,137	79,989	650,381	1,079,613	2,607,028	157,130	49,878,610
Yecapixtla	20,846,060	4,983,083	334,410	195,189	385,225	47,211	387,155	572,395	386,627	93,535	28,230,890
Zacatepec	14,022,736	3,352,022	224,952	131,300	257,749	31,758	259,042	368,383	2,314,942	62,583	21,025,467
Zacualpan de Amilpas	10,580,801	2,529,256	169,736	99,071	190,751	23,964	191,708	101,705	178,918	46,316	14,112,226
Total:	766,553,531	183,238,443	12,296,985	7,177,504	14,122,309	1,736,094	14,193,092	20,121,745	61,810,703	3,428,991	1,084,679,397

CUADRO 2

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
 EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023
 (PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL MARZO	FONDO ISR	ISRENAJE NACIONAL DE INMUEBLES MARZO	TOTAL
Amacuzac	3,954,291	960,205	75,112	51,493	80,685	9,047	217,496	48,926	0	16,351	5,413,606
Atlatlahucan	5,371,353	1,304,305	102,030	69,945	106,619	12,290	287,403	70,151	1,174,887	21,606	8,520,589
Axochiapan	5,480,946	1,330,917	104,112	71,373	114,329	12,540	308,186	108,912	384,639	23,169	7,939,123
Ayala	9,377,853	2,277,187	178,134	122,118	205,672	21,456	554,413	249,758	783,919	41,679	13,812,189
Coatetelco	3,858,736	937,002	73,297	50,248	77,074	8,829	207,762	31,547	161,331	15,619	5,421,445
Coatlán del rio	3,663,046	889,483	69,580	47,700	74,769	8,381	201,547	29,248	255,008	15,152	5,253,914
Cuatla	17,074,527	4,146,141	324,334	222,343	362,890	39,066	978,214	520,230	1,746,546	73,539	25,487,830
Cuernavaca	36,772,172	8,929,243	698,495	478,844	772,669	84,134	2,082,820	1,052,247	3,047,379	156,580	54,074,583
Emiliano zapata	11,056,664	2,684,847	210,024	143,979	233,579	25,298	629,640	297,631	1,013,046	47,334	16,342,042
Hueyapan	3,523,323	855,555	66,926	45,880	69,942	8,061	188,538	21,839	0	14,174	4,794,238
Huitzila	4,258,974	1,034,190	80,900	55,460	87,601	9,745	236,139	68,157	1,634,618	17,752	7,483,536
Jantetelco	3,945,454	958,059	74,945	51,377	81,215	9,027	218,925	51,162	167,248	16,458	5,573,870
Jiutepec	20,052,262	4,869,212	380,897	261,119	427,018	45,879	1,151,078	598,740	2,166,340	86,535	30,039,080
Jojutla	6,787,371	1,648,151	128,927	88,385	140,521	15,529	378,792	160,369	195,577	28,476	9,572,098
Jonacatepec	3,849,837	934,841	73,128	50,132	78,566	8,808	211,783	46,413	69,480	15,921	5,338,909
Mazatepec	3,558,016	863,979	67,585	46,332	72,484	8,141	195,391	26,838	0	14,689	4,853,455

Miacatlán	3,723,948	904,272	70,737	48,493	75,538	8,520	203,623	43,933	1,406	15,308	5,095,778
Ocuituco	4,036,210	980,097	76,669	52,559	83,306	9,235	224,562	53,433	773,981	16,882	6,306,934
Puente de Ixtla	5,189,883	1,260,239	98,583	67,582	107,653	11,874	290,191	111,259	0	21,816	7,159,080
Temixco	12,151,468	2,950,693	230,820	158,235	257,458	27,802	694,008	339,918	985,934	52,173	17,848,509
Temoac	3,863,293	938,108	73,384	50,308	79,265	8,839	213,668	46,079	1,142	16,063	5,290,149
Tepalcingo	4,582,528	1,112,757	87,046	59,673	94,972	10,485	256,007	78,185	148,071	19,246	6,448,970
Tepoztlán	6,605,859	1,604,075	125,480	86,021	137,655	15,114	371,066	152,876	0	27,896	9,126,042
Tetecala	3,495,411	848,777	66,396	45,517	70,848	7,998	190,979	21,177	110,879	14,357	4,872,339
Tetela del Volcán	3,711,479	901,244	70,500	48,331	75,658	8,492	203,946	41,295	0	15,332	5,076,277
Tlalnepantla	3,811,049	925,422	72,392	49,627	76,825	8,720	207,091	22,083	214,754	15,569	5,403,532
Tlaltizapán	6,224,765	1,511,535	118,241	81,058	130,208	14,242	350,991	145,681	770,064	26,386	9,373,171
Tlaquiltenango	4,819,516	1,170,304	91,548	62,759	100,303	11,027	270,378	93,941	0	20,326	6,640,102
Tlayacapan	4,166,405	1,011,712	79,142	54,255	84,359	9,533	227,400	53,959	216,327	17,095	5,920,187
Totolapan	4,041,065	981,276	76,761	52,622	82,387	9,246	222,083	35,448	0	16,696	5,517,584
Xochitepec	8,470,377	2,056,829	160,896	110,301	172,616	19,380	465,306	204,455	1,819,058	34,980	13,514,198
Xoxocotla	4,801,366	1,165,897	91,203	62,523	98,449	10,986	265,380	77,304	0	19,950	6,593,058
Yautepec	11,653,286	2,829,722	221,356	151,748	241,273	26,663	650,381	294,092	150,627	48,894	16,268,042
Yecapixtla	6,878,287	1,670,228	130,654	89,569	143,624	15,737	387,155	155,923	125,842	29,105	9,626,124
Zacatepec	4,626,889	1,123,529	87,889	60,251	96,097	10,586	259,042	100,349	0	19,474	6,384,106
Zacualpan	3,491,201	847,755	66,316	45,462	71,118	7,988	191,708	27,705	0	14,412	4,763,665
Total:	252,929,110	61,417,788	4,804,439	3,293,622	5,265,245	578,698	14,193,092	5,481,263	18,118,103	1,066,994	367,148,354

NOTA: En el Fondo General de Participaciones se incluye faltante del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por (3,799,853.53).

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2023
(PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL ABRIL	FONDO ISR	ISRENAJE NACIONAL INMUEBLES ABRIL	TOTAL
Amacuzac	4,192,252	945,803	58,853	43,695	80,685	9,047	0	84,910	0	18,519	5,433,764
Atlatlahucan	5,694,591	1,284,742	79,943	59,354	106,619	12,290	0	121,745	387,189	24,471	7,770,944
Axochiapan	5,810,779	1,310,955	81,574	60,565	114,329	12,540	0	189,015	379,521	26,241	7,985,519
Ayala	9,942,194	2,243,033	139,573	103,626	205,672	21,456	0	433,450	698,775	47,206	13,834,985
Coatetelco	4,090,947	922,948	57,430	42,640	77,074	8,829	0	54,749	165,161	17,690	5,437,468
Coatlán del río	3,883,481	876,142	54,518	40,477	74,769	8,381	0	50,759	1,908	17,161	5,007,596
Cuautla	18,102,038	4,083,955	254,124	188,676	362,890	39,066	0	902,845	1,184,272	83,290	25,201,156
Cuernavaca	38,985,049	8,795,319	547,288	406,337	772,669	84,134	0	1,826,149	10,373,614	177,342	61,967,901
Emiliano zapata	11,722,032	2,644,578	164,559	122,177	233,579	25,298	0	516,531	1,266,980	53,611	16,749,345
Hueyapan	3,735,349	842,723	52,438	38,933	69,942	8,061	0	37,900	56,760	16,053	4,858,159
Huitzila	4,515,271	1,018,679	63,387	47,062	87,601	9,745	0	118,285	215,036	20,106	6,095,172
Jantetelco	4,182,884	943,690	58,721	43,598	81,215	9,027	0	88,790	143,075	18,640	5,569,640
Jiutepec	21,258,967	4,796,182	298,442	221,580	427,018	45,879	0	1,039,099	2,275,919	98,009	30,461,095
Jojutla	7,195,822	1,623,431	101,018	75,001	140,521	15,529	0	278,316	292,314	32,252	9,754,204
Jonaca-tepec	4,081,513	920,820	57,298	42,541	78,566	8,808	0	80,549	5,773	18,032	5,293,900
Mazatepec	3,772,130	851,021	52,955	39,317	72,484	8,141	0	46,576	0	16,637	4,859,261

Miacatlán	3,948,047	890,709	55,424	41,150	75,538	8,520	0	76,245	187,965	17,337	5,300,935
Ocuituco	4,279,102	965,397	60,072	44,601	83,306	9,235	0	92,732	730,967	19,120	6,284,532
Puente de Ixtla	5,502,200	1,241,338	77,242	57,349	107,653	11,874	0	193,087	887,289	24,708	8,102,740
Temixco	12,882,719	2,906,438	180,853	134,275	257,458	27,802	0	589,920	1,067,681	59,091	18,106,237
Temoac	4,095,779	924,038	57,498	42,690	79,265	8,839	0	79,970	0	18,193	5,306,272
Tepalcingo	4,858,295	1,096,068	68,203	50,638	94,972	10,485	0	135,689	291,843	21,798	6,627,991
Tepoztlán	7,003,386	1,580,016	98,316	72,996	137,655	15,114	0	265,313	0	31,594	9,204,390
Tetecala	3,705,758	836,047	52,023	38,625	70,848	7,998	0	36,752	0	16,261	4,764,312
Tetela del volcán	3,934,828	887,727	55,239	41,012	75,658	8,492	0	71,666	0	17,365	5,091,987
Tlalnepantla	4,040,390	911,542	56,721	42,113	76,825	8,720	0	38,325	364,107	17,633	5,556,376
Tlaltizapán	6,599,359	1,488,865	92,644	68,784	130,208	14,242	0	252,825	972,816	29,885	9,649,628
Tlaquiltenango	5,109,545	1,152,751	71,730	53,256	100,303	11,027	0	163,032	806,316	23,021	7,490,981
Tlayacapan	4,417,131	996,538	62,009	46,039	84,359	9,533	0	93,644	223,650	19,362	5,952,265
Totolapan	4,284,249	966,559	60,144	44,654	82,387	9,246	0	61,519	395,329	18,909	5,922,996
Xochitepec	8,980,108	2,025,979	126,066	93,599	172,616	19,380	0	354,826	1,126,888	39,619	12,939,081
Xoxocotla	5,090,303	1,148,410	71,460	53,056	98,449	10,986	0	134,159	0	22,596	6,629,419
Yautepec	12,354,558	2,787,281	173,438	128,770	241,273	26,663	0	510,389	1,377,389	55,377	17,655,138
Yecapixtla	7,292,209	1,645,177	102,371	76,006	143,624	15,737	0	270,601	0	32,964	9,578,689
Zacatepec	4,905,326	1,106,678	68,863	51,128	96,097	10,586	0	174,154	1,240,329	22,056	7,675,217
Zacualpan	3,701,295	835,040	51,960	38,578	71,118	7,988	0	48,081	0	16,323	4,770,383
Total:	268,149,886	60,496,619	3,764,397	2,794,898	5,265,245	578,698	0	9,512,597	27,118,866	1,208,472	378,889,678

NOTA: En el Fondo General de Participaciones se incluye faltante del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por (4,392,234.73).

Se incluye Ajuste Definitivo 2022, Fondo General de Participaciones 57,767,671.00, Fondo de Fomento Municipal (1,369,924.00), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (2,418,110.00) quedando un total de 53,979,637.00.

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023
(PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL MAYO	FONDO ISR	ISRENAJE NACIONAL INMUEBLES MAYO	TOTAL
Amacuzac	3,837,746	958,739	58,286	17,025	55,041	9,047	0	45,772	0	17,677	4,999,333
Atlatlahucan	5,213,043	1,302,314	79,173	23,126	72,733	12,290	0	65,628	383,563	23,358	7,175,228
Axochiapan	5,319,406	1,328,885	80,789	23,598	77,992	12,540	0	101,891	305,300	25,047	7,275,448
Ayala	9,101,460	2,273,711	138,229	40,376	140,304	21,456	0	233,656	909,875	45,059	12,904,126
Coatetelco	3,745,008	935,572	56,877	16,614	52,578	8,829	0	29,513	140,296	16,886	5,002,173
Coatlán del río	3,555,085	888,125	53,993	15,771	51,005	8,381	0	27,362	134,444	16,380	4,750,546
Cuautla	16,571,289	4,139,812	251,677	73,514	247,555	39,066	0	486,690	1,271,768	79,503	23,160,874
Cuernavaca	35,688,387	8,915,613	542,018	158,322	527,095	84,134	0	984,409	2,582,022	169,278	49,651,278
Emiliano zapata	10,730,791	2,680,748	162,974	47,604	159,342	25,298	0	278,443	994,958	51,173	15,131,331
Hueyapan	3,419,480	854,249	51,933	15,170	47,713	8,061	0	20,431	257,657	15,323	4,690,017
Huitzila	4,133,449	1,032,611	62,777	18,337	59,759	9,745	0	63,763	0	19,192	5,399,633
Jantetelco	3,829,169	956,597	58,156	16,987	55,403	9,027	0	47,863	166,305	17,793	5,157,300
Jiutepec	19,461,262	4,861,780	295,568	86,335	291,301	45,879	0	560,139	2,213,335	93,552	27,909,151
Jojutla	6,587,327	1,645,635	100,045	29,223	95,860	15,529	0	150,030	297,425	30,786	8,951,860
Jonacatepec	3,736,371	933,414	56,746	16,576	53,596	8,808	0	43,421	0	17,212	4,866,144
Mazatepec	3,453,151	862,660	52,445	15,319	49,447	8,141	0	25,107	88,719	15,880	4,570,869
Miacatlán	3,614,192	902,891	54,891	16,034	51,530	8,520	0	41,101	0	16,549	4,705,708
Ocuituco	3,917,251	978,601	59,493	17,378	56,830	9,235	0	49,988	886,272	18,251	5,993,299
Puente de Ixtla	5,036,922	1,258,315	76,498	22,345	73,438	11,874	0	104,086	259,102	23,585	6,866,165

Temixco	11,793,328	2,946,189	179,111	52,318	175,631	27,802	0	318,004	964,047	56,405	16,512,835
Temoac	3,749,430	936,676	56,945	16,633	54,073	8,839	0	43,109	0	17,366	4,883,071
Tepalcingo	4,447,467	1,111,059	67,546	19,730	64,787	10,485	0	73,145	0	20,807	5,815,026
Tepoztlán	6,411,164	1,601,626	97,370	28,442	93,905	15,114	0	143,020	0	30,158	8,420,799
Tetecala	3,392,391	847,481	51,522	15,050	48,331	7,998	0	19,812	203,931	15,522	4,602,038
Tetela del volcán	3,602,090	899,868	54,707	15,980	51,612	8,492	0	38,632	0	16,575	4,687,956
Tlalnepantla	3,698,726	924,010	56,174	16,409	52,408	8,720	0	20,660	270,536	16,831	5,064,474
Tlaltizapán	6,041,303	1,509,228	91,752	26,801	88,825	14,242	0	136,289	319,099	28,526	8,256,065
Tlaquiltenango	4,677,470	1,168,518	71,039	20,750	68,424	11,027	0	87,884	403,212	21,975	6,530,299
Tlayacapan	4,043,609	1,010,168	61,412	17,938	57,548	9,533	0	50,480	864	18,482	5,270,034
Totolapan	3,921,963	979,778	59,565	17,399	56,202	9,246	0	33,162	7,765	18,050	5,103,130
Xochitepec	8,220,730	2,053,689	124,853	36,469	117,754	19,380	0	191,273	682,154	37,817	11,484,119
Xoxocotla	4,659,856	1,164,117	70,772	20,672	67,159	10,986	0	72,320	237,757	21,568	6,325,207
Yautepec	11,309,829	2,825,403	171,768	50,173	164,591	26,663	0	275,132	1,079,012	52,859	15,955,430
Yecapixtla	6,675,564	1,667,678	101,385	29,614	97,977	15,737	0	145,871	260,785	31,466	9,026,077
Zacatepec	4,490,521	1,121,815	68,200	19,921	65,555	10,586	0	93,880	1,074,613	21,053	6,966,144
Zacualpan	3,388,305	846,461	51,460	15,031	48,515	7,988	0	25,919	178,918	15,581	4,578,178
Total:	245,474,535	61,324,036	3,728,149	1,088,984	3,591,819	578,698	0	5,127,885	16,573,734	1,153,525	338,641,365

NOTA: En el Fondo General de Participaciones se incluye faltante del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por (4,265,379.77).

Se incluye Ajuste Definitivo 2022 del Fondo de Fiscalización y Recaudación por (7,606,483.00). Se incluye Primer Ajuste Cuatrimestral 2023, Fondo General de Participaciones 189,848,022.00, Fondo de Fomento Municipal 8,052,884.00, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (9,236,058.00) quedando un total de 188,664,848.00.

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del estado de Morelos, correspondientes al período de abril, mayo y junio de 2023, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO

SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.



XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

**PROGRAMA MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
SUSTENTABLE**

XOCHITEPEC

2022 - 2024



Ayuntamiento de Xochitepec
www.xochitepec.gob.mx





PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE





Índice de contenido

1. Introducción.....	20
2. Bases generales	24
2.1. Marco jurídico	24
2.1.1. Orden internacional.....	24
2.1.2. Orden Federal.....	26
2.1.3. Orden Estatal	36
2.1.4. Orden Municipal.....	51
2.2. Condiciones de otros niveles de planeación	51
2.2.1. Federal	51
2.2.2. Estatal	56
2.2.3. Municipal	58
2.3. Antecedentes de la planeación urbana	60
2.3.1. Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PPDUX, 2003).	62
2.3.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008).....	62
2.3.3. Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal, en su Modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec (POZCIMCP, 2009).	63
2.3.4. Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya (PPDUSA, 2013).....	64
2.4. Apartado metodológico	64
2.4.1. Aplicación de la metodología cualitativa-participativa	67
2.4.2. Metodología para la elaboración de la cartografía temática	73
3. Diagnóstico	76
3.1. Subsistema natural	76
3.1.1. Localización y extensión del área de estudio	76
3.1.2. Edafología	76
3.1.3. Geología.....	79
3.1.4. Fisiografía.....	85
3.1.5. Sistema de toposformas	89





3.1.6. Orografía.....	90
3.1.7. Hidrología	91
3.1.8. Clima, temperatura y precipitaciones pluviales	93
3.1.9. Usos de suelo y vegetación	102
3.1.10. Flora y Fauna	104
3.1.11. Áreas naturales protegidas y otras áreas de conservación ecológica Federales, Estatales y Municipales	108
3.1.12. Análisis de las pendientes	110
3.1.13. Problemática ambiental	111
3.2. Subsistema social	118
3.2.1. Crecimiento demográfico.....	125
3.2.2. Evolución tasa de crecimiento.....	127
3.2.3. Distribución por grupos, sexo y grupos de edad.....	128
3.2.4. Movimientos migratorios	131
3.2.5. Educación.....	132
3.2.6. Salud	138
3.2.7. Grado de marginación	139
3.2.8. Índice de Desarrollo Humano	143
3.2.9. Análisis de personas	145
3.2.10. Grupos de población	145
3.2.11. Necesidades, comportamientos, problemáticas y motivaciones de las personas del municipio.....	175
3.3. Subsistema económico	180
3.3.1. Contexto económico	180
3.3.2. Sectores económicos	180
3.3.3. Estructura económica actual.....	187
3.3.4. Umbral de especialización económica (Índice de Nelson).....	188
3.3.5. Producción Bruta Total.....	193
3.3.6. Población económicamente activa	196
3.3.7. Tasa de actividad	198
3.3.8. Tasa bruta de actividad económica (TBAE)	199





3.3.9. División ocupación de la población	199
3.3.10. Dependencia Económica	203
3.3.11. Concentración per cápita de la economía.....	203
3.3.12. Niveles de ingreso de la población económicamente activa (PEA).	204
3.3.13. Concentración poblacional del poder adquisitivo (CPPA).....	204
3.3.14. Estructura ocupacional.....	205
3.4. Subsistema medio físico transformado	207
3.4.1. Vivienda	207
3.4.2. Densidad domiciliaria y hacinamiento	211
3.4.3. Material de la vivienda	216
3.4.4. Programas de vivienda	218
3.4.5. Infraestructura.....	220
3.4.6. Equipamiento	231
3.4.7. Vialidades y transporte.....	238
3.4.8. Tenencia de la tierra	242
3.4.9. Patrimonio histórico y cultural	244
3.4.10. Imagen urbana.....	246
3.4.11. Análisis de los barrios	250
3.5. Análisis del continuo	260
3.5.1. Sistema rural-urbano.....	260
3.5.2. Suelo artificializado	261
3.5.3. Gestión integral de riesgos de desastres.....	263
3.5.4. Vulnerabilidad	263
3.5.5. Peligros	268
3.5.6. Riesgos	277
3.5.7. Vulnerabilidad ante el cambio climático.....	284
3.6. Aptitud territorial	286
3.7. Relación con la región	300
3.8. Síntesis de la problemática	301
4. Diagnóstico integrado.....	311





4.1. Medio Físico Natural	311
4.2. Medio socioeconómico	313
4.3. Evaluación del desarrollo socioeconómico y sus tendencias	313
4.4. Divergencias territoriales entre nivel y potencial de desarrollo socioeconómico	317
4.5. Descripción de las divergencias territoriales entre el nivel y potencialidad del desarrollo socioeconómico y sus tendencias futuras	319
4.6. Concordancia de las divergencias territoriales entre el potencial natural y el grado de diversificación de la actividad económica	320
4.8. Síntesis del diagnóstico integrado	324
5. Pronóstico.....	327
5.1. Escenario tendencial	328
5.2. Escenario comparativo institucional	330
5.3. Escenario propuesto	332
6. Objetivos y metas	363
6.1 Imagen objetivo	364
6.2 Objetivos generales	365
6.3. Objetivos específicos	365
6.4. Metas	370
7. Políticas.....	387
7.1. Políticas para el ordenamiento territorial	387
7.2. Políticas para el desarrollo urbano de los centros de población	393
7.3. Políticas para el medio ambiente en función del Ordenamiento Ecológico	398
8. Estrategias	401
8.1. Zonificación	402
8.1.1. Zonificación primaria	402
8.1.2. Zonificación secundaria	406
8.1.3. Normas técnicas complementarias de usos de suelo	418
8.2. Etapas de desarrollo	493
8.2.1. Estrategias transversales	493
8.2.2. Estrategias temáticas.....	497
Programas y corresponsabilidad sectorial	513



9.1. Cartera de proyectos	513
10. Mecanismos de instrumentación	537
10.1. Cartera de instrumentos	537
10.1.1. Jurídicos	537
10.1.2. Administración.....	538
10.1.3 Financieros.....	540
10.2. Gobernanza	546
10.3. Seguimiento y evaluación	555
10.4. Cartera de indicadores	555
11. Anexo gráfico	585
12. Sistemas de información para el desarrollo urbano	588
Anexo general.....	589
Glosario.....	600
Referencias	611
Agradecimientos.....	632

Índice de Mapas

Mapa 1. Localización del municipio de Xochitepec, Morelos	22
Mapa 2. Edafología, Xochitepec, Morelos.....	78
Mapa 3. Geología, Xochitepec, Morelos	79
Mapa 4. Mapa riesgo por fallamiento, Xochitepec, Morelos.....	82
Mapa 5. Peligro por derrumbes, Xochitepec, Morelos	84
Mapa 6. Provincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos	86
Mapa 7. Subprovincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos	88
Mapa 8. Topoformas, Xochitepec, Morelos	89
Mapa 9. Unidades de Captación de Agua superficial.....	92
Mapa 10. Climatología, Xochitepec, Morelos	94
Mapa 11. Temperatura, Xochitepec, Morelos	98





Mapa 12. Precipitación, Xochitepec, Morelos 101

Mapa 13. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec, Morelos. 103

Mapa 14. Áreas naturales protegidas, Morelos 109

Mapa 15. Pendientes, Xochitepec, Morelos 110

Mapa 16. Calidad del agua, Xochitepec, Morelos 115

Mapa 17. Contaminación del suelo, Xochitepec, Morelos..... 117

Mapa 18. Población total por manzanas, Xochitepec, Morelos 119

Mapa 19. Localidades urbanas y rurales del municipio de Xochitepec, Morelos 120

Mapa 20. Densidad de población Xochitepec, Morelos..... 124

Mapa 21. Grado de marginación por AGEB urbana 2020, Xochitepec, Morelos 142

Mapa 22. Índice de Desarrollo Humano, Morelos, Xochitepec, 2010-2015..... 144

Mapa 23. Destino de asistencia escolar desde Xochitepec a otros puntos, 2022 158

Mapa 24. Destino de asistencia laboral desde Xochitepec, 2022 161

Mapa 25. Violencia de género, Xochitepec, Morelos 163

Mapa 26. Población analfabeta, Xochitepec, Morelos 167

Mapa 27. Población hablante de una lengua indígena, Xochitepec, Morelos..... 169

Mapa 28. Población afrodescendiente..... 170

Mapa 29. Población con discapacidad, Xochitepec 173

Mapa 30. Población Económicamente Activa, Xochitepec, Morelos, 2020..... 197

Mapa 31. Total de viviendas particulares, Xochitepec, 2020..... 210

Mapa 32. Hacinamiento, Xochitepec, 2020 215

Mapa 33. Viviendas Habitadas Particulares con piso de tierra, Xochitepec, Morelos, 2020
..... 217

Mapa 34. Viviendas particulares habitadas sin acceso a agua, Xochitepec, 2020..... 224

Mapa 35. Viviendas particulares habitadas sin drenaje, Xochitepec, 2020..... 227

Mapa 36. Viviendas particulares habitadas sin electricidad, Xochitepec, 2020 230

Mapa 37. Equipamiento educativo 233

Mapa 38. Equipamiento de salud pública, Xochitepec, 2021 236

Mapa 39. Mapa de tenencia, Xochitepec, Morelos 243

Mapa 40. Delimitación de barrios 251

Mapa 41. Mapa de crecimiento histórico urbano, Xochitepec, Morelos 259





Mapa 42. Suelo artificializado, Xochitepec, Morelos 262

Mapa 43. Vulnerabilidad social, Xochitepec, Morelos 264

Mapa 44. Vulnerabilidad física, Xochitepec, Morelos 266

Mapa 45. Vulnerabilidad global, Xochitepec, Morelos 267

Mapa 46. Peligro por sismicidad, Xochitepec, Morelos 271

Mapa 47. Peligro por inestabilidad de laderas, Xochitepec, Morelos 272

Mapa 48. Peligro por derrumbes, Xochitepec, Morelos 273

Mapa 49. Peligro por hundimiento, Xochitepec, Morelos 274

Mapa 50. Peligro por inundación pluvial, Xochitepec, Morelos 275

Mapa 51. Peligro por inundación fluvial, Xochitepec, Morelos 276

Mapa 52. Riesgo por fallamiento, Xochitepec, Morelos 279

Mapa 53. Riesgos por hundimiento, Xochitepec, Morelos 280

Mapa 54. Riesgo por sismicidad, Xochitepec, Morelos 281

Mapa 55. Riesgo por inundación pluvial, Xochitepec, Morelos 282

Mapa 56. Riesgo por inundación fluvial, Xochitepec, Morelos 283

Mapa 57. Aptitud agricultura de riego, Xochitepec, Morelos 292

Mapa 58. Aptitud agrícola de temporal, Xochitepec, Morelos 293

Mapa 59. Aptitud ganadera, Xochitepec, Morelos 294

Mapa 60. Aptitud desarrollo urbano, Xochitepec, Morelos 295

Mapa 61. Aptitud turismo, Xochitepec, Morelos 296

Mapa 62. Aptitud ecoturismo, Xochitepec, Morelos 297

Mapa 63. Aptitud conservación, Xochitepec, Morelos 298

Mapa 64. Estado del continuo municipal, Xochitepec, Morelos 299

Mapa 65. Políticas para el ordenamiento territorial 392

Mapa 66. Políticas para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población 397

Mapa 67. Políticas Para el Medio Ambiente en Función del Ordenamiento Ecológico 400

Mapa 68. Zonificación primaria, Xochitepec, Morelos 405

Mapa 69. Zonificación secundaria, Xochitepec Morelos 411

Mapa 67. Zonificación primaria 586

Mapa 68. Zonificación secundaria 587





Índice de imágenes

Imagen 1. Agenda 2030..... 24

Imagen 2. Esquema de programas relacionados con el desarrollo urbano 53

Imagen 3. Alineación normativa del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos..... 58

Imagen 4. Líneas de implementación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2008 63

Imagen 5. Presentación del primer taller 67

Imagen 6. Primera actividad del taller 68

Imagen 7. Actividad de las mesas de trabajo 69

Imagen 8. Actividad 2, cartografía participativa 69

Imagen 9. Segundo taller de participación ciudadana PMDUSX..... 70

Imagen 10. Actividad grupos vulnerables 71

Imagen 11. Actividad 2, líneas de acción 72

Imagen 12. Entrevistas y observación participante, Xochitepec 2021 73

Imagen 13. Análisis de personas en trabajo de campo, Xochitepec, 2021 175

Imagen 14. Equipamiento sector salud, Xochitepec 2021 177

Imagen 15. Vialidades pavimentadas, Xochitepec, 2021 178

Imagen 16. Sector turístico y comercial, Xochitepec, 2021 179

Imagen 17. Equipamientos educativos, Xochitepec, 2021 232

Imagen 18. Equipamiento salud, Xochitepec, 235

Imagen 19. Equipamiento deportivo, Xochitepec, 2021..... 238

Imagen 20. Transporte público, Xochitepec, 2021..... 241

Imagen 21. Patrimonio cultural, Xochitepec..... 245

Imagen 22. Centro Cultural Xochitepequense, Xochitepec 247

Imagen 23. Mercado municipal, Xochitepec..... 247

Imagen 24. Río Apatlaco. Xochitepec..... 248

Imagen 25. Feria del 6 de enero, día de los Santos Reyes, Xochitepec 249

Imagen 26. Matriz Concordancia territorial, Xochitepec 318

Imagen 27. Orientación sectorial de la economía, Xochitepec, 2020..... 323





Imagen 28. Superficie de desplante	420
Imagen 29. Superficie de construcción	421
Imagen 30. Altura de las edificaciones	446
Imagen 31. Modelo de distancias.....	447
Imagen 32. Franjas de amortiguamiento	456
Imagen 33. Diseño de vialidad primaria	457
Imagen 34. Diseño de vialidad Secundaria o colectora.....	458
Imagen 35. Predios colindantes a carreteras	466
Imagen 36. Pendientes a).....	470
Imagen 37. Pendientes b).....	471
Imagen 38. Distancias.....	476
Imagen 39. Distancia mínima de los accesos a la colindancia	477
Imagen 40. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio	478
Imagen 41. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio	479
Imagen 42. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio	480
Imagen 43. Diagrama de estrategias.....	497
Imagen 44- Diagrama de Necesidades de la población	505
Imagen 45. Estrategias	505
Imagen 46. Vinculación de instrumentos con las estrategias y proyectos	544
Imagen 47. Vinculación de la gobernanza.....	547

Índice de tablas

Tabla 1. Instrumentos de planeación en Xochitepec	61
Tabla 2. Técnicas cualitativas-participativas aplicadas	66
Tabla 3. Tipos de suelo, Xochitepec, Morelos	77
Tabla 4. Distribución de unidades geológicas, Xochitepec	80
Tabla 5. Distribución de topoformas, Xochitepec	90





Tabla 6. Temperatura promedio mensual, máxima y mínima entre 1969-2017	95
Tabla 7. Precipitación mensual (1951-2010).....	100
Tabla 8. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec	102
Tabla 9. Especies de flora, Xochitepec	104
Tabla 10. Especies de mamíferos, Xochitepec	105
Tabla 11. Especies de aves, Xochitepec.....	106
Tabla 12. Especies de anfibios, Xochitepec	107
Tabla 13. Especies de reptiles.....	107
Tabla 14. Datos de emisiones a la atmósfera de contaminantes criterio	112
Tabla 15. Calidad del agua en Xochitepec, 2019	114
Tabla 16. Comparación de la densidad de población a nivel municipal y estatal.....	122
Tabla 17. Densidad de población por localidades urbanas y rurales	123
Tabla 18. Crecimiento poblacional, Xochitepec	125
Tabla 19. Tasa de crecimiento poblacional	128
Tabla 20. Población por grupos de edad, Xochitepec	130
Tabla 21. Porcentaje de población por principales grupos de edad, Xochitepec	131
Tabla 22. Población residente en la entidad	132
Tabla 23. Grado promedio de escolaridad	133
Tabla 24. Alfabetización de la población.....	134
Tabla 25. Población mayor a 15 años sin escolaridad.....	135
Tabla 26. Población por grupos de edad que asisten a la escuela	136
Tabla 27. Razones entre mujeres y hombres que no asisten a la escuela	137
Tabla 28. Población afiliada a servicios de salud.....	138
Tabla 29. Porcentaje de población afiliada a diferentes instituciones	139
Tabla 30. Índice de marginación por localidad urbana	140
Tabla 31. Grado de marginación por AGEB.....	141
Tabla 32. Indicadores del Desarrollo, Xochitepec, 2015	144
Tabla 33. Población vulnerada en el municipio.....	174
Tabla 34. Tabla Agrupación de sectores económicos	181
Tabla 35. Superficie sembrada con semilla mejorada, Xochitepec, 2019.....	182



Tabla 36. Tabla Producción de ganado Xochitepec, 2019..... 183

Tabla 37. Porcentaje de unidades económicas y personal ocupado, por sector, Xochitepec, 2018 185

Tabla 38. Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018 190

Tabla 39. Índice de Especialización Económica 192

Tabla 40. Producción Bruta Total (millones de pesos) 194

Tabla 41. Porcentaje de la Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018 195

Tabla 41.b. Tasa de actividad económica, 2000, 2010 y 2020 198

Tabla 41 C. Tasa bruta de actividad económica 199

Tabla 42. Coeficiente de dependencia económica (CDE)..... 203

Tabla 43. Niveles de ingreso de la población económicamente activa 204

Tabla 44. Concentración poblacional del poder adquisitivo 205

Tabla 44 a. Grado de ocupación de la población 206

Tabla 44 b. Grado de calificación de la población 207

Tabla 45. Crecimiento de las viviendas habitadas, Xochitepec, 1990-2020 208

Tabla 46. Porcentaje de viviendas particulares habitadas 209

Tabla 47. Porcentaje por tipo de vivienda habitada 211

Tabla 48. Promedio de ocupantes por vivienda en localidades urbanas 212

Tabla 49. Promedio de ocupantes por vivienda en localidades rurales..... 212

Tabla 50. Promedio de ocupantes por cuarto en localidades urbanas 214

Tabla 51. Créditos otorgados en Xochitepec, clasificado por tipo y organismo 219

Tabla 52. Tipo de crédito según destino 220

Tabla 53. Principales localidades sin agua entubada, por cada 100 viviendas 223

Tabla 54. Tipo de drenaje 225

Tabla 55. Principales localidades sin drenaje, por cada 100 viviendas 226

Tabla 56. Principales localidades sin energía eléctrica, por cada 100 viviendas 229

Tabla 57. Alumnos matriculados, Xochitepec, 2014 231

Tabla 58. Instituciones de educación básica por sector 232

Tabla 59. Unidades médicas, Xochitepec, 2018 234

Tabla 60. Tipos de consultorios por sector 235

Tabla 61. Situación actual de las bibliotecas, Xochitepec, 2021 237





Tabla 62. Infraestructura deportiva, Xochitepec, 2021	238
Tabla 63. Longitud de red por tipo de camino, Xochitepec, 2016	239
Tabla 64. Tenencia de la Tierra, Xochitepec, 2021.....	242
Tabla 65. Monumentos Históricos, Xochitepec.....	244
Tabla 66. Conjuntos arquitectónicos, Xochitepec	245
Tabla 67. Imagen Urbana de Xochitepec.....	250
Tabla 68. Identificación de barrios, Xochitepec	252
Tabla 69. Estructura barrial, Xochitepec	257
Tabla 70. Vulnerabilidad ante el cambio climático y sus componentes, Xochitepec	285
Tabla 71. Concentración poblacional del poder adquisitivo	314
Tabla 72. Tasa bruta de actividad económica	314
Tabla 73. Coeficiente de dependencia económica.....	315
Tabla 74. Índice de marginación.....	315
Tabla 75. Grado de Urbanización	316
Tabla 76. Grado de acceso a carretera pavimentada.....	316
Tabla 77. Valores de disponibilidad del recurso.....	321
Tabla 78. Disponibilidad de recursos naturales, Xochitepec.....	321
Tabla 79. Análisis FODA, Xochitepec	326
Tabla 80. Tasa de crecimiento, Xochitepec, 1980-2020.....	329
Tabla 81. Proyección Poblacional Xochitepec, escenario tendencial	329
Tabla 82. Proyección poblacional, CONAPO, Xochitepec.....	331
Tabla 83. Tasa de crecimiento poblacional, CONAPO, Xochitepec	331
Tabla 84. Proyección poblacional 2020-2030, escenario estratégico.....	333
Tabla 85. Incremento poblacional, Xochitepec	333
Tabla 86. Requerimiento de vivienda.....	335
Tabla 87. Requerimiento de infraestructura al año 2024	338
Tabla 88. Requerimiento de infraestructura al año 2027	338
Tabla 89. Requerimiento de infraestructura al año 2030	339
Tabla 90. Resumen de requerimiento de infraestructura.....	339
Tabla 91. Requerimientos de equipamiento educativo (Jardín de niños)	340





Tabla 92. Requerimientos de equipamiento educativo (Primaria) 341

Tabla 93. Requerimientos de equipamiento educativo (Secundaria general)..... 342

Tabla 94. Requerimientos de equipamiento educativo (secundaria técnica) 343

Tabla 95. Requerimientos de equipamiento educativo (Telesecundaria) 344

Tabla 96. Requerimientos de equipamiento educativo (Preparatoria general*) 345

Tabla 97. Requerimientos de equipamiento educativo (Preparatoria por cooperación).. 346

Tabla 98. Requerimientos de equipamiento educativo (CBTIS)..... 346

Tabla 99. Requerimientos de equipamiento educativo (CBTA) 347

Tabla 100. Requerimientos de equipamiento educativo (Colegio de bachilleres*) 347

Tabla 101. Requerimientos de equipamiento de salud (Centro de salud) 348

Tabla 102. Requerimientos de equipamiento de salud (Hospital General) 349

Tabla 103. Requerimientos de equipamiento de salud (UMF IMSS) 350

Tabla 104. Requerimientos de equipamiento de salud (Hospital general IMSS)..... 351

Tabla 105. Requerimientos de equipamiento deportivo (Módulo deportivo) 352

Tabla 106. Tabla Requerimientos de equipamiento deportivo (Centro deportivo) 353

Tabla 107. Requerimientos de equipamiento cultural (Biblioteca Pública)..... 354

Tabla 108. Requerimientos de equipamiento cultural (Museo local)..... 355

Tabla 109. Requerimientos de equipamiento cultural (Casa de Cultura)..... 355

Tabla 110. Requerimientos de equipamiento cultural (Museo de arte)..... 356

Tabla 111. Requerimientos de equipamiento cultural (teatro) 357

Tabla 112. Requerimientos de equipamiento cultural (Auditorio Municipal) 357

Tabla 113. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Guarderías) 358

Tabla 114. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Centro comunitario). 359

Tabla 115. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Centro de rehabilitación)
..... 360

Tabla 116. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Guardería IMSS) 361

Tabla 117. Requerimientos de equipamiento de comercio (Tianguis) 362

Tabla 118. Requerimientos de equipamiento de comercio (Mercado)..... 362

Tabla 118a. Vinculación de las Políticas para el Ordenamiento Territorial con los diferentes Niveles de Planeación..... 393





Tabla 118b. Vinculación de las Políticas para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población con los diferentes Niveles de Planeación. 398

Tabla 118c. Vinculación de las Políticas Para el Medio Ambiente en Función del Ordenamiento Ecológico con los diferentes Niveles de Planeación. 401

Tabla 119. Uso de suelo para zonificación primaria..... 403

Tabla 119a. Matriz de Compatibilidad de Usos & Destinos del Suelo (ÁREAS NO URBANIZABLES), Xochitepec, Morelos 404

Tabla 120. Uso de suelo zonificación secundaria..... 407

Tabla 121. Normatividad aplicable a los usos de suelo, Xochitepec, Morelos 413

Tabla 122. Matriz de compatibilidad de usos de suelo y destinos, Xochitepec, Morelos 416

Tabla 123. Especificaciones de los usos y coeficientes del suelo..... 423

Tabla 124. Densidades de vivienda 426

Tabla 125. Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales 428

Tabla 126. Normas para el equipamiento 450

Tabla 126ª. Destinos de los Equipamientos 451

Tabla 127. Lote tipo y frente mínimo por tipo de uso de suelo 454

Tabla 128. Restricciones y/o disposiciones de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, INAH..... 464

Tabla 129. Superficie mínima del predio para instalaciones..... 475

Tabla 130. Tablas de estrategias 502

Tabla 131. Matriz de relación de líneas de acción 516

Tabla 132. Proyecto en materia de Planeación urbana 522

Tabla 134. Proyecto en materia de Medio ambiente y gestión de riesgos..... 523

Tabla 135. Proyecto en materia de Desarrollo económico..... 524

Tabla 136. Líneas de acción en materia de Desarrollo Urbano..... 525

Tabla 137. Líneas de acción en materia de Equipamiento Urbano..... 526

Tabla 138. Líneas de acción en materia de Infraestructura 527

Tabla 139. Líneas de acción en materia de Movilidad y transporte 528

Tabla 140. Líneas de acción en materia de Patrimonio histórico 529

Tabla 141. Líneas de acción en materia de Gobernanza..... 530

Tabla 142. Proyectos de Protección Civil 531





Tabla 143. Proyectos de Desarrollo Agropecuario	532
Tabla 144. Proyectos de Dirección de Ejecución de Obras Públicas	532
Tabla 145. Proyectos de Dirección de Gobierno y Asuntos Migratorios	533
Tabla 146. Co-participación entre actores	548
Tabla 147. Acciones propuestas por la ciudadanía	551
Tabla 148. Seguimiento en materia de Planeación urbana	556
Tabla 149. Seguimiento en materia de Ordenamiento territorial	559
Tabla 150. Seguimiento en materia de Medio ambiente y Riesgos.....	563
Tabla 151. Seguimiento en materia de Gobernanza	566
Tabla 152. Seguimiento en materia de Infraestructura	568
Tabla 153. Seguimiento en materia de Movilidad	570
Tabla 154. Seguimiento en materia de Equipamiento urbano	573
Tabla 155. Seguimiento en materia de Patrimonio e imagen urbana	576
Tabla 156. Seguimiento en materia de Desarrollo Urbano.....	578
Tabla 157. Seguimiento en materia de Desarrollo Económico	581
Tabla 159. Propuestas de la ciudadanía en foros de consulta	590





Índice de gráficas

Gráfico 1. Temperatura promedio mensual entre 1969 y 2017, en grados Cel	96
Gráfico 2. Promedio de temperaturas extremas (1969-2017), en grados Celsius.....	96
Gráfico 3. Precipitación promedio mensual (1951-2010), en milímetros.....	99
Gráfico 4. Cantidad de población por tipo de localidad.....	121
Gráfico 5. Crecimiento poblacional, Xochitepec	126
Gráfico 6. Proyección de población, Xochitepec, 2021-2030.....	127
Gráfico 7. Pirámide de población, Xochitepec 2020	129
Gráfico 8. Grado promedio de escolaridad	133
Gráfico 9. Pirámide de población, Xochitepec, 2020	146
Gráfico 10. Religiones practicadas, Xochitepec, 2020.....	147
Gráfico 11. Tipo de hogares, Xochitepec, 2020.....	148
Gráfico 12. Habitantes por vivienda, Xochitepec, 2020	148
Gráfico 13. Jefes del hogar, Xochitepec, 2020	149
Gráfico 14. Edad de los jefes del hogar	150
Gráfico 15. Material de las paredes de la vivienda, Xochitepec, 2022	150
Gráfico 16. Material de techo de las viviendas, Xochitepec, 2022	151
Gráfico 17. Material del piso de las viviendas, Xochitepec, 2022	152
Gráfico 18. Número de cuartos de las viviendas, Xochitepec, 2022.....	152
Gráfico 19. Acceso a electricidad en las viviendas, Xochitepec, 2022	153
Gráfico 20. Acceso a agua entubada en las viviendas, Xochitepec, 2022	154
Gráfico 21. Acceso a drenaje en las viviendas, Xochitepec, 2022.....	154
Gráfico 22. Modos de transporte para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022*	155
Gráfico 23. Modos de transporte para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022*	156
Gráfico 24. Tiempo de traslado para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022*	157
Gráfico 25. Tiempo de traslado para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022*	157
Gráfico 26. Destino de asistencia escolar (intermunicipal) desde Xochitepec,	159
Gráfico 27. Destino de asistencia laboral (intermunicipal) desde Xochitepec, 2022.....	159
Gráfico 28. Destino de asistencia laboral (interestatal) desde Xochitepec, 2022	160
Gráfico 29. Tipos de violencias de género, Xochitepec, Morelos	164



Gráfico 30. Nivel de escolaridad, Xochitepec, 2020..... 165

Gráfico 31. Grado promedio de escolaridad, Xochitepec, 2020 166

Gráfico 32. Tipos de discapacidad, Xochitepec, 2020 172

Gráfico 33. Personal ocupado por sector económico 186

Gráfico 34. Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018 189

Gráfico 35. Producción Bruta Total (millones de pesos)..... 194

Gráfico 36. PEA desagregada por sexo, Xochitepec, 2020..... 196

Gráfico 37. División ocupacional, Xochitepec, 2020 200

Gráfico 38. División ocupacional por sexo, Xochitepec, 2020 201

Gráfico 39. Actividades no económicas, Xochitepec, 2020..... 202

Gráfico 40. Dormitorios en viviendas particulares, Xochitepec, 2020..... 213

Gráfico 41. Material de piso en la vivienda, Xochitepec, 2020 216

Gráfico 42. Fuentes de abastecimiento de población que cuenta con acceso a agua potable, Xochitepec, 2020..... 221

Gráfico 43. Fuente de abastecimiento de población que no cuenta con acceso a agua potable, Xochitepec, 2020..... 221

Gráfico 44. Vehículos particulares registrados para tránsito, 2016..... 240

Gráfico 45. Evolución de la tasa de crecimiento, Xochitepec, 1980-2020..... 328

Gráfico 46. Proyección poblacional 2020-2030..... 330

Gráfico 47. Escenario institucional, proyección de la población 2020-2030 332





1. Introducción

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable (PMDUS), es un instrumento que busca establecer un marco de referencia para la planeación, con la finalidad de regular los procesos territoriales desde su identificación, análisis, y evaluación a corto y mediano plazo. De esta manera, el presente instrumento contribuye a generar una visión integral del municipio, y con ello dirigir acciones de manera conjunta con los actores involucrados en la gestión del territorio. Los objetivos, metas y líneas de acción que se derivan del presente instrumento consideran un fin común que es la conservación y mejoramiento de las condiciones sociales, urbanas y ambientales de los centros de población bajo la procuración de los derechos humanos, derecho a la ciudad, la perspectiva de género y la sostenibilidad. Lo anterior ayuda a visualizar la forma de resolver dificultades en el entramado social actual, vislumbrando los retos que puedan presentarse en el municipio, tal como la capacidad instalada de servicios, así como la cobertura para establecer rangos de la vida útil de la infraestructura instalada para su mantenimiento reemplazo o ampliar los umbrales del servicio. Asimismo, este instrumento se orienta para el establecimiento de un ordenamiento territorial justo, inclusivo y resiliente.

Cabe destacar que estos instrumentos requieren de una actualización de acuerdo con la normatividad vigente en los diferentes niveles de planeación, así como considerar el enfoque de sustentabilidad en los términos desarrollados y las estrategias en función del crecimiento demográfico y aprovechamiento del territorio. En ese sentido, el desarrollo urbano sustentable se enfoca en la reducción del impacto al medio ambiente a través de las ciudades, por medio de la contención del crecimiento de la mancha urbana, la densificación de los centros de población y la implementación de usos mixtos, con lo cual se establece una congruencia con el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial (RLOTDUSEMMOT, 2009), vigente, de tal modo que se permita la reducción de los costos y tiempos de traslado a partir de la proximidad de los servicios urbanos.

Para este caso, el municipio de Xochitepec no ha tenido una actualización de su PMDU desde 2008. Sin embargo, el programa más reciente se ha hecho a escala local con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholaya (PPDUSA, 2013), Programa Parcial de Desarrollo Urbano en torno a la Pedreguera (PPDUEP, 1997) Programa Parcial de Desarrollo Urbano Xochitepec (PPDUX, 2003), lo cual evidencia el rezago que pueden presentar las estrategias para el ordenamiento territorial previsto en el programa vigente, y la necesidad de considerar las condiciones actuales y las problemáticas socioterritoriales. Además, el PMDU vigente no contempla la gobernanza, la procuración de derechos humanos, la perspectiva de género, ni el enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad como la base del programa.





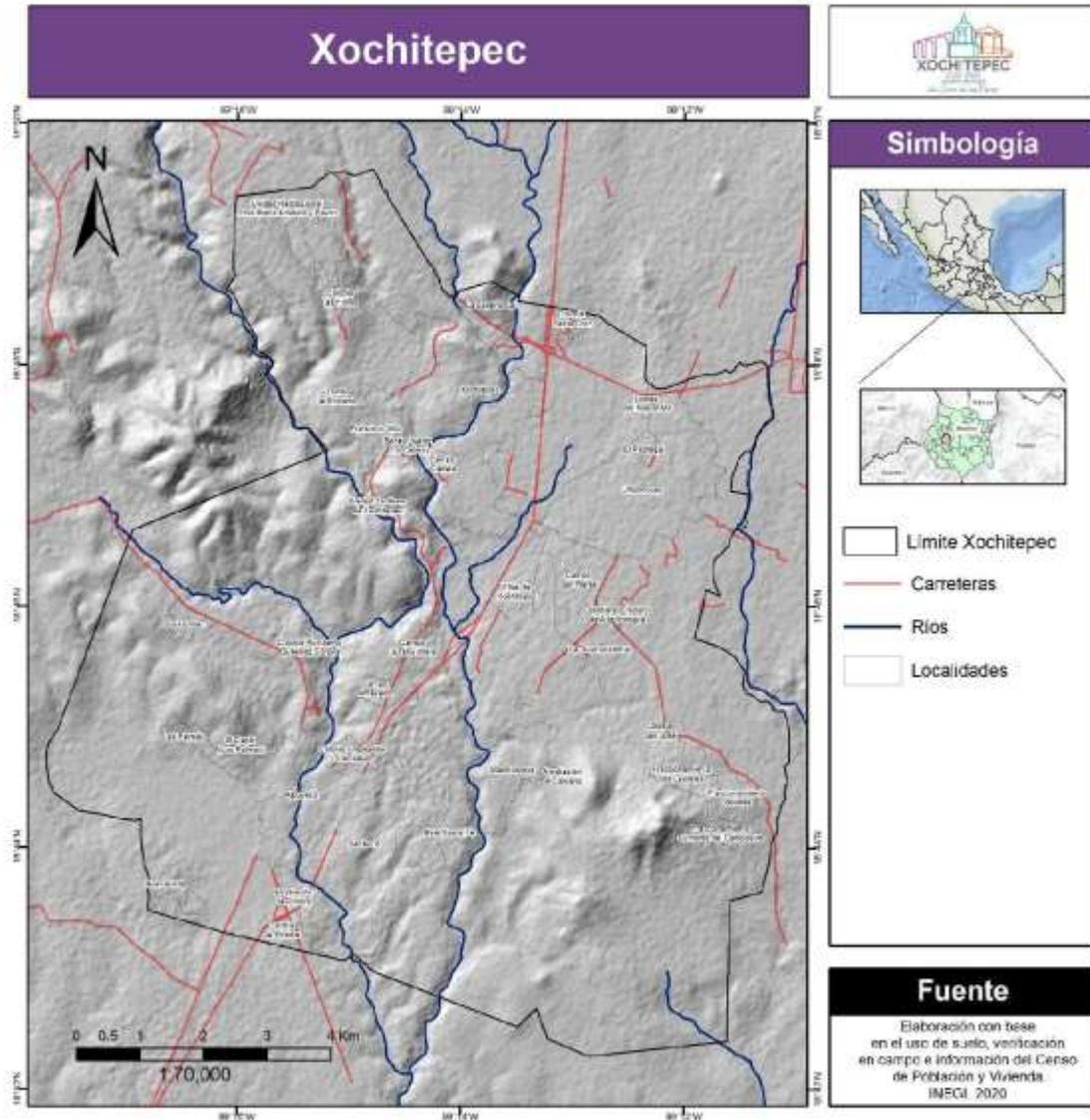
Sumado a lo anterior, Xochitepec cuenta con una localización estratégica al ser parte de la zona conurbada de Cuernavaca, lo cual le permite entablar estrategias de problemáticas comunes que ayuden a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como la eficiencia y funcionamiento de los municipios de manera conjunta. De acuerdo con el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal en su Modalidad de Centro de Población (POZCIMCP, 2009), los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec tienen relaciones funcionales intensas que forman un fenómeno urbano interdependiente que requiere de una planeación conjunta y coordinada. De aquí la importancia de la coordinación entre planes y programas en sus diferentes escalas.

El presente programa se encuentra coordinado con los marcos regulatorios a nivel internacional, Federal, Regional y Estatal en materia de desarrollo urbano, con lo cual busca un fortalecimiento del ejercicio de la gestión estratégica del territorio en los diferentes niveles de gobierno, así como un ejercicio de gobernanza en donde los diferentes sectores de la sociedad (público, privado y ciudadanía) sean partícipes de su creación, ejecución y evaluación. Por otra parte, la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec se sustenta en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial (RLOTDUSEMMOT, 2018), así como con los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano (2022), propuestos por la SEDATU. Estos lineamientos conllevan un cambio de paradigma, al establecer un análisis centrado en las personas.

El municipio de Xochitepec está conformado por una extensión de 101.186 km², de acuerdo con los límites proporcionados por las autoridades municipales, el cual corresponde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008). Se localiza al poniente del estado de Morelos y se ubica geográficamente al norte 18°42' latitud norte, al oeste 99°11' longitud oeste a una altura de 1,112 metros sobre el nivel del mar (UTM Zona 14N, UTM Dirección del Este 475610.258446122, UTM Dirección del Norte 2078218.31183925). Limita al norte con Emiliano Zapata y con Temixco; al sur con Xoxocotla; al este colinda con Tlaltizapán y al oeste con Coatetelco. Cuenta con una población de 73,539 habitantes (INEGI, 2020) que se compone de 36,910 hombres y 36,629 mujeres, lo que equivale a un 50.2 y 49.8 por ciento respectivamente, que se distribuyen en el municipio principalmente en localidades urbanas. Del total de población, solo 57,440 habitantes (78.1%) se encuentran en una de las 6 localidades urbanas, en contraste con los 16,099 habitantes (21.8%) que se encuentran en alguna de las 78 localidades rurales.



Mapa 1. Localización del municipio de Xochitepec, Morelos



Por otra parte, la COVID-19 no solo ha representado una crisis sanitaria, sino que ha tenido repercusiones globales y locales en diferentes ámbitos como lo político, social y económico, tal fue el caso del municipio de Xochitepec, donde afectó a sus 73,539 habitantes. A más de dos años de la emergencia sanitaria, la crisis de la COVID-19 pone en





riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza. Según el portal de las Naciones Unidas (s.f.), se advierte que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8 % más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumenta en todo el mundo en 30 años, desde 1990. Más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza hoy en día, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento. Por otra parte, como lo menciona la ONU-Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la COVID-19 ha agrandado el desafío para lograr la Agenda 2030. Sin embargo, esto también ha representado un estancamiento en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no solamente a nivel global, sino en los diferentes municipios que conforman México. Entre los objetivos afectados están el ODS 1. Fin de la pobreza, ODS 4. Educación de calidad, ODS 5. Igualdad de género, ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico y ODS 10. Reducción de las desigualdades. Asimismo, también ha tenido repercusiones en el cumplimiento de los Derechos Humanos básicos como lo es la educación y la salud.

El Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible ha presentado un Marco de la ONU para la respuesta socioeconómica inmediata ante la COVID-19, en donde, a grandes rasgos, se contempla proteger a los sistemas y servicios de salud; proteger a las personas mediante protección social y servicios básicos; una respuesta y recuperación económica mediante la protección al empleo, a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores del sector informal; así como una cohesión social y resiliencia comunitaria.

Como respuesta ante esta crisis generada por la COVID-19, el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, prevé en sus objetivos generales, objetivos específicos, sus metas, estrategias y proyectos, contribuir a la restitución tanto de los Derechos Humanos como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con esto dar cumplimiento a la Agenda 2030, en beneficio de sus habitantes y a nivel global. A través de los objetivos vertidos en este documento, así como sus metas y estrategias, las cuales fueron pensadas con base en las necesidades y problemáticas de las personas, se pretende un fortalecimiento del territorio, una diversificación económica, una mejor movilidad, expandir y fortalecer los servicios básicos, brindar más y mejor equipamiento en zonas urbanas y rurales, una mejor integración metropolitana y regional, así como fortalecer la identidad cultural y cuidar la imagen y el patrimonio de Xochitepec.

Con lo anterior, se busca disminuir las brechas de desigualdad mediante una planeación más justa que se base en las necesidades y problemáticas de las personas; inducir la perspectiva de género, para que en la planeación se tome en cuenta a las mujeres; dar pasos a una mejor movilidad mediante la atención y mejora de las vialidades y el mobiliario del transporte para conectar de forma eficiente los diferentes nodos existentes al interior del municipio y a escala regional, así como la disminución de las barreras de movilidad que





afectan a los habitantes; finalmente, hacer partícipes a la población hacia la construcción de un mejor territorio.

2. Bases generales

2.1. Marco jurídico

2.1.1. Orden internacional

La Agenda 2030 y los objetivos del desarrollo sostenible

Una oportunidad para América Latina y el Caribe

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) también son una herramienta de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local. Gracias a su visión de largo plazo, constituirán un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación (ONU, 2022).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye 17 Objetivos y 169 metas, que integran la dimensión económica, social y ambiental; es una agenda transformadora, que pone la igualdad y dignidad de las personas en el centro y, llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente (CEPAL, 2018).

Imagen 1. Agenda 2030



Fuente: Centro de Noticias, ONU (2017).





Dentro de los objetivos que integran la Agenda 2030 si bien, son varios los que tienen una relación con el desarrollo urbano sostenible, el no. 11 es el más representativo para el programa, cuya visión es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En él se menciona que, si bien son muchos los problemas que existen para que las ciudades sigan creando empleos y prosperidad sin ejercer presión sobre la tierra y los recursos, los problemas más comunes de las ciudades son: la congestión, la falta de fondos para prestar servicios básicos, la escasez de vivienda adecuada y el deterioro de la infraestructura.

Las metas que se propone el objetivo son (CEPAL, 2018, p. 51):

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial...

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua...

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades.

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Nueva Agenda Urbana

De acuerdo con ONU-hábitat (2021) la Nueva Agenda Urbana (NAU) representa un cambio de paradigma en las ciudades y, establece estándares para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las áreas urbanas a lo largo de sus cinco pilares principales: políticas urbanas nacionales, legislación y regulaciones urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales, e implementación local.





La Nueva Agenda Urbana funciona como un acelerador de los ODS, en particular el ODS 11 ya que proporciona un marco integral para guiar y dar seguimiento a la urbanización en todo el mundo. Esto resulta importante, ya que las ciudades son el escenario para abordar muchos de los desafíos globales de hoy, que van desde la pobreza extrema y el desempleo, hasta la degradación ambiental y el cambio climático.

El ideal común de la NAU:

Una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos (ONU-Hábitat, 2017, p. 19).

2.1.2. Orden Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 18/11/2022

Es fundamental referir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como Ley Fundamental y suprema del Estado y que regula todas las leyes que se desprenden de ella y rigen el territorio mexicano, evitando que surjan contradicciones en las acciones y propuestas a implementar.

En materia de desarrollo urbano la Constitución contiene los artículos 25, 26, 27, 73, 115.

El artículo 25 menciona que es el Estado, el responsable de la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

Por otra parte, el artículo 26, inciso A, menciona que el Estado será el responsable de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima crecimiento económico. Asimismo, en el párrafo segundo del mismo inciso, menciona que deben existir mecanismos de participación, con la finalidad de recabar las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

En el artículo 27, se hace hincapié en que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Aunado a ello, en el párrafo tercero,



menciona que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer el uso y conservación de los recursos naturales.

De manera literal, menciona:

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 27, 5 de febrero de 1917, Párrafo reformado DOF 06-02-1976, México).

El artículo 73, fracción XXIX-D, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre la planeación nacional del desarrollo económico y social.

Por otra parte, el artículo 115, fracción III, establece las atribuciones que le corresponden al municipio en materia urbana, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública

Asimismo, el mismo artículo 115, fracción V, menciona todas las atribuciones que tiene el municipio en materia de desarrollo urbano municipal.





Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 01/06/2021

El objetivo de esta Ley, de acuerdo con su artículo 1, fracciones I a V, es fijar las normas para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos, dando las bases para la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, los principios para los usos de suelo y los mecanismos de participación ciudadana, para la planeación y gestión del territorio.

El artículo 2 de la Ley que nos ocupa, menciona que todas las personas, sin distinción, disfruten de las ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democrático y seguros.

Para lograr lo anterior, en el artículo 7 se menciona que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano deben ejercerse de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en su respectivo ámbito de la competencia otorgado por la Constitución y esta Ley.

De manera particular, el artículo 11, fracciones I a VI, establece que al Municipio le corresponde entre otras atribuciones, las siguientes:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de estos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;



VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

El artículo 19, establece que, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 constitucional, los estados y los municipios, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

- I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y
- III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda.

En cuanto al Sistema General de Planeación Territorial, el artículo 23, fracción IV, establece que el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano debe llevarse a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de planes o programas municipales de Desarrollo Urbano.

En este sentido, el artículo 40 indica que los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano han de señalar acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecer la Zonificación correspondiente.

La Ley en el artículo 44, determina que, una vez aprobado el Programa de Desarrollo Urbano por el Ayuntamiento, éste debe consultar al Estado sobre su congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal, antes de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo, en el artículo 46 se establece que los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas.

Finalmente, el artículo 93, fracción I, establece que las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 11/04/2022

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En el artículo 7 se faculta a los Estados la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal, a través de la aplicación de instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia; así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En este mismo sentido, el artículo 8 menciona que los municipios deberán de participar en las mismas tareas.

Por otra parte, en el artículo 17 se establece que en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que surja de esta Ley y demás disposiciones en la materia.

Finalmente, en el artículo 23, fracción I a V, se establecen los criterios a considerar para lograr los objetivos de la política ambiental, entre los que destacan:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos



Ley de Planeación

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 16/02/2018

La Ley de Planeación (LP), tiene como objetivo establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo (artículo 1, fracción I)

En el artículo 2, se establece que la planeación en el país deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país.

La propia Ley, en su artículo 3, menciona lo que es la Planeación:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Por otro lado, en el artículo 21 Ter, fracciones I a VI, se establece lo que cada Plan debe contener, y que es:

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

III.- Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;

IV.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;

V.- Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y





VI.- Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, en el artículo 33 se establece la coordinación que debe existir en los tres niveles de gobierno durante la planeación:

El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 09/09/2022

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, en donde se determina la competencia y acciones correspondientes para el ordenamiento territorial de las Secretarías que componen el Gobierno Federal.

En el artículo 9, se refiere que las dependencias mencionadas en el párrafo anterior deben conducir sus actividades en forma programada y basada en los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

De manera particular, se establece en el artículo 41 las atribuciones que corresponden en materia de ordenamiento territorial a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) entre las que señalan:

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

- a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;
- c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además



de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

Ley General de Cambio Climático

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 11/05/2022

La presente Ley, de acuerdo con su artículo 2, tiene como principal objeto:

Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.ddh

En su artículo 9, fracciones I, IV y V, se establecen las atribuciones del municipio, dentro de las cuales podemos destacar:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.





Ley de Vivienda

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 14/05/2019

Considerar el tema de la vivienda es fundamental, ya que al ser el centro del programa la procuración de los derechos humanos, el derecho a la vivienda es vital.

En esta Ley, en el artículo 2, se establece que la vivienda digna y decorosa es la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

A nivel Federal, la presente ley en su artículo 6, fracciones I a VI se establece que corresponde a la Federación el promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; así como incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda y fomentar la calidad de la vivienda fijando criterios mínimos de los espacios habitables.

Dentro de su capítulo II se establecen las competencias de los distintos niveles de gobierno, y particularmente en el artículo 17, apartado B, fracciones I, III, IV, y VII se establecen las atribuciones del municipio en materia de vivienda tales como:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.



Ley Agraria

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 08/03/2022.

El presente PMDUSX no limita su área de estudio al territorio urbano del municipio, ya que resulta de vital importancia identificar la dinámica que tienen los espacios rural-urbano, con el objetivo de prevenir conflictos, solventar carencias en infraestructura y equipamiento necesario en zona de rezago, por mencionar algunas.

La Ley Agraria, en el artículo 5, establece que la administración pública federal, fomentará el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico.

Por otra parte, en su artículo 65 establece que cuando el poblado ejidal esté asentado en tierras ejidales, la asamblea podrá resolver que se delimite la zona de urbanización en la forma que resulte más conveniente, respetando la normatividad aplicable y los derechos parcelarios.

Ley de Aguas Nacionales

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 11/05/2022.

La Ley de Aguas Nacionales tiene por objeto, regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; lo anterior, de acuerdo con el artículo 1.

El manejo, administración, cuidado y tratamiento del agua dentro del territorio nacional son algunas de las atribuciones que esta Ley confiere al Poder Ejecutivo Federal. En este sentido, el artículo 6, fracción I se establece que compete al ejecutivo federal el control de la extracción; así como la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales para garantizar la sustentabilidad hidrológica.

Asimismo, en el artículo 7 se establece en qué condiciones se declara de utilidad pública, entre los que destacan en la fracción II:

La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las



"Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras.

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Historia

Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 16/02/2018

La presente Ley es la última por mencionar a nivel federal, y resulta importante ya que dentro del territorio existen espacios con un valor no sólo tangible, sino también simbólico-cultural para los habitantes.

En el artículo 2 se establece que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Para poder llevar a cabo lo descrito en el párrafo anterior, los estados y los municipios deberán de estar bajo la supervisión y permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando decidan restaurar o conservar los monumentos arqueológicos e históricos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de dicha Ley.

Por otra parte, el artículo 27 establece que son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

2.1.3. Orden Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Publicación del Periódico Oficial Morelos Nuevo, núm. 377: 20/11/1930. última reforma 02/06/2021.

A nivel estatal es necesario revisar lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (CPELSM), ya que en ella se establece el marco jurídico actual en materia de desarrollo urbano en el Estado de Morelos. En materia de ordenamiento territorial podemos destacar los artículos 1 Bis, 40, 70, 85 y 116.

En el artículo 1 Bis, párrafo séptimo se establece que en el Estado de Morelos se reconoce como derecho humano, la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales.

En los artículos 40 y 70 de la CPELSM se estipulan las facultades del Congreso y del Gobernador, respectivamente.



Respecto de las facultades del Congreso en la materia que nos ocupa, el artículo 40, fracciones XVI, XLVII establece que el mismo puede:

“XVI.- Revisar el Plan Estatal de Desarrollo y remitir en su caso, al Ejecutivo Estatal para su consideración, las observaciones formales aprobadas por el Pleno, dentro los dos meses siguientes a su recepción. Si transcurrido dicho término el Congreso no remitiera ninguna observación, se entenderá que no hubo observaciones por parte del Congreso...”

“XLVII.- Por conducto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, practicar toda clase de visitas, inspecciones, revisiones y auditorías de seguimiento, operación, cumplimiento, financieras y de evaluación, a las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, verificando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales sectorizados y por Dependencia u Organismo, en su caso con los Programas Financieros o de deuda pública, determinando las responsabilidades que en su caso procedan;”

Artículo 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

XVIII.- Remitir al Congreso: Para su revisión:

a). - Durante el primer año de gobierno, dentro del primer cuatrimestre, el Plan Estatal de Desarrollo, así como sus propuestas de modificación; ...

XXVIII.- Ejercer todos los derechos y facultades concurrentes que el artículo 27 de la Constitución Federal no reserve a la Nación o a los Municipios; “

Ambos fundamentales para el desarrollo urbano sustentable del estado.

Por otra parte, en el artículo 85-A se establece que los asentamientos humanos, desarrollo urbano y la ecología en el Estado de Morelos, se ajustarán estrictamente a las disposiciones de las Leyes Federales en la materia y del párrafo tercero del artículo 27 y demás relativos de la Constitución Federal.

Finalmente, el artículo 116 determina las facultades de los Ayuntamientos en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas:

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.

III.- Participar en la formulación de los planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.





IV.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

VII.- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento.

Ley Estatal de Planeación, Morelos

Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm.3394, Segunda Sección:
08/03/1988

La Ley Estatal de Planeación (LEP) vigente en Morelos refiere en su artículo 2do que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad.

Además, de acuerdo con el artículo 5 será atribución de los Ayuntamientos conducir la Planeación del Desarrollo de los Municipios, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad igualmente, con lo dispuesto en la Ley. Aunando en ello, el artículo 21, refiere lo siguiente:

Dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones y éstas se tomen en cuenta para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los Planes Municipales y de los programas a que se refiere esta Ley.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUSEM)

Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4736: 19/08/2009. Última reforma 24/08/2022

La finalidad de la LOTDUSEM, artículo 1°, es definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos. En su artículo 2, se estipula que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población tenderá a mejorar la calidad de vida de la población, elevar la productividad, preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente.

Por otra parte, en el artículo 8 se estipulan las atribuciones del municipio, dentro de las cuales se puede resaltar:

I. Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de



planeación de competencia municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento.

III. Administrar la zonificación prevista en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable, de centros de población y los demás que de éstos deriven, regulando y controlando las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

XV. Implementar en coordinación con las autoridades estatales competentes, acciones que eviten el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.

En el artículo 9, fracción I, se establece que es facultad del Congreso aprobar la fundación de los centros de población, de acuerdo con lo previsto en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable.

Las atribuciones del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial se establecen en el artículo 15, donde se puede destacar la asesoría y acompañamiento en materia de: procesos de planeación de centros de población, elección de mecanismo para ordenar y regular zonas conurbadas, formulación de programas por mencionar algunas.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley que nos ocupa, establece lo siguiente:

Artículo 32. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población en la Entidad forman parte, como política sectorial, de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, y se llevarán a efecto a través de:

III. Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable;

Por último, en materia de desarrollo urbano sustentable se establece lo siguiente:

Artículo 58. La fundación de un centro de población deberá realizarse evaluando su impacto ambiental, y respetando las áreas naturales protegidas y el patrón de asentamientos humanos; asimismo, se debe planear su desarrollo urbano sustentable, determinando sus características, previendo los elementos necesarios de equipamiento, infraestructura y de servicios, así como las áreas urbanas, de reserva y de preservación ecológica.

Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial (RLOTDUSEMMOT).



Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4877, 03/11/2011. Última reforma publicada 27/06/2018.

El RLOTDUSEMMOT tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y dar un marco jurídico más amplio para el desarrollo urbano sustentable del Estado.

En este ordenamiento se establecen los lineamientos centrales para la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, tanto estatales como municipales. Por lo anterior, cobra especial importancia el artículo 30, que a la letra señala:

"Para la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable referidos en el artículo 32, fracciones II a V, de la Ley, su contenido deberá cumplir con los siguientes términos de referencia:

I. INTRODUCCIÓN. Explicación breve de la importancia del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable y la trascendencia de contar con este instrumento;

II. BASES GENERALES. Conformadas por:

a) Marco jurídico: En este apartado se analizará la legislación federal, estatal y municipal que den sustento jurídico al Programa de Desarrollo Urbano Sustentable;

b) Condicionantes de otros niveles de planeación: Se señalarán las condicionantes sectoriales vigentes en otros instrumentos de planeación y que impactan al desarrollo urbano, siempre que resulten normativas para elaborar la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable, y

c) Antecedentes de la planeación urbana: Deben mencionarse los antecedentes existentes de planeación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable, las fechas de elaboración y su vigencia;

III. DIAGNÓSTICO. Apartado en donde se evaluará el potencial de desarrollo del área de estudio, identificando problemas y potencialidades. La descripción del diagnóstico debe estar basada en información de fuentes oficiales, o bien en la producción de información estadística y geográfica, validada para su uso. El diagnóstico deberá tener un sustento técnico científico con base al análisis de tres aspectos fundamentales:

a) Subsistema natural: Contempla indicadores relacionados con aspectos naturales y ambientales del área de estudio como medio físico natural, superficie territorial, clima y temperatura, precipitación pluvial, orografía, edafología, geología, hidrología, fisiografía,



fauna, patrimonio natural y paisaje, recursos naturales aprovechables, vocación del suelo, problemática ambiental, peligros y amenazas naturales, riesgos y vulnerabilidades;

b) Subsistema social: Contempla aspectos sociales, urbanos y territoriales del área de estudio, se realizará de acuerdo con la dimensión poblacional y la dinámica de crecimiento; las condiciones sociales, la distribución territorial, regiones fisiográficas, sistemas de topoformas y la regionalización, según sea el caso, de acuerdo al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, concretando el análisis en la infraestructura vial existente.

Contemplará además la distribución rango tamaño, partiendo del sistema urbano y determinando los niveles y grado de urbanización de la zona, analizando el crecimiento demográfico del área de estudio en las últimas cuatro décadas, la densidad demográfica y dinámica de crecimiento; estructura de la población por sexo y edad y distribución espacial de la población. Se dará especial énfasis en los procesos de migración que inciden en el desarrollo urbano de la zona de estudio, la población indígena y los niveles de marginación;

c) Subsistema económico: Población económicamente activa, tasa de actividad, tasa bruta de actividad económica, dependencia económica, concentración per cápita de la economía, niveles de ingreso de la población económicamente activa, concentración poblacional del poder adquisitivo, sectores económicos, estructura económica actual, umbral de especialización económica (índice de Nelson), y estructura ocupacional. Como complemento del Diagnóstico, se integrará una síntesis de la problemática, y el análisis se realizará por subsistema;

IV. DIAGNÓSTICO INTEGRADO. Apartado que contempla los siguientes elementos:

- a. Evaluación del desarrollo socioeconómico y sus tendencias;
- b. Divergencias territoriales entre nivel y potencial de desarrollo socioeconómico;
- c. Descripción de las divergencias territoriales entre el nivel y potencialidad del desarrollo socioeconómico y sus tendencias futuras;
- d. Concordancias de las divergencias territoriales entre el potencial natural y el grado de diversificación de la actividad económica, y
- e. Síntesis del diagnóstico integrado, el cual ofrecerá un panorama claro de las fortalezas y debilidades;





V. PRONÓSTICO. A fin de obtener una visión integral de los desajustes y carencias en el desarrollo urbano de la zona de estudio, el pronóstico se elaborará de manera que contemple como mínimo tres escenarios de crecimiento futuro y requerimientos:

- a) Escenario tendencial;
- b) Escenario comparativo institucional (Consejo Nacional de Población, Consejo Estatal de Población e Instituto Nacional de Estadística y Geografía);
- c) Escenario propuesto, y
- d) Requerimientos de vivienda, servicios y equipamiento urbano;

VI. OBJETIVOS Y METAS. Estarán referidos a los fines que persigue la comunidad y el sector público, con respecto a la zona estudiada para el desarrollo urbano propuesto, con metas estrictamente cuantificables, concretas y específicas. En este apartado se deben contemplar los siguientes elementos:

- a) Imagen objetivo;
- b) Objetivos generales;
- c) Objetivos específicos, y
- d) Metas (Serán cuantificables, concretas y específicas, con plazos de ejecución, que servirán como parámetro para evaluar los resultados de la planeación urbana);

VII. POLÍTICAS. En función de los resultados del diagnóstico – pronóstico y una vez planteados los objetivos, se delimitarán las zonas en donde se aplicarán las siguientes políticas:

- a) Para el ordenamiento territorial;
- b) Para el desarrollo urbano de los centros de población, y
- c) Para el medio ambiente en función del ordenamiento ecológico;

VIII. ESTRATEGIA. Para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano las propuestas de desarrollo deberán plantearse en forma directa, mediante un esquema de acción que integre el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico y el desarrollo urbano. La estrategia deberá permitir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, fortalecer



e impulsar el ordenamiento de los asentamientos humanos y de las actividades productivas, en los horizontes de planeación previstos y deberá cumplir con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento. La estrategia, según proceda, deberá contemplar:

- a) Zonificación primaria;
- b) Zonificación secundaria;
- c) Matrices de compatibilidad de usos y destinos del suelo;
- d) Normas técnicas complementarias de desarrollo urbano: Entendiéndose por estas a las reglas o condicionantes generales que regulan, entre otras cosas, la intensidad, ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y del espacio urbano, contienen las especificaciones y coeficientes de los diversos usos de suelo, las características principales que deben presentar las edificaciones y los diferentes componentes que integran la estructura urbana; indican las restricciones en zonas vulnerables y de riesgo, de protección federal, estatal y municipal; señalan las condicionantes específicas que deben cumplir las zonas con usos y destinos de tratamiento especial, usos mixtos, corredores, giros básicos y estaciones de servicio; asimismo, establecen las condicionantes primordiales que habrán de cumplirse para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, así como para la autorización de las diversas acciones urbanas previstas en la Ley, entre otros aspectos.
- e) Etapas de desarrollo: Se determinará la estrategia del proceso de ocupación del territorio en tres escenarios corto, mediano y largo plazo. El corto estará en función de seis años, el mediano de doce años y para el largo se sugiere treinta años;

IX. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL: En este apartado se integrarán en forma programática las obras, acciones y servicios que en las áreas de la Administración Pública Estatal deberán realizarse a corto, mediano y largo plazo, para cumplir con la estrategia planteada. Se identificarán los proyectos urbanos detonadores del desarrollo del área de estudio de alta rentabilidad económica y atractores de inversión privada. Se señalará la participación y responsabilidad que les corresponderá asumir al sector público en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), así como al privado y social.

Se acordarán las acciones a realizar en cada uno de los siguientes componentes urbanos: planeación urbana, suelo y reservas territoriales, infraestructura urbana (agua, drenaje, electrificación) vivienda, vialidad, transporte, equipamiento en todos sus componentes (educación, cultura, salud, asistencia social, comunicaciones, transportes, recreación, deporte, administración pública y servicios urbanos, entre otros), industria, turismo, imagen urbana, patrimonio cultural, ambiente, riesgos y vulnerabilidad, participación social



y administración del desarrollo urbano en el área de estudio. Se señalará el nombre de la acción, unidad de medida, cantidad, ubicación específica y plazo de ejecución;

X. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN. Definen y aseguran la operatividad del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable;

XI. ANEXO GRÁFICO. Se integrará con las cartas urbanas necesarias de acuerdo al nivel de planeación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable que se encuentre en formulación, y

XII. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO. Elaborado con las herramientas de información geográfica referenciada, cartografía y bases de datos asociadas. Deberá tener tres niveles de gestión de información, que serán, la consulta, actualización de información y administración.”

Asimismo, dentro de sus artículos regula materias respecto de la densificación, dictámenes de congruencia, entre otras materias.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (LEEPAEM)

Publicación del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”: 1-09-2022.

El objetivo de esta ley es regular las actividades en el Estado y los municipios en cuanto a la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente (artículo 5, LEEPAEM). Partiendo desde una perspectiva preventiva y no punitiva, es decir, se considera que en la medida en que se cumplan medidas anticipadas señaladas por la Ley, se evitarán acciones que causen desequilibrio ecológico o que atenten contra el ambiente, y por lo tanto se evitan las sanciones.

En el artículo 6, fracción XVII se estipula que le corresponde al Ejecutivo Estatal la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, que se refieren el artículo 27 de dicha Ley, con la participación de los municipios respectivos y en congruencia a los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos. Asimismo, el Gobierno Estatal deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables para la formulación del ordenamiento ecológico estatal.



De acuerdo con el artículo 31, fracción III de la citada Ley, los Programas de Ordenamiento Ecológico local serán formulados, aprobados, expedidos y evaluados por los Gobiernos Municipales, y tendrán dentro de sus objetivos

III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes de desarrollo municipales y programas de desarrollo urbano correspondientes.

De igual modo, el artículo 32 establece los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local; entre los que destacan:

I. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;

II. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad a su competencia;

IV. Las autoridades municipales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la planeación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes de desarrollo municipales y programas de desarrollo urbano que resulten aplicables. Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;”

VI. Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, con la participación de las asambleas correspondientes expresando las motivaciones que lo justifiquen;

VII. Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, se establecerán mecanismos que garanticen la participación de las instituciones académicas, de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán por lo menos procedimientos de difusión y consulta pública, además de las formas y los procedimientos públicos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológicos a que se refiere este precepto;

IX. El Gobierno Federal podrá participar en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológicos a que se refiere este precepto;





X. Los programas de ordenamiento locales y sus correspondientes decretos aprobatorios serán inscritos en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos con los respectivos planos y demás documentos anexos y en el Sistema Estatal de Información Ambiental.”

Finalmente, el artículo 43 establece los criterios a considerar para lograr los objetivos propuestos en la política ambiental en materia de asentamientos humanos, además de los dispuestos en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos
Publicación del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, núm. “5641: 04/10/ 2018. Última reforma 09/09/2021

La presente Ley tiene por objetivo establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como definir atribuciones y asignar facultades, de acuerdo con su artículo 1°.

De acuerdo con su artículo 3, primer párrafo, la Administración Pública del estado será central y paraestatal, además se regirán por la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Por otra parte, en su artículo 9 se establece que el gobernador del estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias:

1. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
2. La Secretaría de Gobierno
3. La Secretaría de Hacienda
4. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
5. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario
6. La Secretaría de Obras Públicas
7. La Secretaría de Educación
8. La Secretaría de Salud
9. La Secretaría de Administración
10. La Secretaría de la Contraloría
11. La Secretaría de Turismo y Cultura
12. La Secretaría de Desarrollo Social
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable



14. La Secretaría de Movilidad y Transporte
15. La Comisión Estatal de Seguridad Pública
16. La Consejería Jurídica

Al respecto, el artículo 33 establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y que, a saber, son las siguientes:

1. Proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo humano y sustentable de los centros de población;
2. Normar la planeación urbana sustentable de los Municipios en términos de las disposiciones aplicables;
3. Formular y administrar los programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, así como en materia de infraestructura y vías de comunicación y los demás de competencia estatal de conformidad con otras disposiciones jurídicas aplicables;
4. Establecer los términos de referencia para la formulación de programas de desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles, conforme a la legislación vigente en la materia;
5. Proyectar y coordinar la participación que corresponda al Gobierno Federal y los ayuntamientos en materia de planeación y administración urbana, en zonas prioritarias;
6. Formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin;
7. Integrar la planeación y gestión del desarrollo urbano en armonía con el uso del territorio;
8. Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable;
9. Evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del Estado;
10. Atender la política hídrica en el Estado;
11. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de desarrollo sustentable, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación correspondiente;



12. Concurrir con los municipios en la prestación de los servicios públicos cuando ello sea necesario, en el ámbito de su competencia;
13. Expedir concesiones, autorizaciones y permisos en relación con las materias de su competencia, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; XIV. Proponer a la Secretaría correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable;
14. Proponer a la Secretaría correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable;
15. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas en proyectos en lo relativo a la protección al ambiente, desarrollo urbano, agua, recursos naturales y biodiversidad;
16. Proponer a la Secretaría de Gobierno la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de propiedad, para el cumplimiento de sus objetivos, en términos de ley;
17. Promover la participación de la sociedad a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable y otras instancias de participación;
18. Realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable del Estado, a través de la colaboración intersectorial y de las instituciones académicas;
19. Expedir, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, las políticas y programas en materia de vivienda, así como proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de Programas de Vivienda, en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
20. Proponer, instrumentar y aplicar las políticas y planes para la protección de los animales domésticos y coadyuvar en la protección de las especies silvestres que se encuentren dentro del Estado;
21. Proponer las declaratorias de reservas, usos, destinos y provisiones de áreas y predios y dictaminar sobre las que sometan los ayuntamientos a la aprobación y publicación por el Poder Ejecutivo;
22. Adquirir en coordinación con la Federación y los ayuntamientos, las reservas territoriales para su uso y destino, enajenación y ocupación a través de la instancia que corresponda, y
23. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de políticas de coadyuvancia en todos los asuntos que en materia agraria se puedan presentar en el Estado.



Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos

Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4940: 30/11/2011. Última reforma 29/07/2015

De acuerdo con la presente Ley, la vivienda digna y decorosa es la cresta del desarrollo humano, debido a que en ella convergen derechos sociales, como el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente y los derechos de la niñez, además de representar el hábitat para el desarrollo integral de la familia.

En el artículo 1º, fracción I, se establece que uno de los principales objetivos es orientar la política de vivienda y las acciones habitacionales del Gobierno del Estado de Morelos y de sus Municipios; en congruencia con los Planes de Desarrollo y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable vigentes en el Estado.

Por otra parte, es importante resaltar que la Política Estatal de Vivienda, deberá fomentar y la participación de los diferentes productores de vivienda de los sectores público, social y privado, estableciendo criterios de coordinación entre los diversos organismos públicos de vivienda, tanto federales como locales, mencionado en su artículo 5, primer párrafo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4272: 11/07/2003. Última reforma 07/12/2022.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el artículo 1º, establece que las normas contenidas en la misma tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos.

El mismo artículo, el segundo párrafo establece que la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia, cumplirá en todo momento las disposiciones que en materia de Derechos Humanos se implementen.

En este sentido, la Ley en el artículo 38, establece, entre otras, las facultades de los Ayuntamientos en el estado, y que son:





XXX. Revisar y en su caso aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, los programas del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, de conformidad con los planes de desarrollo nacional y estatal y de los programas y subprogramas que de ellos deriven;

XXXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas;

XXXV. Llevar a cabo el ordenamiento territorial del Municipio y su registro;

XXXVI. Otorgar licencias, permisos o autorizaciones para el uso de suelo a la propiedad inmobiliaria, la construcción, demolición o remodelación de obras;

XXXVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y otorgar licencias y permisos para construcciones privadas;

XXXVIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los términos de las leyes de la materia y en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios involucrados, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos en proceso de conurbación.

Con relación a la planeación municipal, el artículo 49 determina que para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, los Ayuntamientos deben formular sus Planes Municipales de Desarrollo, así como sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Estos programas y los que de ellos emanen, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables. Dicha obligatoriedad se extenderá a las entidades municipales (artículo 54).



2.1.4. Orden Municipal

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos

Publicación del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, núm. 5508: 2016/12/27

El Bando de Policía a pesar de no centrarse en la legislación que interviene en el ordenamiento territorial, establece las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno y la organización y el funcionamiento de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec.

En materia urbana establece, en el artículo 54, algunas funciones y servicios públicos a cargo del municipio como: disponibilidad y mantenimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones, calles, parques, jardines y su equipamiento, así como protección civil y el catastro municipal.

2.2. Condiciones de otros niveles de planeación

2.2.1. Federal

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 12/07/2019

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), que se promulgó el pasado 12/07/2019 en el Diario Oficial de la Federación, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios, enuncia los problemas nacionales y enumera las soluciones en una proyección sexenal. Tiene como sus líneas principales tres ejes transversales

- 1) Igualdad de género, “no discriminación e inclusión”.
- 2) Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
- 3) Territorio y desarrollo sostenible.

La incorporación del eje transversal “3) Territorio y desarrollo sostenible” para el PND reconoce la relevancia de un medio ambiente sano previsto en el artículo 4° de la citada





Constitución, atendiendo los nuevos enfoques de política pública de la presente administración, el Gobierno de México se ajustará a los cinco criterios siguientes:

1. La implementación de la política pública o normativa deberá incorporar una valoración respecto a la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
2. Toda política pública deberá contemplar, entre sus diferentes consideraciones, la vulnerabilidad ante el cambio climático, el fortalecimiento de la resiliencia y las capacidades de adaptación y mitigación, especialmente si impacta a las poblaciones o regiones más vulnerables.
3. En los casos que resulte aplicable, la determinación de las opciones de política pública deberá favorecer el uso de tecnologías bajas en carbono y fuentes de generación de energía renovable; la reducción de la emisión de contaminantes a la atmósfera, el suelo y el agua, así como la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
4. Toda política pública considerará la localización del problema público a atender en su diagnóstico, así como si este se localiza homogéneamente en el territorio nacional o se concentra en alguna región, zona metropolitana, núcleo o comunidad agraria o rural, ciudad o barrio.
5. El análisis de la política pública deberá valorar si un mejor ordenamiento territorial potencia los beneficios de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de evaluación y seguimiento.

Los ejes generales indicados son:

- Justicia y Estado de Derecho
- Bienestar
- Desarrollo Económico

Finalmente se definen los programas derivados del PND 2019-2024 y la vinculación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; a continuación, se nombran algunos programas relacionados con el desarrollo urbano, la protección de derechos humanos y la gobernanza (véase imagen 2).



Imagen 2. Esquema de programas relacionados con el desarrollo urbano



Fuente: Elaboración propia.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 09/04/2021

El principal objetivo de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) es disminuir las desigualdades territoriales, de la mano del crecimiento sostenible de los asentamientos humanos; para ello requiere establecer un plan de desarrollo urbano a mediano y largo plazo que contemple:

- Plantear lineamientos para fortalecer medidas de mitigación al cambio climático, reducción de riesgos, uso y ocupación racional del territorio dentro de un marco de desarrollo equilibrado y sostenido.
- Promover el ordenamiento territorial para reducir la desigualdad social en las regiones, zonas metropolitanas, ciudades, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- Desarrollar proyectos estratégicos y relacionarlos con el territorio a mediano y largo plazo.
- Promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores sociales y privados.





Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2021-2024)

Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 02/06/2021

El presente programa guarda congruencia con el PND y la ENOT, con el objetivo de tener una visión integral y una planeación sectorial participativa, en la que se contemple que el desarrollo urbano asegure los objetivos prioritarios del presente instrumento, los cuales son:

1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno
2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbanos Rurales y en las Zonas Metropolitanas
3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos
4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector social en el territorio
5. Promover el hábitat integral de la población en políticas de vivienda adecuada
6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes

Programa Nacional de Vivienda (2021-2024)

Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 04/06/21

El Programa Nacional de Vivienda (PNV) pretende garantizar el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, incorporando los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat:

- Habitabilidad-accesibilidad
- Seguridad de la tenencia
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura

De esta manera, se busca que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución, respondiendo a tres objetivos estratégicos:





- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.
- Garantizar la coordinación de los organismos nacionales y los diferentes ámbitos del gobierno para un uso eficiente de los recursos.
- Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vida adecuada como elemento central de la planeación.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2020-2024)

Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 26/ 06/20

Como se mencionó anteriormente en el PND (2019-2024) para lograr alcanzar el objetivo de los ejes transversales, se requieren de acciones particulares de acuerdo con la materia en cuestión, de ahí el surgimiento de programas sectoriales, que ayuden a materializar acciones concretas.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano indica que los principios para la reducción de las desigualdades socioespaciales regionales y locales deben contemplar que:

1. El Estado conduzca la política territorial
2. Los hábitats deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas y las comunidades deben ser el centro del desarrollo territorial sostenible.
4. Para lograr el bienestar de todas las personas es fundamental la protección y preservación del medio ambiente.
5. La planificación urbana, metropolitana y territorial debe ser a largo plazo.
6. El territorio debe gestionarse transversalmente por las políticas nacionales.
7. Se debe reforzar el tejido y la participación social.

Para ello se requiere de cuatro ejes primordiales para garantizar la reducción de las injusticias socioespaciales, los cuales son:

- Ordenamiento territorial: que sea incluyente, sistémico, seguro y protegiendo los derechos humanos.
- Desarrollo Agrario: reconociendo el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para la gestión del territorio.
- Desarrollo Urbano: impulsando un hábitat asequible, resiliente y sostenible Vivienda, asegurando una vivienda adecuada.





Atlas Nacional de Riesgos

Última actualización Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED 05/03/2022

Debido a que la mayoría de la población se encuentra asentada en espacios urbanos, es necesario identificar los posibles peligros o riesgos a los que pueda estar expuesta la población y con ello quebrar sus derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la integridad y seguridad personal.

Para ello el Atlas Nacional de Riesgos busca establecer el bienestar de la población, a partir de la prevención de fenómenos perturbadores a los que se encuentra expuesta la comunidad en el territorio. Ante esto, se sugiere que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano contemplen mapas y escenarios de riesgos y peligros en los territorios.

2.2.2. Estatal

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Publicado en la Segunda Sección "Diario Oficial Tierra y Libertad el 16/ 04/2019, núm. 5697. Última Reforma: 28-07-2021

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos (PEDM) se busca orientar el desarrollo del Estado de Morelos a través de políticas y acciones que mejoren los servicios públicos, transformen el ambiente y mejoren el aspecto del entorno para asegurar el bienestar de la población.

Con lo anterior, los ejes rectores que promueven un desarrollo urbano sustentable son:

- Eje rector 3. Justicia Social para las y los Morelenses, cuyos principios son las de aminorar la pobreza, aumentar los servicios de equipamiento educativo, de salud, deporte y recreación, mejorar el servicio de agua potable, la reconstrucción de daños por sismos y el garantizar el acceso a una vivienda adecuada.
- Eje rector 4. Productividad y Competitividad para las y los Morelenses, cuyos objetivos buscan promover el desarrollo turístico, económico y agropecuario.
- Eje rector 5. Modernidad para las y los Morelenses en el que indica los principios para promover el desarrollo de zonas rurales y metropolitanas, la sustentabilidad del medio ambiente, la mejora de la movilidad metropolitana, la modernidad del transporte público, así como de mejorar la infraestructura urbana y conectividad terrestre.



Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos

Publicación del Periódico Oficial “Tierra y libertad”: 16/10/2014

El POEREM tiene como objetivo regular el uso de suelo a nivel regional y municipal, tomando en cuenta las cuencas hidrológicas existentes, promoviendo medidas de mitigación para la contaminación, con el fin de impulsar el desarrollo urbano adecuado con una serie de principios que a continuación se presentan:

- Disminuir el deterioro ambiental
- Controlar el crecimiento desordenado de la zona urbana
- Mitigar la contaminación de los recursos naturales
- Proteger las áreas naturales con un alto valor ecológico-ambiental.

Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos

El presente Atlas de peligros y riesgos del Estado de Morelos, es una herramienta fundamental para lograr la Gestión Integral del Riesgo (GIR). Esta gestión se da de manera coordinada con otras instituciones y niveles de gobierno, con el objetivo de prevenir, reducir y responder de manera adecuada ante los desastres.

Para ello el Atlas implementa políticas dirigidas al ordenamiento territorial, inversiones públicas y privadas, con el propósito de identificar, reducir y ser resilientes ante los peligros y vulnerabilidades del territorio por desastres naturales.

Programa Estatal Hídrico de Morelos 2019 – 2024

Publicación de la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA): 10/16/2019

Este Programa coadyuva al cumplimiento de los (ODS) mencionados previamente a nivel federal y, en coordinación con los objetivos propuestos en el PEDM (2019-2024), el Programa Hídrico del Estado de Morelos (PHEM), tiene como objetivo orientar las acciones en materia hídrica que emprende el gobierno estatal con enfoque de sustentabilidad.

Dichas acciones van a fortalecer los servicios hídricos, incrementar la eficiencia del uso de agua; así como de mitigar los eventos perturbadores en los centros de población y zonas productivas. Con lo anterior, el programa plantea una serie de propuestas a considerar para el desarrollo urbano, en las que se destaca:





- Incrementar la disponibilidad de agua en Morelos con acciones de educación ambiental y el uso racional del recurso hídrico.
- Aumentar y mejorar la cobertura del servicio de agua potable y el servicio de alcantarillado en el Estado.
- Mantener y aumentar el volumen del tratamiento de agua residuales. Modernizar y tecnificar las zonas de riego agrícola.

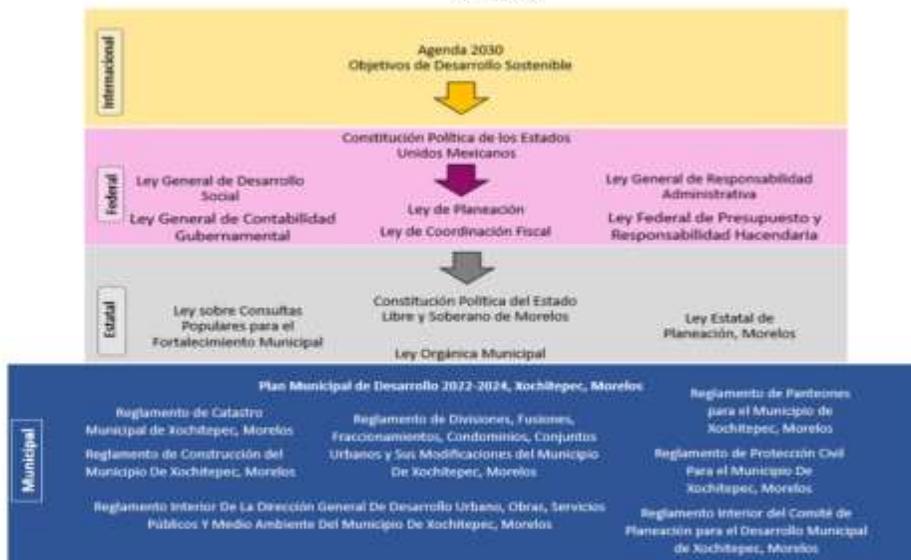
2.2.3. Municipal

Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos

Publicación del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, núm. 6133: 02/11/2022. Última Reforma: Texto original.

El presente instrumento de planeación prevé un desarrollo basado en la inclusión social, que cubra las necesidades de sus habitantes respetando la naturaleza. Para ello se alinea con el marco normativo previamente mencionado, desde el ámbito internacional con los ODS hasta el estatal como se puede ver en la siguiente imagen 3:

Imagen 3. Alineación normativa del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos



Fuente: Elaboración propia.





Para lograr los objetivos propuestos por el presente plan se proponen 5 ejes rectores que se integran en planes, programas y acciones con metas medibles:

1. Desarrollo social integral
2. Desarrollo económico sustentable
3. Obras y servicios públicos
4. Seguridad pública
5. Modernización administrativa y participación ciudadana

Con el Eje de Desarrollo Social Integral, se busca el desarrollo de las personas a partir del incremento de calidad de vida y acceso a mejores condiciones de vida, desde una perspectiva de inclusión.

Con el Eje de Desarrollo Económico Sustentable se busca potenciar el desarrollo de los diferentes sectores económicos preservando el medio ambiente.

Con el Eje de Obras y Servicios Públicos se pretende contribuir en el logro de los otros ejes a partir de la infraestructura y calidad de servicios.

El Eje de Seguridad Pública, tiene como finalidad el cuidado y tranquilidad de las familias.

Por último, el Eje de Modernización Administrativa y Participación Ciudadana promueve un gobierno eficiente con atención y teniendo como base a la ciudadanía.

Sumado a lo anterior, el Plan Municipal desarrolla su estrategia a partir de 3 ejes transversales:

- Inclusión social
- Combate a la corrupción
- Derechos Humanos

Finalmente, cada eje rector mencionado, enlista la situación actual del Municipio en los distintos sectores, considerando sus ejes transversales; lo anterior, con el objetivo de establecer acciones estratégicas considerando sus fortalezas y debilidades.





2.3. Antecedentes de la planeación urbana

El programa representa de manera histórica cómo ha sido la gestión y evolución del municipio en los últimos años. Siendo en el año de 2003, cuando se generó el primer “Programa Parcial de Desarrollo Urbano, Xochitepec” (publicado 29/10/2003, Periódico Oficial “Tierra y Libertad”), el cual tuvo como objeto ordenar el crecimiento urbano y planear su desarrollo futuro, proveer instrumentos normativos que permitieran regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requerían y orientar la inversión privada y social.

Posteriormente se elaboró en el año 2008, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec”, que de acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda del 2005, los Municipios de Emiliano Zapata y Xochitepec mostraron las más altas tasas de crecimiento poblacional, producto de la dinámica que experimentaron ambos territorios, cuya causa principal fueron las limitaciones físicas de los Municipios de Cuernavaca, Jiutepec y Temixco para albergar un mayor crecimiento demográfico, por lo menos en zonas con costos normales de urbanización; en este sentido, la Zona Conurbada de Cuernavaca representaba el principal atractivo del estado de Morelos, tanto para fines de residencia permanente y de fin de semana como para la instalación de actividades productivas.

Por lo anterior, la imagen del municipio se basó en una estructura vial de envergadura regional reforzada en el sentido oriente –poniente, ya que, en el sentido norte – sur, ya se contaba con una infraestructura de primer orden: la Autopista del Sol y la carretera federal con la ampliación a cuatro carriles en el tramo de Acatlipa hasta el propio Municipio de Xochitepec. La puesta en operación del Centro de Convenciones en el área de Santa Fe marcó la pauta como detonador del papel de prestador de servicios turísticos recreativos del Municipio de Xochitepec. Así, este programa permitió sentar las bases y perspectivas para la instrumentación y fortalecimiento de una política integral de desarrollo urbano, enmarcada en la conjugación de esfuerzos de los tres niveles de gobierno y la participación del sector social, con el fin de determinar el ordenamiento del suelo y cumplir con la función pública de conservar, mejorar, fundar y regular el crecimiento urbano.

La Zona Conurbada de Cuernavaca se encontraba desde hacía varias décadas en un intenso proceso de metropolización que se reflejó fundamentalmente en un crecimiento urbano y demográfico más allá de los límites del municipio de Cuernavaca, la “ciudad central” original. En efecto, existía y existe una conurbación física y relaciones funcionales intensas entre los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, los cuales en su conjunto forman un fenómeno urbano interdependiente que requería de una planeación conjunta y coordinada. Derivado de lo anterior, en el año 2009, se generó el “Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población; Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec”.



Finalmente, en el año 2013 se generó el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoayala”, que tuvo como base el que la población económicamente activa de esta región se ocupaba principalmente en las actividades del sector terciario y en grado menor del sector secundario, reflejo de cómo se desarrollaron las actividades urbanas e industriales, lo que resultó en la reducción y abandono de los suelos agrícolas y por ende la disminución significativa del sector primario.

Así estos programas constituyen el antecedente y el marco jurídico para la elaboración del presente. En este sentido, la planeación debe tener una concordancia sin importar la escala o nivel de gobierno, y una temporalidad a largo plazo, con el objetivo de dar una continuidad a los proyectos y programas propuestos para el mejoramiento y la consolidación urbana.

La planeación como instrumento del ordenamiento, no sólo se centra en una caracterización de aspectos físicos, económicos y sociales, ya que implica el análisis y propuestas ante la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento, por mencionar algunas. Finalmente, estos instrumentos no deben verse como una serie de pasos inamovibles durante su implementación, ya que, dependiendo de factores como presupuesto, actores, desastres naturales, o fenómenos externos al municipio, la planificación se puede ver rebasada y con la necesidad de reorientar las acciones y propuestas, por lo que se habla de instrumentos que se encuentran en constante monitoreo, evaluación y rectificación.

Dicho lo anterior, el municipio de Xochitepec cuenta con una serie de programas a diferentes escalas, que inciden de manera directa en el ordenamiento y gestión del municipio, a continuación, se presentan algunos en la tabla 1.

Tabla 1. Instrumentos de planeación en Xochitepec

PROGRAMA	FECHA DE APLICACIÓN
Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoayala	18 de enero de 2013 (vigente)
Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población; Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.	28 de octubre de 2009 (vigente)
Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Xochitepec.	3 de octubre de 2008 (vigente)
Programa Parcial de Desarrollo Urbano, Xochitepec.	29 de octubre de 2003 (vigente)

Fuente: elaborado con base en datos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Morelos Observatorio Urbano Metropolitano de Cuernavaca.





Los instrumentos de planeación en el municipio a pesar de ser pocos, son de gran importancia, al ser Xochitepec un municipio colindante con los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata y Temixco; lo que representa no solo un ordenamiento municipal, sino uno orientado y en concordancia con la zona metropolitana. Por lo anterior, es necesario no solo el programa de desarrollo urbano del municipio, sino también la actualización de los otros municipios que colindan con el municipio de Xochitepec, Morelos, ya que el planificar los municipios de manera conjunta, promueve un desarrollo económico integral para el estado y sus habitantes. Situación que es de importancia relativa para el municipio de Xochitepec, Morelos, ya que es parte del decreto de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, que fue decretada mediante el decreto de “la Zona Metropolitana de Cuernavaca (ZMC)”, el 20 de julio de 2016 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5414, conformada por los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Temixco, Jiutepec, Tepoztlán, Tlaltzapán y Xochitepec.

2.3.1. Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PPDUX, 2003).

Este programa del Municipio de Xochitepec tuvo como objeto ordenar su crecimiento urbano y planear su desarrollo futuro, proveer instrumentos normativos que permitieran regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requerían y orientar la inversión privada y social.

2.3.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008)

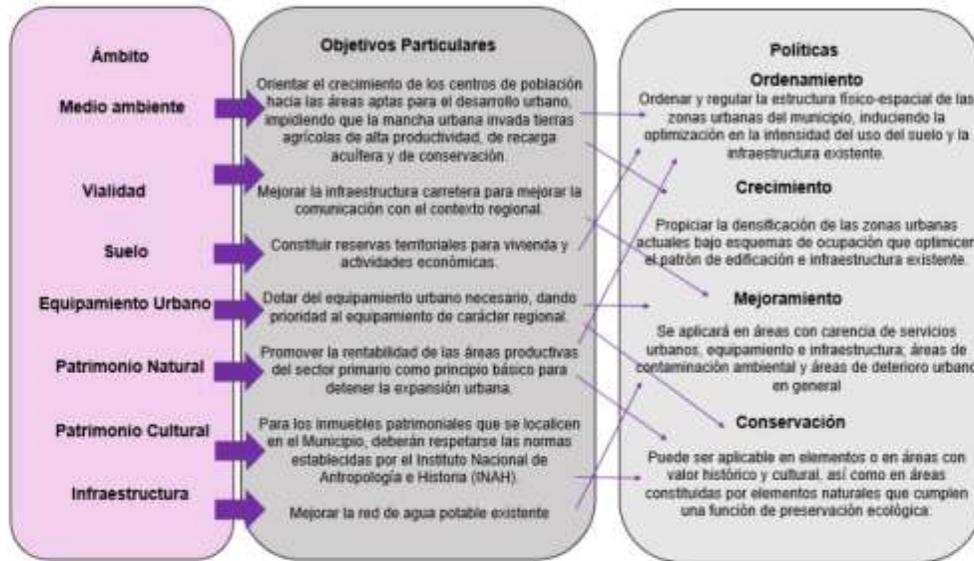
El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec, 2008, (PMDUX, 2008) “permite sentar las bases y prospectivas para la instrumentación y fortalecimiento de una política integral de desarrollo urbano, enmarcada en la conjugación de esfuerzos de los tres niveles de gobierno y la participación del sector social, con el fin de determinar el ordenamiento del suelo y cumplir con la función pública de conservar, mejorar, fundar y regular el crecimiento urbano”.

El programa se compone de una memoria técnica, carta urbana con la zonificación secundaria y las matrices de compatibilidad de usos y destinos del suelo. El objetivo general del programa es: “Conciliar la distribución de la población con las actividades económicas, dotando la infraestructura de apoyo, tanto para la actividad generadora de empleos como para los incrementos de población previstos” (PMDUX, 2008, p. 30).

Para lograr lo anterior propone una serie de objetivos particulares, de los cuales surgen políticas específicas, como se muestran algunos ejemplos en el siguiente esquema de la imagen 4.



Imagen 4. Líneas de implementación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2008



Fuente: Elaboración propia.

2.3.3. Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal, en su Modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec (POZCIMCP, 2009).

La Zona Conurbada de Cuernavaca se encuentra desde hace varias décadas en un intenso proceso de metropolización que se refleja fundamentalmente en un crecimiento urbano y demográfico más allá de los límites del municipio de Cuernavaca, la cual se considera como la "ciudad central" original. En efecto, existe una conurbación física y relaciones funcionales intensas entre los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, los cuales en su conjunto forman un fenómeno urbano interdependiente que requiere de una planeación conjunta y coordinada.

La metropolización de Cuernavaca es un fenómeno que se da paralelamente en diversas ciudades mexicanas, donde la ciudad rebasa los límites político-administrativos que originalmente la contenía. Esto implica una nueva visión, donde los tres órdenes de gobierno deben participar visualizando la ciudad en su conjunto y no sólo las partes que la componen.





2.3.4. Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya (PPDUSA, 2013).

De acuerdo con lo que estableció el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007–2012, el municipio de Xochitepec junto con los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco y Tepoztlán, integran la Región Centro Poniente del Estado. Esta región cubre una superficie de 931.670 kilómetros cuadrados.

La población económicamente activa de esta región se ocupaba principalmente en las actividades del sector terciario y en grado menor del sector secundario, reflejo de cómo se desarrollaron las actividades urbanas e industriales, lo que resultó en la reducción y abandono de los suelos agrícolas y por ende la disminución significativa del sector primario.

De acuerdo con información obtenida de la publicación denominada “Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005”, editada por la Sedesol, SEGOB, CONAPO y el INEGI, las zonas metropolitanas son los elementos de mayor jerarquía del sistema urbano de México; en Morelos se han identificado dos zonas metropolitanas, la de Cuernavaca y la de Cuautla. La Zona Metropolitana de Cuernavaca se conforma además por los municipios de Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec, los cuales en su conjunto sumaron una población de 876,083 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

La totalidad de los municipios de esta región conforman la aglomeración urbana más importante de la Entidad, denominada “Zona Metropolitana de Cuernavaca”, la cual es la zona concentradora de equipamiento, servicios y fuentes de empleo de la Entidad.

2.4. Apartado metodológico

El presente programa tiene como objetivo proponer posibles estrategias y proyectos que ayuden en la gestión y ordenamiento territorial de Xochitepec; lo anterior, partiendo desde la procuración de los derechos humanos, la participación ciudadana y la perspectiva de género. Este último punto resulta fundamental porque el proceso de planificación tiene como base la gobernanza; en donde la metodología para recabar información se basa no solo en estadísticas de fuentes oficiales, sino también herramientas metodológicas cualitativa-participativa que integran a la ciudadanía, las cuales “buscan entender los fenómenos desde la perspectiva de quienes los viven, protagonizan o experimentan, haciéndolos partícipes en el proceso de investigación” (Guía Trazando Ciudades, 2020, p. 7).



Así, para lograr el objetivo se propuso una metodología mixta integrada por técnicas cuantitativas y cualitativas durante la elaboración del programa. En una primera parte, el programa se construye a partir de la revisión de distintas fuentes de información estadística que componen el apartado de diagnóstico. A partir de fuentes de información como el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), se desarrolló un panorama general del municipio en diversos ámbitos, tales como económico, ambiental, social y urbano que proporcionan el contexto sobre la situación del municipio.

Por otra parte, el programa está integrado por una metodología cualitativa-participativa conformada por las siguientes técnicas: talleres, entrevistas semiestructuradas, cartografía participativa y observación participante. La selección de las técnicas metodológicas se basó en la Guía Trazando Ciudades (2020). Cabe señalar que estas técnicas, fueron las más aptas para aplicar de acuerdo con las condiciones territoriales del municipio y la información sobre problemáticas, necesidades y vida cotidiana que se pretendió recabar. Con base en la Guía Trazando Ciudades (2020), los talleres y la cartografía participativa son técnicas de tipo involucramiento grupales; las entrevistas y la observación participante son herramientas de tipo escucha y valoración, la primera es individual y la segunda es grupal.

Estas técnicas tienen como finalidad obtener información de primera mano sobre la situación urbana del municipio, así como recopilar las principales problemáticas y necesidades a partir de la percepción y la vida cotidiana de los habitantes. Las técnicas se aplicaron a personas mayores de 18 años, que habitan en el municipio de Xochitepec, sobre todo a personas que pertenecieran a grupos en situación de vulnerabilidad. Esta elección de la población objetivo se da con la intención de que puedan proporcionar información sobre las principales problemáticas del municipio, así como propuestas para su mejora e identificar cuáles son las áreas de oportunidad dentro del territorio. En la siguiente tabla 2, se resumen las características principales de estas herramientas.

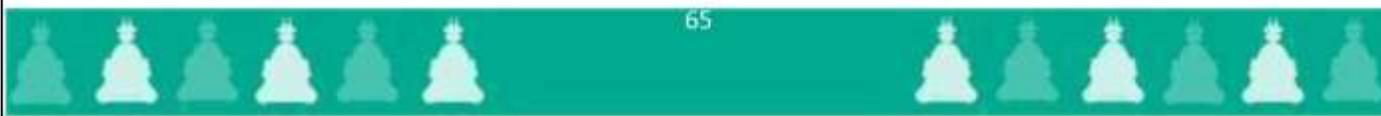




Tabla 2. Técnicas cualitativas-participativas aplicadas

Técnica	Población objetivo	Qué información busca	Convocatoria	Ventajas
Talleres	<ul style="list-style-type: none"> • Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Directivos de áreas • Auxiliares • Representantes ejidales • Comisarios ejidales • Representantes del sector ejidal 	<p>Esta herramienta es útil tanto para recopilar datos o información nueva acerca del entorno, la comunidad y sus demandas y necesidades, así como para orientar la construcción de consensos entre los distintos grupos de actores involucrados.</p> <p>Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.</p>	Difusión de los talleres	<ul style="list-style-type: none"> • Recolecta información • Construye conocimiento • Introduce de manera clara, rápida y concisa a un tema • Flexibilidad que permite tratar diversas temáticas e incorporar distintas
Cartografía participativa	<ul style="list-style-type: none"> • Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Directivos de áreas • Auxiliares • Representantes ejidales • Comisarios ejidales • Representantes del sector ejidal 	<p>Esta herramienta es aplicable en cualquier punto del proceso de planeación para conocer de primera mano las experiencias cotidianas de las personas con respecto a su territorio.</p> <p>Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.</p>	Difusión de los talleres	<ul style="list-style-type: none"> • Las y los participantes señalan y dibujan elementos cotidianos y anotan las percepciones directamente en el mapa • Ayuda a involucrar a personas del barrio que están de paso • Es un ejercicio individual y colectivo para dibujar la experiencia cotidiana
Entrevista	<ul style="list-style-type: none"> • Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Diversos actores del municipio 	<p>Cuando existan temas particulares del desarrollo urbano sobre el que se necesiten las opiniones de personas expertas o conocedoras en la materia, que puedan proveer información a profundidad sobre la manera en que funcionan o se desarrollan ciertos fenómenos de su comunidad o con los que están familiarizados.</p> <p>Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.</p>	Selección aleatoria durante la observación participativa	<ul style="list-style-type: none"> • Generan un vínculo entre la persona que realiza la entrevista y la que es entrevistada, ya que facilita la libertad de expresión • Ahondan en temáticas sociales, culturales y personales • La o él participante no busca la aprobación de otras personas
Observación participante	<ul style="list-style-type: none"> • Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Diversos actores del municipio 	<p>Esta herramienta es posible analizarla y procesarla desde un enfoque cuantitativo, sin embargo, es útil para conocer el tipo de actividades que se desarrollan en un espacio, y se puede combinar con otras para establecer cuáles son las problemáticas que estas actividades representan.</p> <p>Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.</p>	Trabajo de campo	<ul style="list-style-type: none"> • Da a conocer las actividades más comunes, nivel de apropiación del espacio y la comodidad de las personas en él.

Fuente: elaboración propia con base en la Guía Trazando Ciudades (2020).





2.4.1. Aplicación de la metodología cualitativa-participativa

Primer taller

Para lograr lo anterior, se convocó y dio difusión a los talleres con el fin de obtener la mayor cantidad de población de diversos estratos en los talleres participativos.

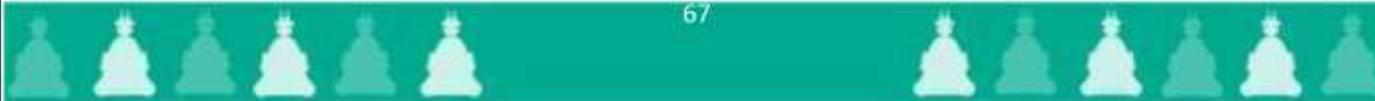
El primer taller de participación ciudadana para el PMDUSX, se efectuó el día 11 de marzo de 2022 y tuvo como sede el aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, en donde, gracias al apoyo del gobierno municipal, se contó con los directivos de diversas áreas, así como ayudantes y representantes ejidales que fueron de vital importancia en el debate sobre las necesidades del municipio (véase imagen 5).

Imagen 5. Presentación del primer taller



Fuente: elaboración propia a partir del taller realizado en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

El taller contó con aproximadamente 26 asistentes en donde alrededor de 2 horas, además de explicar la importancia del programa en distintos ámbitos, se hicieron presentes las principales problemáticas y necesidades de las distintas localidades de Xochitepec.





La primera actividad consistió en identificar las principales problemáticas y necesidades desde la perspectiva de sus habitantes, presentes en el municipio y asignarles un nivel de prioridad de atención como se muestra en la siguiente imagen 6 y 7¹:

Imagen 6. Primera actividad del taller²

Identificación de problemáticas y prioridades del municipio

Temática

- Patrimonio cultural
- Equipamiento
- Servicios
- Seguridad
- Salud
- Educativa
- Espacio público
- Actividades económicas
- Vulnerabilidad y resiliencia

Instrucciones:
 Conforme a una lluvia de ideas se reconocerán los aspectos y problemáticas del municipio. Posteriormente, en un post-it del color de la temática, anotar la problemática del municipio que se considere de prioridad alta, la de prioridad media y la de prioridad baja. Pegarla en el círculo correspondiente.

De las problemáticas que identificaste, especifica en la tabla cuál es el problema.
 Ejemplo:
 Problemática: Seguridad (Post-it de color azul)
 Especificación: Hay muchos robos de vehículos

Fuente: elaborado con base en los talleres de participación ciudadana.

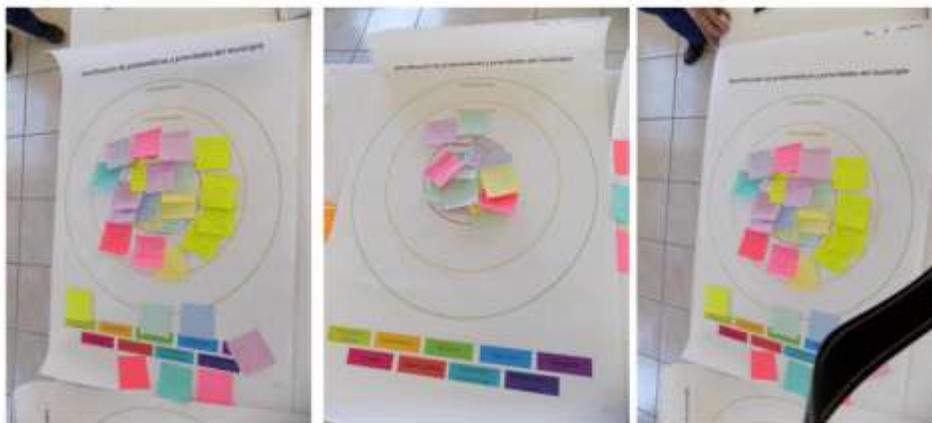
¹ Esta herramienta metodológica fue creada, ejecutada y sistematizada por el equipo de trabajo de la consultora Orange Time.

² La imagen presenta lo que se le presentó a la ciudadanía con el objeto de que ellos iniciaran la priorización.





Imagen 7. Actividad de las mesas de trabajo



Fuente: elaboración propia a partir del taller realizado en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

Por otra parte, como segunda actividad (véase imagen 8), a partir de cartografía participativa se ocuparon mapas de distintas áreas y localidades del municipio con el fin de que los participantes identificaran y marcaran las necesidades del municipio de manera puntual en el territorio de Xochitepec. Para lo anterior se solicitó a los asistentes que marcaran en los diferentes mapas con ayuda de estampas y/o marcadores los sitios en donde ellos creían que había alguna necesidad.

Imagen 8. Actividad 2, cartografía participativa



Fuente: elaboración propia a partir del taller realizado en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.





Segundo taller

Dando continuidad a las actividades para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del municipio de Xochitepec, Morelos y en concordancia con el primero, se llevó a cabo el segundo taller de participación ciudadana, efectuado el día 18 de marzo de 2022.

El objetivo principal que se persiguió con la realización de este evento fue identificar las estrategias, así como los objetivos que serán parte del Programa de Desarrollo Urbano, partiendo de las problemáticas y necesidades que se lograron observar e identificar en el taller anterior, con el fin de proponer y evaluar cambios en los proyectos a desarrollar.

El taller tuvo una duración de 2 horas al cual asistieron 12 participantes entre los cuales se encuentran funcionarios de diferentes instancias municipales, ayudantes, comisarios ejidales y representantes del sector empresarial (véase imagen 9).

Imagen 9. Segundo taller de participación ciudadana PMDUSX



Fuente: elaboración propia por parte de la consultora Orange Time a partir del segundo taller, en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.



La primera actividad (véase imagen 10), consistió en un esquema impreso que se proporcionó a cada mesa de trabajo, en donde se enlistan grupos vulnerables (infantes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, comunidad LGBTTIQ+, migrantes y otros); en donde tendrán que indicar las problemáticas y/o necesidades que presenta cada grupo vulnerable, además de especificar algunas líneas de acción para atender a estos grupos.

Imagen 10. Actividad grupos vulnerables



Fuente: elaboración propia a partir del segundo taller, aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos marzo de 2022.

Para el desarrollo de la segunda actividad y conforme a los resultados obtenidos en el primer taller, se expusieron algunas de las problemáticas y necesidades más representativas que los mismos participantes habían expresado una semana antes y las líneas de acción propuestas para cada ámbito. Lo anterior tuvo la finalidad de recopilar la opinión de los participantes del taller sobre las líneas de acción, así como recopilar otras problemáticas o línea de acción que hiciera falta. Ante esto, los participantes abordaron diferentes temas que consideraron eran relevantes y no se habían incluido (véase imagen 11).





Imagen 11. Actividad 2, líneas de acción



Fuente: elaboración propia a partir del segundo taller, aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

Entrevistas

Finalmente, es importante mencionar la serie de entrevistas que se realizaron en el municipio, con la finalidad de llegar a conocer la opinión de ciudadanos que no hubieran tenido la oportunidad de asistir a los talleres.

Se realizaron alrededor de 61 entrevistas semiestructuradas, mediante un muestreo no probabilístico, alrededor de todo el municipio, tanto en localidades urbanas como rurales, con el objetivo de identificar la dinámica territorial del municipio. Las personas elegidas para las entrevistas tenían que ser mujeres u hombres mayores de 18 años y que fueran actores clave en el municipio.

Los datos que las entrevistas arrojaron ayudaron a corroborar la información obtenida tanto de los talleres participativos, como de estadísticas oficiales y; con ello, se pretende obtener un panorama más amplio y con la perspectiva de diversos actores en el municipio.

Observación participante

Por último, se recurrió a la técnica de observación participante con la finalidad de obtener información sobre la imagen urbana del municipio en sus distintas localidades. Dicha herramienta proporciona información acerca del equipamiento y su estado, frecuencia de rutas y patrullaje, condición de vialidades, comercio, entre otras.



Los recorridos de observación participante fueron clave no solo para el análisis de la imagen urbana, sino también para poder acceder a entrevistas con la población que no pudo asistir a los talleres o incluso que no estuvieron informados. En este sentido, lo anterior ayuda a cubrir mayor diversidad en los perfiles de la participación, y mayor cobertura territorial.

Imagen 12. Entrevistas y observación participante, Xochitepec 2021



Fuente: Obtenidas de recorridos de observación participante y entrevistas, municipio de Xochitepec, Morelos, octubre del 2021.

2.4.2. Metodología para la elaboración de la cartografía temática

La generación de la cartografía de este trabajo se realizó en el Software Arcgis 10.8 y de base la Cartografía vectorial de INEGI escala 1:50,000: Cartas topográficas E14A59 y E14A69. Además de las ortofotos E14S377J; E14S377K; E14S377L; E14S377M; E14S377N; E14S377P; E14S377Q; E14S377R; E14S378J; E14S378N; E14S387A; E14S387B; E14S387C; E14S387D; E14S387E; E14S387F; E14S387G; E14S387H; E14S387J; E14S387K; E14S387L; E14S387M; E14S387N; E14S387P; E14S387Q; E14S387R; E14S388A; E14S388E; E14S388J; E14S388N; E14S397A; E14S397B; E14S397C; E14S397D; E14S397E; E14S397F; E14S397G; E14S397H; E14S398A; E14S398A; E14S398E.

El modelo digital de elevación (DEM) se obtuvo del satélite Alos, a través de su sensor Palsar.

Los mapas temáticos resultantes y vertidos en los diferentes capítulos del programa, fueron, además del mapa de Localización del municipio de Xochitepec, los siguientes:





1. Diagnóstico

A) Subsistema Natural

Edafología; Geología; Riesgo por fallamiento; Peligro por derrumbes; Provincias fisiográficas; Subprovincias fisiográficas; Topoformas; Climatología; Temperatura; Precipitación; Uso de suelo y vegetación; Áreas naturales protegidas; Pendientes; Calidad del agua; Contaminación del suelo. La información utilizada para la cartografía del subsistema natural se obtuvo del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN), programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017), Carta Fisiográfica escala 1: 1, 000,000 (INEGI, 2001), Carta climática escala 1: 1, 000,000 (INEGI, 2008), Carta de Recurso Forestales escala 1:50,000 (IEFYS, 2013-2014), Censo de Población y vivienda (INEGI, 2020), Sistema Nacional de Información del agua (Conagua, 2012-2019) y el Atlas Nacional de Riesgos (CENAPRED).

El mapa de pendientes se realizó con la herramienta SLOPE utilizando el DEM ALOS PALSAR.

B) Subsistema Social

Población; Localidades urbanas y rurales del municipio de Xochitepec, Morelos; Densidad de población; Grado de marginación por AGEB urbana 2020; Índice de Desarrollo Humano; Destino de asistencia escolar desde Xochitepec a otros puntos, 2020; Destino de asistencia laboral desde Xochitepec, 2022; Violencia de género; Población analfabeta; Población hablante de una lengua indígena; Población afrodescendiente; Población con discapacidad.

C) Subsistema Económico

Población Económicamente Activa

D) Subsistema medio físico Transformado

Total de viviendas particulares, Xochitepec, 2020; Hacinamiento, Xochitepec, 2020; Viviendas particulares habitadas con piso de tierra; Viviendas particulares habitadas sin acceso a agua, Xochitepec, 2020; Viviendas particulares habitadas sin drenaje, Xochitepec, 2020; Viviendas particulares habitadas sin electricidad, Xochitepec, 2020 ; Equipamiento educativo; Equipamiento de salud pública, Xochitepec; Mapa de tenencia; Delimitación de barrios.



2. Análisis del continuo

Mapa de crecimiento histórico urbano; Suelo artificializado.

La información utilizada para la cartografía del subsistema Social, Económico y del Análisis continuo se obtuvo en su mayoría del Censo de Población y vivienda (INEGI, 2020) y otras fuentes estadísticas sobre índices de población

A) Vulnerabilidad, Peligros y Riesgos

Vulnerabilidad social; Vulnerabilidad física; Vulnerabilidad global; Peligro por sismicidad; Peligro por inestabilidad de laderas; Peligro por derrumbes; Peligro por hundimiento; Peligro por inundación pluvial; Peligro por inundación fluvial; Riesgo por fallamiento; Riesgos por hundimiento; Riesgo por sismicidad; Riesgo por inundación pluvial; Riesgo por inundación fluvial.

La información utilizada para la obtención de este apartado fue tomada del Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017).

B) Aptitud territorial

Aptitud agricultura de riego; Aptitud agrícola de temporal; Aptitud ganadera; Aptitud desarrollo urbano; Aptitud turismo; Aptitud ecoturismo; Aptitud conservación; Estado del continuo municipal.

Se obtuvieron usando las cartas topográficas E14A59 y E14A69 de INEGI (2019)

3. Estrategias

A) Zonificación

Zonificación primaria y zonificación secundaria.





3. Diagnóstico

3.1. Subsistema natural

3.1.1. Localización y extensión del área de estudio

El municipio de Xochitepec está conformado por una extensión de 101.186 km², de acuerdo con los límites proporcionados por las autoridades municipales, el cual corresponde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008). Según INEGI (2020) el municipio se localiza al poniente del estado de Morelos y se ubica geográficamente al norte 18°42' latitud norte, al oeste 99°11' longitud oeste a una altura de 1,112 metros sobre el nivel del mar (UTM Zona 14N, UTM Dirección del Este 475610.258446122, UTM Dirección del Norte 2078218.31183925). Limita al norte con Emiliano Zapata y con Temixco; al sur con Xoxocotla; al este colinda con Tlaltizapán y al oeste con Coatetelco.

3.1.2 Edafología

La edafología es la rama de la ciencia que se dedica a estudiar la composición y naturaleza de los suelos. A su vez, el suelo se define como la capa más superficial de la tierra y es en ella donde se llevan a cabo gran parte de las actividades humanas, además de ser el soporte de la cubierta vegetal. Por otra parte, el suelo es producto de la interacción de varios factores ambientales como el clima, el tipo de roca de origen, relieve, el uso que se le dé al suelo, la vegetación que en él se desarrolla y el paso del tiempo (INEGI, 2003).

En el siguiente mapa 2, se puede observar la distribución edafológica que presenta el municipio, la información se obtuvo del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN, 2014), del estado de Morelos.

Como se observa en la tabla 3, Tipos de suelo Xochitepec, dentro de los límites de Xochitepec se encuentran 6 tipos diferentes de suelos. De entre ellos los predominantes son Feozem, pues se distribuye casi en el 38.31 por ciento de la superficie del municipio. Los Feozem son suelos de praderas, un poco húmedos, son suelos oscuros, ricos en materia orgánica, no consolidados, tienen buena porosidad, fértiles y excelentes para el cultivo.

Le sigue el Vertisol con 35.57 por ciento de cobertura. Este tipo de suelo se encuentra en la parte norte, centro, sur-poniente y poniente del municipio y contiene una alta proporción de arcillas expandibles. Se dan en zonas con estaciones secas y húmedas muy marcadas y se suelen utilizar para el pastoreo extensivo. Estos suelos forman grietas cuando se secan. En menor medida se encuentra el Litosol y el Regosol con 15.40 y 8.97 por ciento respectivamente. El primero está presente en la zona sur de Xochitepec y comprende suelos



muy delgados con alto contenido de rocas. Son comunes en zonas montañosas. Por otra parte, los regosoles son suelos poco desarrollados en materiales no consolidados y no suelen ser relevantes para la agricultura. En el municipio, los suelos regosoles se encuentran en la parte suroriente del municipio.

Finalmente, el Fluvisol y Castañozem se presentan en el territorio cubriendo menos del 2% de su superficie. El Fluvisol (parte sur-poniente de Xochitepec) es un suelo que se desarrolla en depósitos fluviales y se caracteriza por ser suelo joven. Se considera que la mayoría de estos suelos presentan una buena fertilidad natural. Por último, los Castañozem (parte suroriente del municipio) son suelos oscuros ricos en materia orgánica. Aunque son suelos potencialmente ricos, la falta de humedad representa un gran obstáculo para obtener buenos rendimientos (FAO, 2014)³.

Tabla 3. Tipos de suelo, Xochitepec, Morelos

Tipo de suelo	Superficie (km ²)	%
Feozem	38.77	38.36
Vertisol	35.99	35.56
Litosol	15.58	15.3
Regosol	9.08	8.98
Fluvisol	1.38	1.37
Castañozem	0.39	0.38

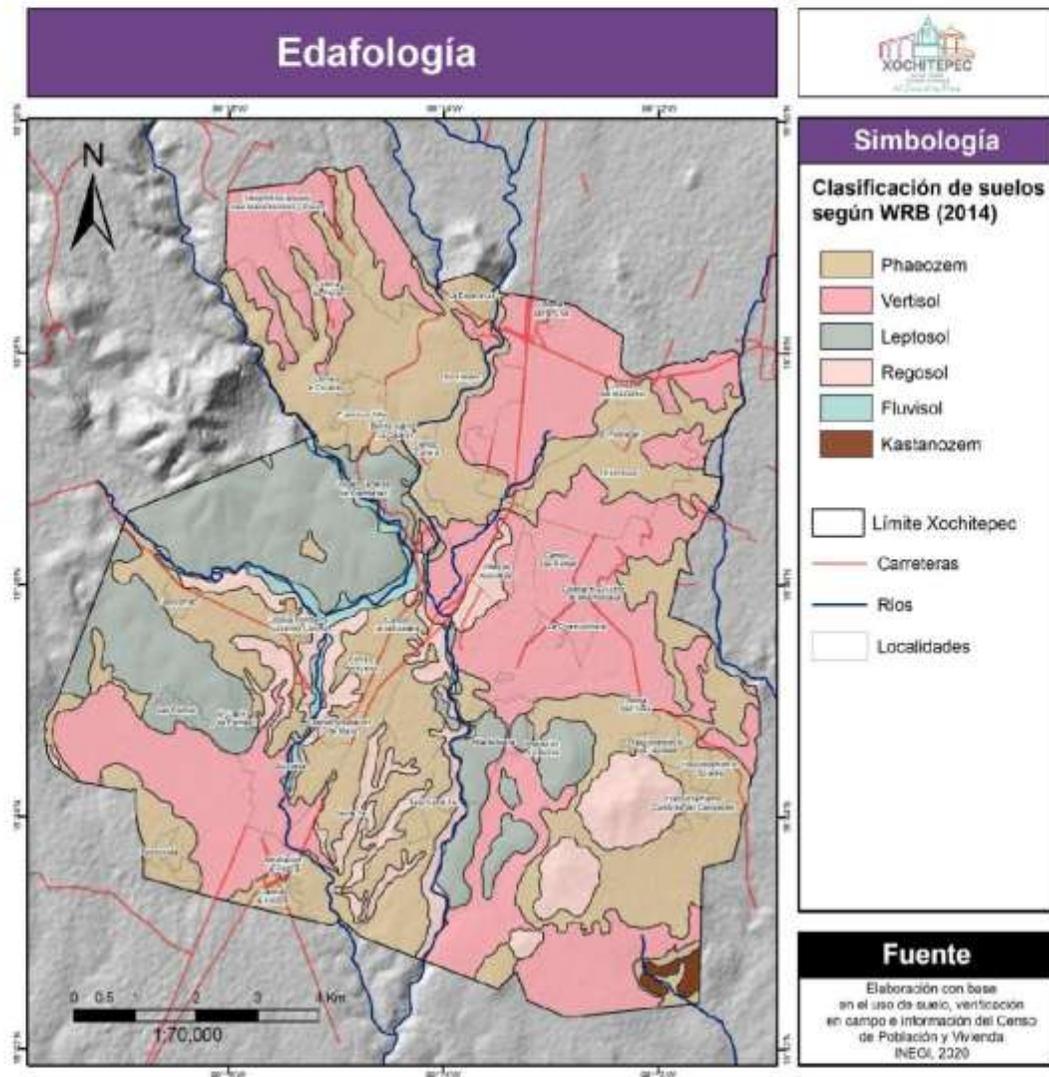
Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN) Morelos, información correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM, 2014).

³ Para más información sobre el tipo de suelo del municipio de Xochitepec, consúltese la página <https://www.fao.org/3/i3794es/i3794es.pdf>





Mapa 2. Edafología, Xochitepec, Morelos

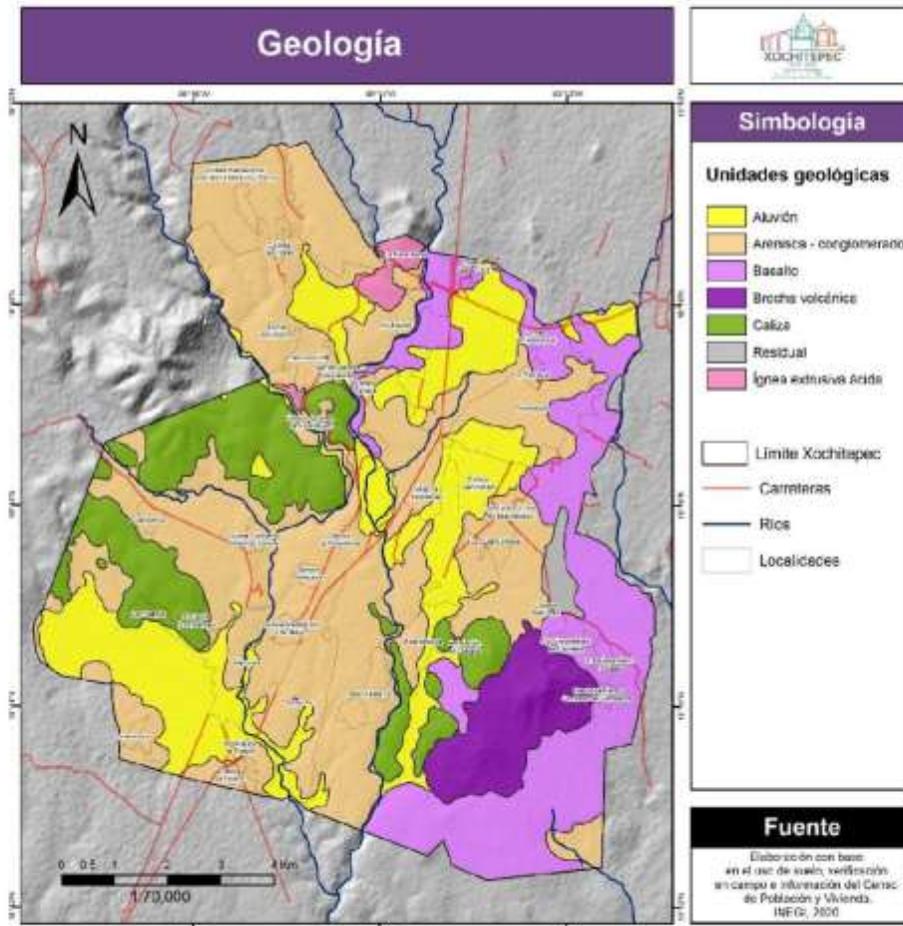




3.1.3. Geología

La geología es la ciencia que estudia la historia del globo terrestre, así como la naturaleza, formación, evolución y disposición actual de las materias que lo componen. En el municipio existen afloramientos de rocas de tipo ígneas y sedimentarias. De los primeros es posible encontrar basalto, dacita y brecha volcánica. Por parte del tipo sedimentaria existen caliza y arenisca-conglomerado además de la existencia de suelo residual y aluvión. Lo anterior se muestra en el siguiente mapa 3, donde se puede observar cómo es la distribución litológica en el municipio.

Mapa 3. Geología, Xochitepec, Morelos





Tal y como se observa, la mayor parte del municipio está cubierto por arenisca-conglomerado, aunque existen porciones de superficie con aluvión (principalmente en el norte-centro y zona sur-poniente del municipio). Asimismo, hay presencia de roca ígnea extrusiva ácida (dacita) al norte del municipio y de caliza en la parte poniente y sur. En tanto que la parte oriente y suroriental presenta afloramientos de basalto. También, en esta última zona se registra brecha volcánica básica.

En la siguiente tabla 4, se desglosa la superficie (por km² y su representación en porcentaje) de cada unidad geológica presente en el municipio.

Tabla 4. Distribución de unidades geológicas, Xochitepec

Clave	Nombre	Tipo	Leyenda	Área km ²	%
ar-cg	Arenisca-conglomerado	Sedimentaria	Sedimentaria - Arenisca - conglomerado	44.76	44.23
al	Aluvión	Suelo	Suelo - Aluvión	16.28	16.09
B	Basalto	Ígnea	Ígnea - Basalto	19.23	19
cz	Caliza	Sedimentaria	Sedimentaria - Caliza	14.68	14.51
Bv	Brecha volcánica	Ígnea	Ígnea - Brecha volcánica	5.24	5.18
Igea	Ígnea extrusiva ácida-dacita	Ígnea	Ígnea - Ígnea extrusiva ácida Dacita	1	0.99
Total				101.19	100

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales del estado de Morelos (2014).



Predominan las areniscas-conglomerado pues abarcan el 44.23% de la superficie municipal, seguidas por el afloramiento de basalto con una cobertura del 19%. En menor medida existen aluvi3n y calizas con 16.09% y 14.51% de cobertura respectivamente, seguidos de brecha volcánica con 5.18% y dacita, con el 0.99% de la superficie.

Fallas y fracturas

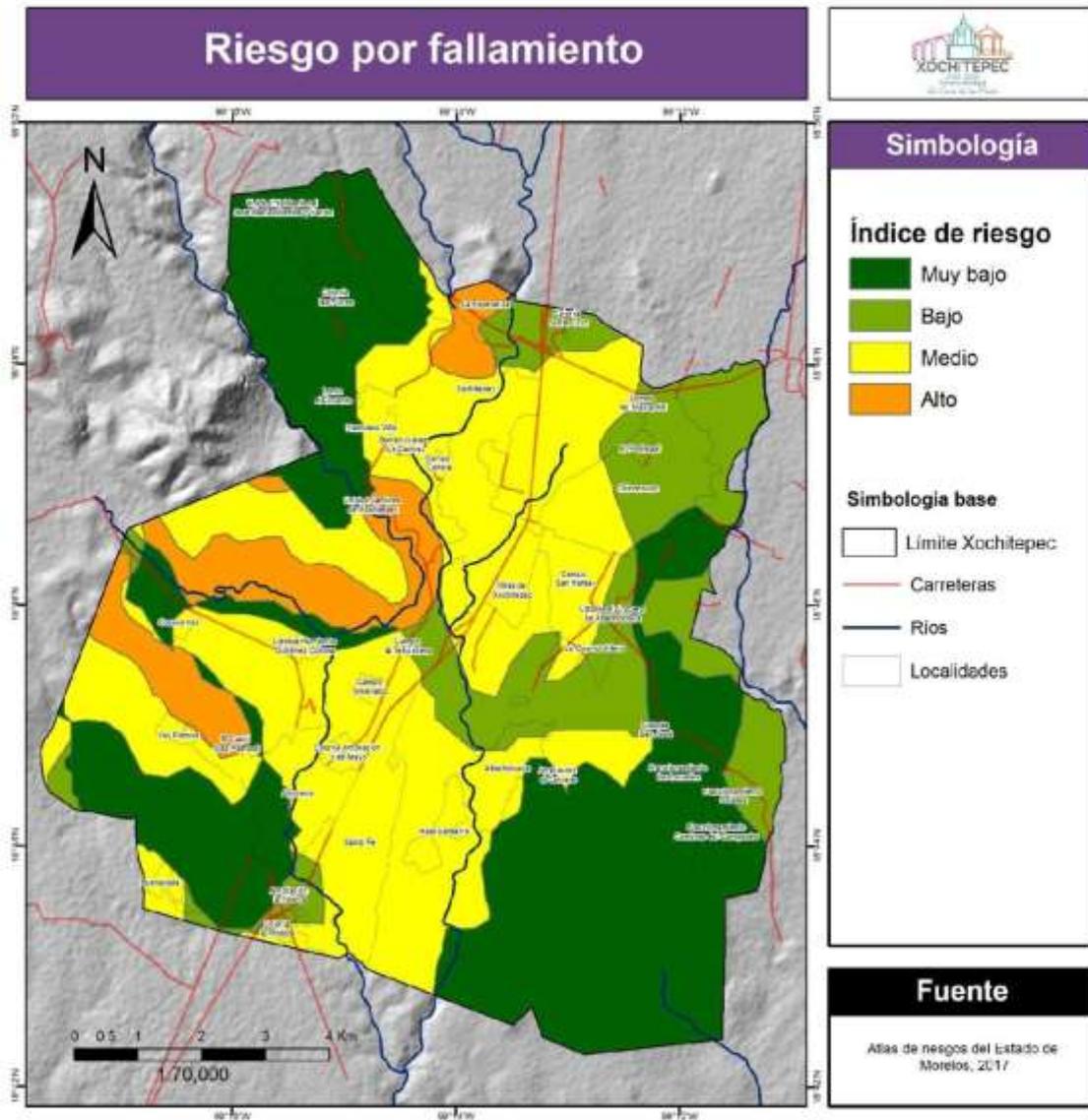
Por otro lado, seg3n Tarbuk y Lutgens (2005) las fallas geol3gicas son fracturas en la corteza terrestre a trav3s de las cuales se produce un fallamiento. Este tipo de eventos est3n vinculados con aspectos estructurales y de construcci3n, por lo que guardan una estrecha relaci3n con p3rdidas materiales. Para el caso de Xochitepec, el municipio presenta un 3ndice de riesgo medio en cuanto a fallamiento. Solo una parte al poniente del municipio registra un 3ndice alto de riesgo, en tanto que la zona noroeste, suroeste y sureste registra un 3ndice bajo. Por su parte la zona de Chiconcuac tiene un 3ndice muy bajo en cuanto a riesgo por fallamiento⁴ (v3ase mapa 4.).

⁴ Para m3s informaci3n revisar el apartado sobre riesgos por fen3menos geol3gicos.





Mapa 4. Mapa riesgo por fallamiento, Xochitepec, Morelos





Caidas y derrumbes

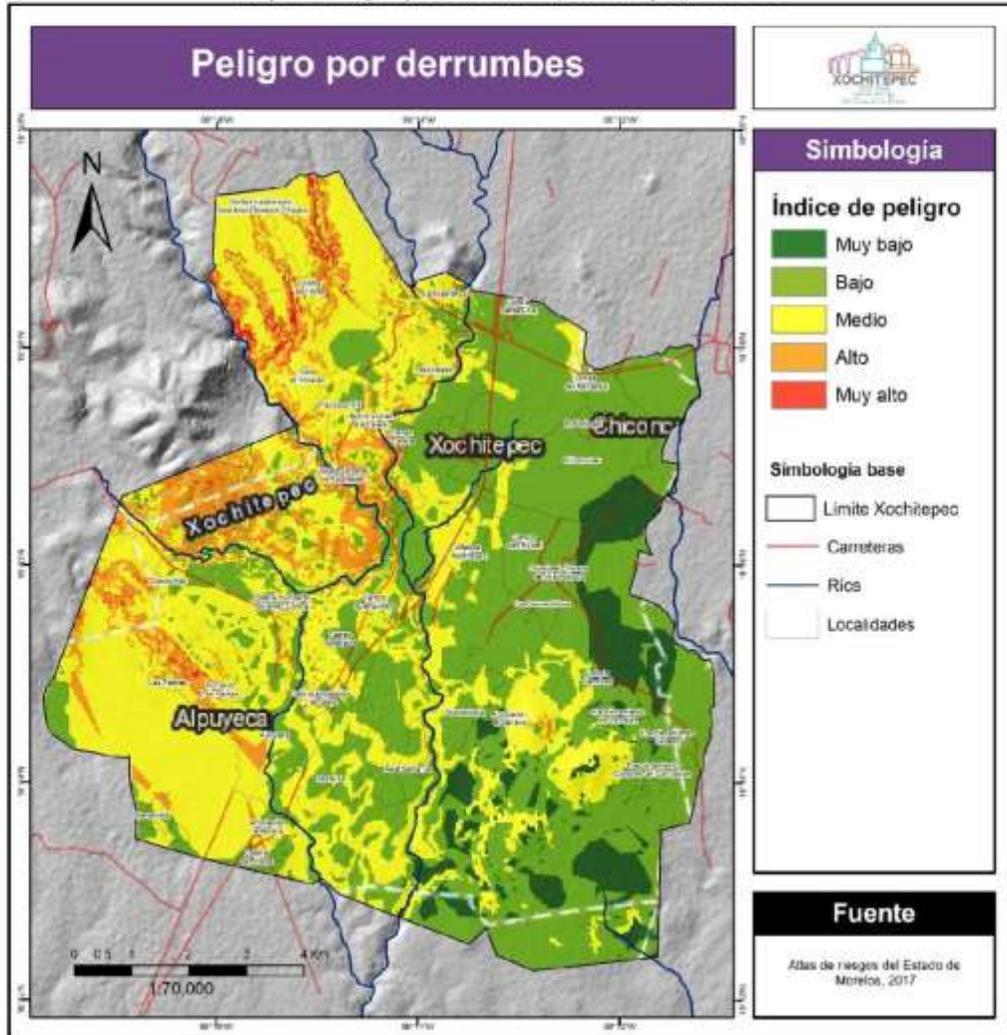
Los derrumbes son movimientos repentinos de roca o suelo producidos por efecto de la gravedad. Al igual que las fallas, los derrumbes mantienen estrecha relación con pérdidas materiales y son favorecidos por pendientes muy inclinadas.

En Xochitepec, según el Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017), como se muestra en el mapa 5, existen zonas hacia el poniente del municipio cuyo grado de peligro por derrumbes se encuentra entre medio a muy alto (hacia Ampliación Loma Bonita y al nor-poniente del río Cuentepec). Por otra parte, la zona centro y oriente del municipio (incluyendo el centro de Xochitepec, Chiconcuac y Atlacholoaya) presentan un grado de peligro por derrumbes entre muy bajo y medio. Esto último es importante debido a que éstas son las principales localidades del municipio hacia dónde se orienta la urbanización, por lo que es necesario conocer los posibles peligros geológicos que se pueden desencadenar en estas partes del municipio con el fin de mitigar un posible desastre.





Mapa 5. Peligro por derrumbes, Xochitepec, Morelos





3.1.4. Fisiografía

A partir de la fisiografía es posible tener una visión general de las formas del relieve que se encuentran en el territorio. Esto desde el análisis de información topográfica, geológica hidrológica y edafológica, con la cual se pueden identificar unidades homogéneas, dando como resultado la representación de provincias fisiográficas que a su vez se dividen en subprovincias de acuerdo con su geología y topografía.

Identificar las formas de relieve que existen en el territorio es uno de los primeros pasos para reconocer zonas óptimas para el desarrollo urbano, puesto que permite saber las principales características del terreno y con esto, evaluar la viabilidad de formar nuevos centros de población en determinadas zonas y la accesibilidad para proveer de infraestructura y equipamiento urbano a una población.

También, el conocimiento de la fisiografía está relacionado con el tema de riesgos geológicos e hidrometeorológicos, ya que, con base en las características del terreno, es posible determinar el tipo de drenaje y con esto la mitigación de inundaciones y deslizamientos.

Provincias fisiográficas

Con base en lo líneas arriba, se establece la clasificación de provincias fisiográficas, la cual se entenderá como el conjunto de origen estructural y de origen geológico unitario, que además presenta una morfología propia y distintiva (INEGI, 2001). Al estado de Morelos le corresponden las Provincias Fisiográficas del Eje Neovolcánico y la Sierra Madre del Sur. La primera es considerada una enorme masa de rocas volcánicas, derrames de lava y otras manifestaciones ígneas de la era Cenozoica. Las amplias cuencas cerradas y ocupadas por lagos, así como depósitos de lagos antiguos y cuencas hundidas son características de esta provincia, además en ella se encuentran los grandes volcanes como lo es el Popocatepetl (INECC, 2007).

En particular, el municipio de Xochitepec se encuentra totalmente dentro de los límites de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur. Esta provincia es compleja, pues en ella existen montañas formadas por rocas de diversos tipos, pero con predominancia de rocas volcánicas ígneas y sedimentarias (INECC, 2007). En el siguiente mapa 6, se puede observar cómo es la distribución espacial de ambas provincias en el estado y que el 100% del municipio se encuentra dentro de la provincia de la Sierra Madre del Sur.





Mapa 6. Provincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos





Subprovincias fisiográficas

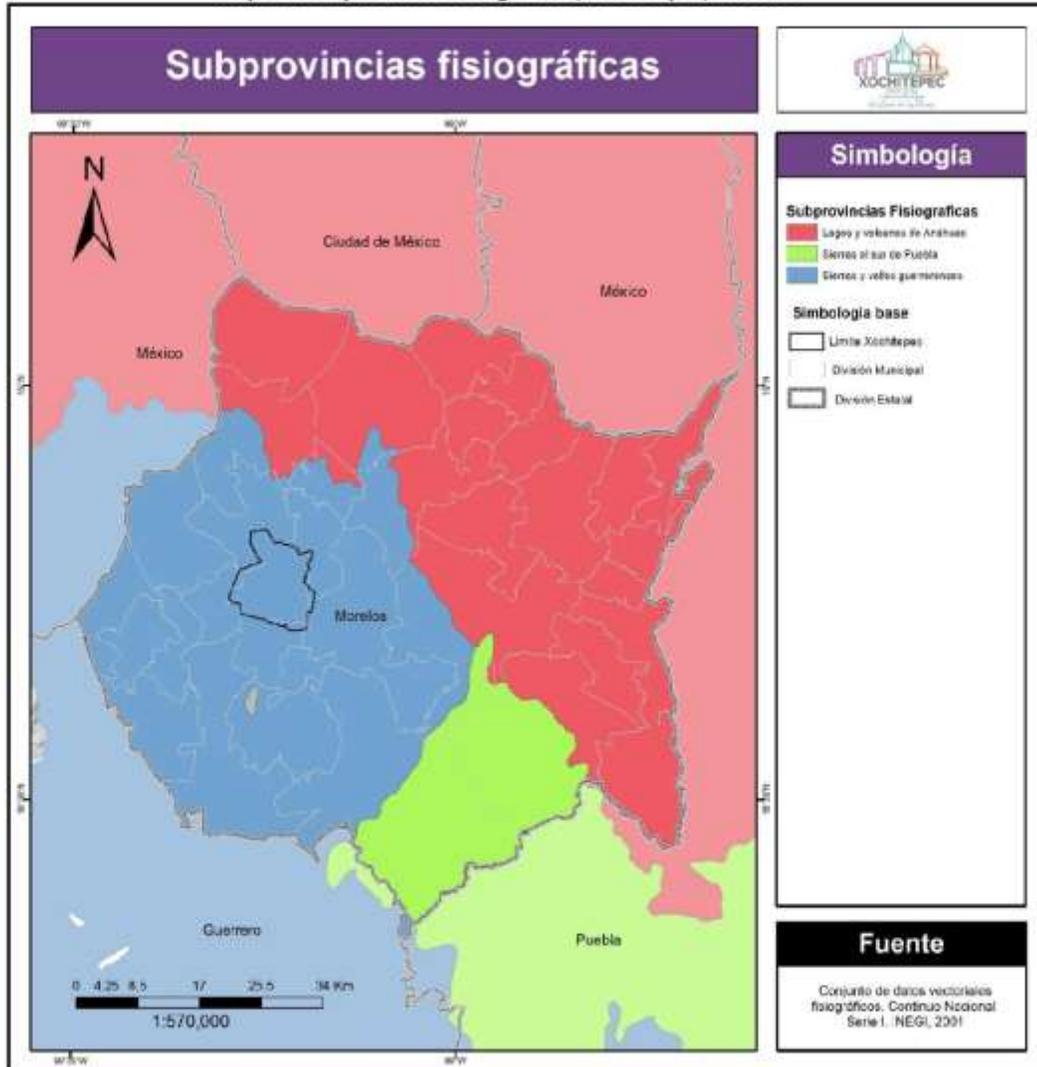
Las subprovincias son la primera subdivisión en donde las condiciones paisajísticas son más recurrentes siendo áreas con características distintivas (INEGI, 2001). El estado de Morelos se encuentra dentro de los límites de tres subprovincias fisiográficas: Lagos y Volcanes de Anáhuac, Sierra Sur de Puebla y Sierras y Valles Guerrerenses. La primera subprovincia se caracteriza por grandes sierras volcánicas o volcanes individuales, estos se alternan con vasos lacustres formados al verse bloqueado su drenaje original por derrames de lava (SGM, 2007). Por su parte la subprovincia sierra sur de Puebla presenta sierras volcánicas de laderas escarpadas y disectadas superando los 1650 msnm (CONAGUA, 2015). Finalmente, la subprovincia valles Guerrerenses presenta alternancia entre sierras y valles con orientación general hacia el sur. En ella predominan rocas calcáreas lo que advierte formaciones de carso como dolinas, lago-dolinas y grutas (INEGI, 2001).

En el siguiente mapa 7, se puede observar la distribución espacial de las tres subprovincias, además es posible observar que el municipio de Xochitepec se encuentra totalmente dentro de la subprovincia Sierras y Valles Guerrerenses.





Mapa 7. Subprovincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos

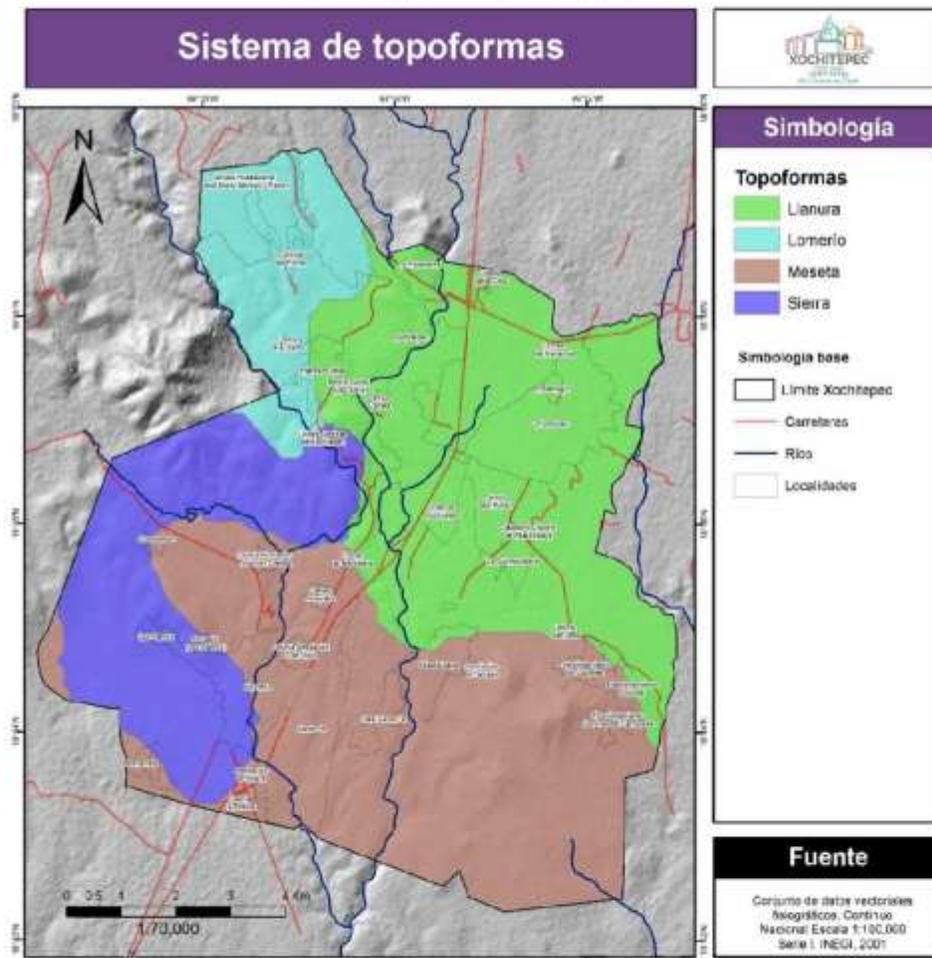




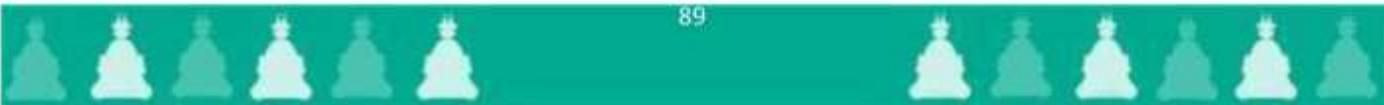
3.1.5. Sistema de topoformas

Estos agrupan formas del terreno asociadas según patrones estructurales o degradativos (INEGI, 2001). El siguiente mapa 8, muestra la distribución de los sistemas de topoformas que existen dentro del municipio.

Mapa 8. Topoformas, Xochitepec, Morelos⁵



⁵ Este análisis se realizó con base en la información de la carta E14 en escala 1:1000,000, llamada carta fisiográfica E14, con dicha carta se realizó la interpretación de las diversas topoformas existentes en el municipio





Como se muestra en la tabla 5 de distribución de topoformas, Xochitepec, las topoformas predominantes son la meseta de aluvión antiguo que abarca 37.31% de la superficie municipal y la llanura aluvial con lomerío que abarca el 34.59% de Xochitepec. Por su parte, la sierra de laderas escarpada se distribuye en el 18.06% del municipio y finalmente el lomerío con cañadas es el que menor porcentaje de superficie ocupa con el 10.03%.

Tabla 5. Distribución de topoformas, Xochitepec

Nombre	Descripción	Superficie (km ²)	%
Meseta	Meseta de aluvión antiguo con cañadas	37.63	36.94
Llanura	Llanura aluvial con lomerío	34.89	34.25
Sierra	Sierra de laderas escarpadas	19.22	18.87
Lomerío	Lomerío con cañadas	10.12	9.94
Total		101.86	100

Fuente: Elaboración a partir del conjunto de datos vectoriales, INEGI, 2001

3.1.6. Orografía

La orografía es la ciencia que se encarga del estudio, descripción y representación del relieve terrestre. Con base en la información del Programa Municipal de Desarrollo Xochitepec 2016-2018, el municipio se encuentra ubicado orográficamente por algunas prominencias aisladas como los cerros de Xochitepec y el de Colotepec al poniente, situados en la cota (punto elevado de un terreno) de los 1,250 metros sobre el nivel del mar, en la parte sur se localiza el cerro de Atlacholaya y la Loma del Mirador sobre la cota de 1,000 metros.

Además, refiere el programa citado que las zonas accidentadas del municipio abarcan aproximadamente el 41%, las zonas accidentadas se localizan en la parte central, oeste y sureste del municipio, principalmente y están formados por los cerros de Colotepec, el Jumil, Las Flores, Acatlipa y La Corona. Las zonas semiplanas se localizan en el oeste y sur del municipio.



3.1.7. Hidrología

Es la ciencia que estudia las propiedades físicas, químicas y mecánicas del agua continental y marítima, su distribución y circulación en la superficie de la tierra, en el suelo y en la atmósfera. Según el Programa Municipal de Desarrollo Xochitepec 2016-2018, la región del territorio que abarca el municipio de Xochitepec comprende una precipitación pluvial en promedio de 750 a 840 mm. anuales, con lluvias en verano.

Cuenta con los ríos Tetlama y Apatlaco; arroyos de caudal permanente, El Salado, El Tlazala, El Colotepec y los manantiales, San Ramón, Pablo Bolero, Real del Puente, Unidad Deportiva en Campo La Vega, entre los cerros de Xochitepec y Atlacholoaya.

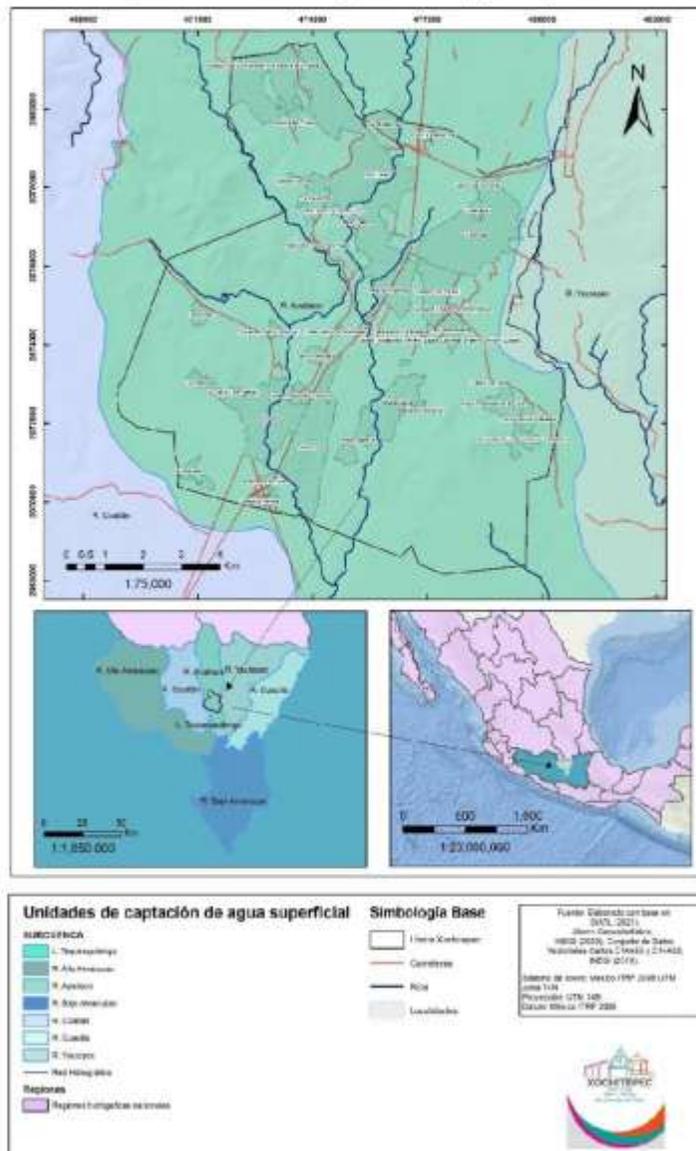
El municipio cuenta con cuatro presas, 2 sobre el Río Apatlaco, que alimentan los Ríos de Real del Puente y Alpuyeca; el Río Tetlama a la altura de Alpuyeca, riega los campos de Xoxocotla y nutre de agua al Lago de Tequesquitengo; el caudal salado riega al Campo de la Vega en Xochitepec.

Con base en datos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024 (POELX, 2022), el municipio de Xochitepec se localiza en la cuenca del Río Grande de Amacuzac, ubicada en la porción NE de la región hidrológica (véase mapa 9). A su vez, ésta agrupa 7 subcuencas: Río Alto Amacuzac (2,611.98 km²), Río Coatlán (1,092.50 km²), Río Apatlaco (809.95 km²), Río Yautepec (1,534.43 km²), Río Cuautla (1,177.97 km²), Río Bajo Amacuzac (2,280.96 km²) y Lago de Tequesquitengo (28.42 km²), siendo la última la única de tipo endorreico.





Mapa 9. Unidades de Captación de Agua superficial



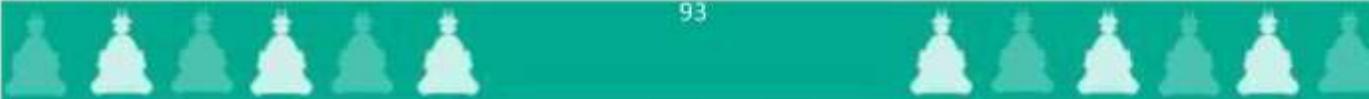


3.1.8. Clima, temperatura y precipitaciones pluviales

El clima es un elemento natural, por ello es importante conocer cómo es que se comporta ya que las actividades que desarrollamos se deben de adaptar a estas condiciones. El clima influye y determina muchos aspectos de la vida diaria y de las actividades desarrolladas por la humanidad en diferentes sectores. A continuación, se muestra el tipo de clima que hay en el municipio de Xochitepec, así como el comportamiento de la temperatura y la precipitación.

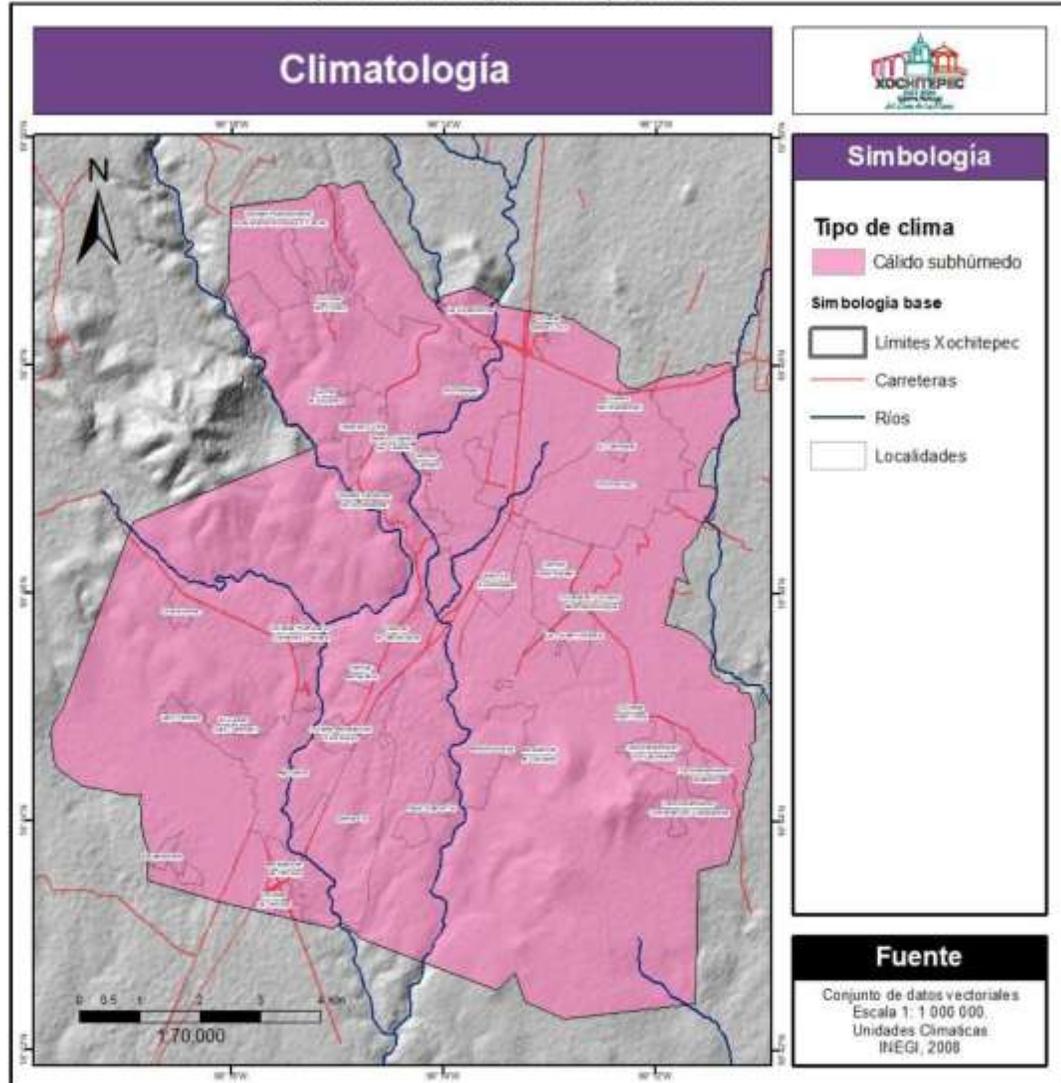
Clima

Según la clasificación climática de Köppen, modificada por E. García para las condiciones particulares de nuestro país, en la totalidad del municipio vamos a encontrar un clima cálido subhúmedo, tal como se muestra en el mapa 10. Según datos del INEGI (2008), el clima Aw0(w), del grupo de los cálidos, es un clima subhúmedo que se caracteriza por tener lluvias en verano y sequía en invierno pues es menor del 5%, además este tipo es el más seco de los subhúmedos.





Mapa 10. Climatología, Xochitepec, Morelos





Temperatura

Con base en la serie de datos registrados entre 1969 y 2017 en la estación climatológica 17072, la temperatura promedio anual del municipio es de 23.6 °C. Por su parte, como se muestra en la tabla 6, el promedio de la temperatura máxima entre 1969 y 2017 es de 31.4 °C y de la temperatura mínima es equivalente a 15.7 °C.

Tabla 6. Temperatura promedio mensual, máxima y mínima entre 1969-2017

Mes	Temperatura a máxima en °C	Temperatura mínima en °C	Temperatura promedio en °C
Enero	29.7	12.0	20.9
Febrero	31.2	12.6	21.9
Marzo	33.3	14.8	24.1
Abril	34.2	16.4	25.3
Mayo	34.6	18.4	26.5
Junio	32.0	18.4	25.2
Julio	30.5	17.5	24.0
Agosto	30.6	17.8	24.2
Septiembre	30.1	18.0	24.1
Octubre	30.5	16.8	23.7
Noviembre	30.4	14.2	22.3
Diciembre	30.1	11.7	20.9
Promedio	31.4	15.7	23.6

Fuente: elaborado con base en datos del Servicio Meteorológico Nacional.

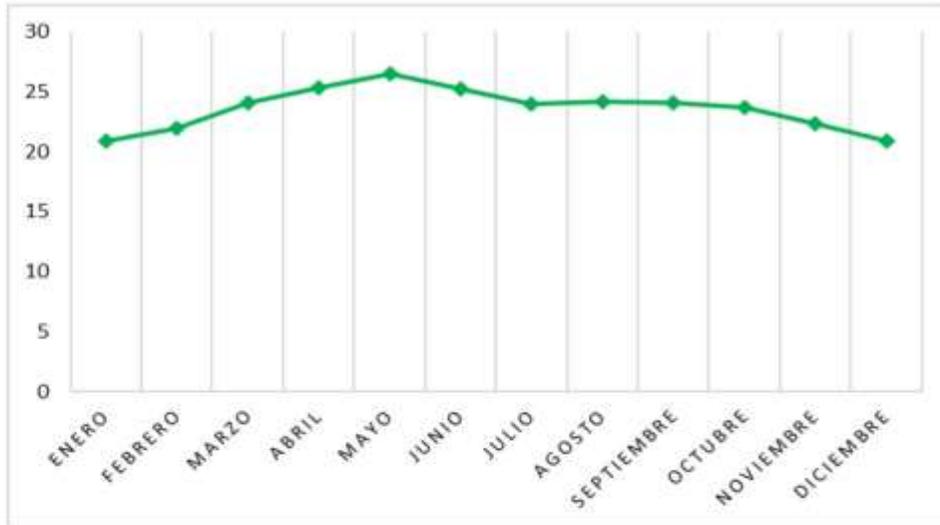
Tal y como se observa en el gráfico 1, los meses que han registrado menores temperaturas entre 1969 y 2017 son diciembre y enero (con 20.9 °C cada uno) seguido de febrero (21.9 °C). En tanto que los meses con mayores temperaturas son mayo (26.5 °C) seguido de abril (25.3 °C) y junio (25.2 °C).

Por su parte, como se observa en el gráfico 2, con base en la serie de tiempo, las temperaturas máximas se han registrado en los meses de mayo (34.6 °C), abril y marzo (34.2 y 33.3 °C respectivamente), mientras que las temperaturas mínimas se han registrado en diciembre y enero (11.7 y 12 °C cada uno).



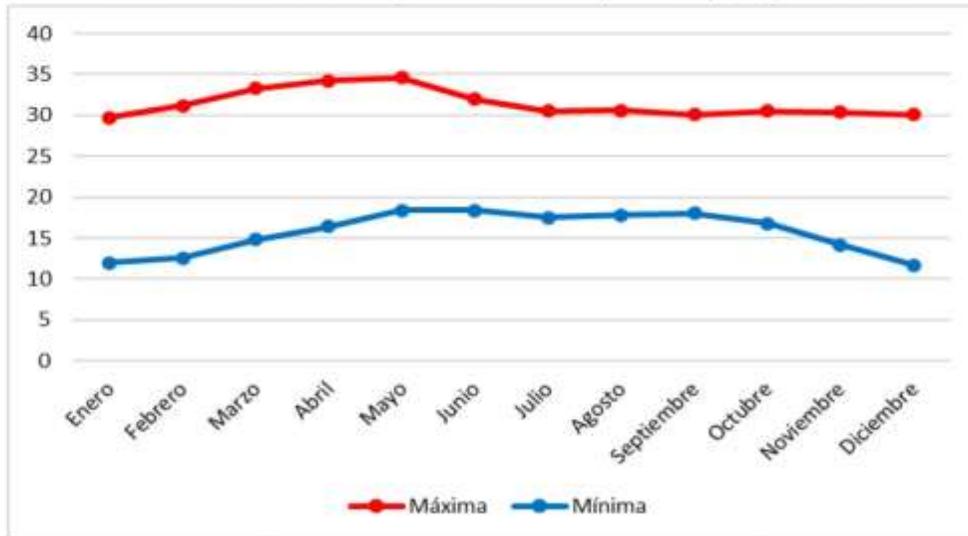


Gráfico 1. Temperatura promedio mensual entre 1969 y 2017, en grados Celsius



Fuente: elaborado con base en datos del Servicio Meteorológico Nacional.

Gráfico 2. Promedio de temperaturas extremas (1969-2017), en grados Celsius



Fuente: elaborado con base en datos del Servicio Meteorológico Nacional.





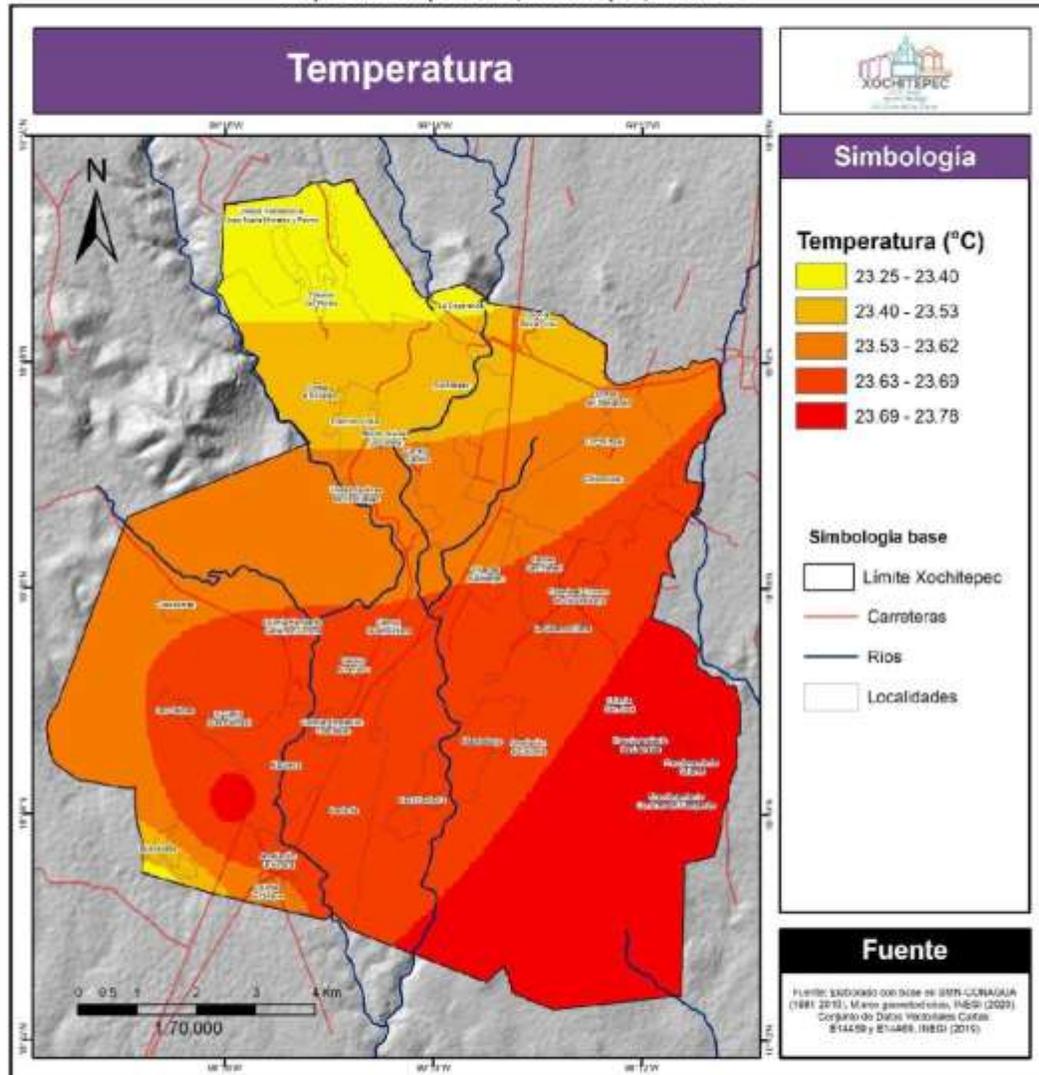
Con el fin de estimar la temperatura en las diferentes zonas de Xochitepec, se elaboró un continuo para el municipio en el que se utilizaron datos de las estaciones meteorológicas activas en el estado de Morelos mediante una interpolación de distancia inversa ponderada (IDW), basado en los datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN). Los resultados se pueden apreciar en el siguiente mapa 11. Se observa que en el municipio hay temperaturas promedio que van desde los 22.5°C hasta poco más de los 24°.

Predomina en el centro sur del municipio los valores que van de los 23.59° a los 23.76°C. En la porción sureste se ubica una pequeña zona con mayor temperatura para el municipio (que va de los 23.77 °C a los 24.1 °C). Por último, en la porción más al norte se observan temperaturas que van de los 23°C a los 23.58°C donde se ubica la cabecera municipal.





Mapa 11. Temperatura, Xochitepec, Morelos

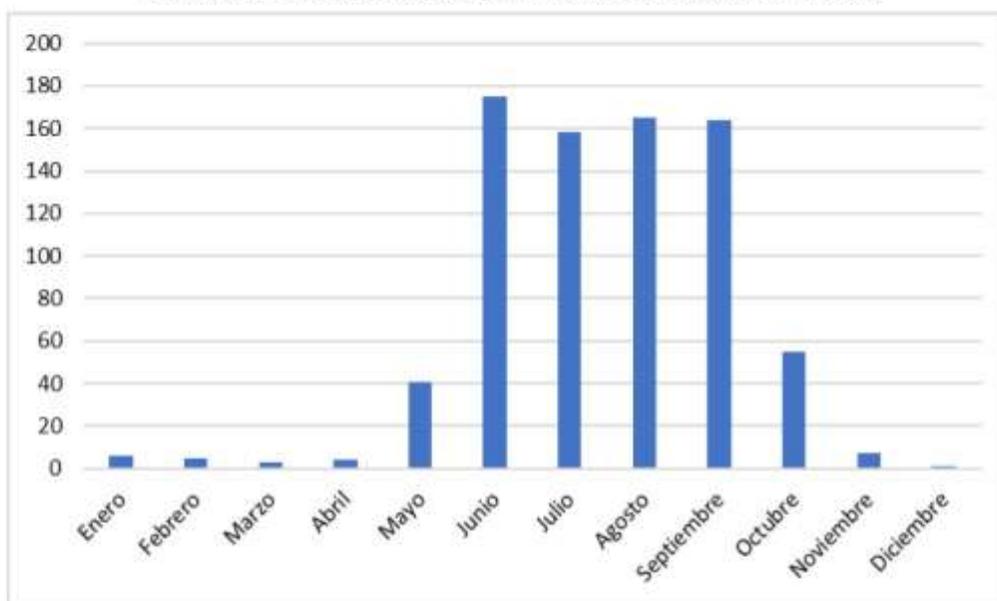




Precipitación

Para el caso de la precipitación, en primera instancia se evaluaron las normales entre 1951 y 2010. Los datos obtenidos del SMN se muestran en la siguiente gráfica 3.

Gráfico 3. Precipitación promedio mensual (1951-2010), en milímetros



Fuente: elaboración a partir de datos del Servicio Meteorológico Nacional, 2022.

Tal y como se observa, en la tabla 7, los meses con mayor precipitación son los que están entre junio y septiembre. De hecho, junio es el mes con el mayor registro de lluvia con 175.3 mm. En el mes siguiente (julio) se registra una pequeña canícula ya que disminuye el valor de la precipitación (158.1 mm) para posteriormente volver a aumentar en agosto (con 165 mm).

Con estos valores, se esperaría que en el municipio de Xochitepec la precipitación anual sea equivalente a 783.4 mm.

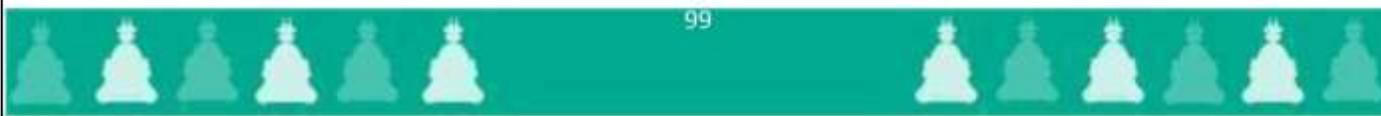




Tabla 7. Precipitación mensual (1951-2010)

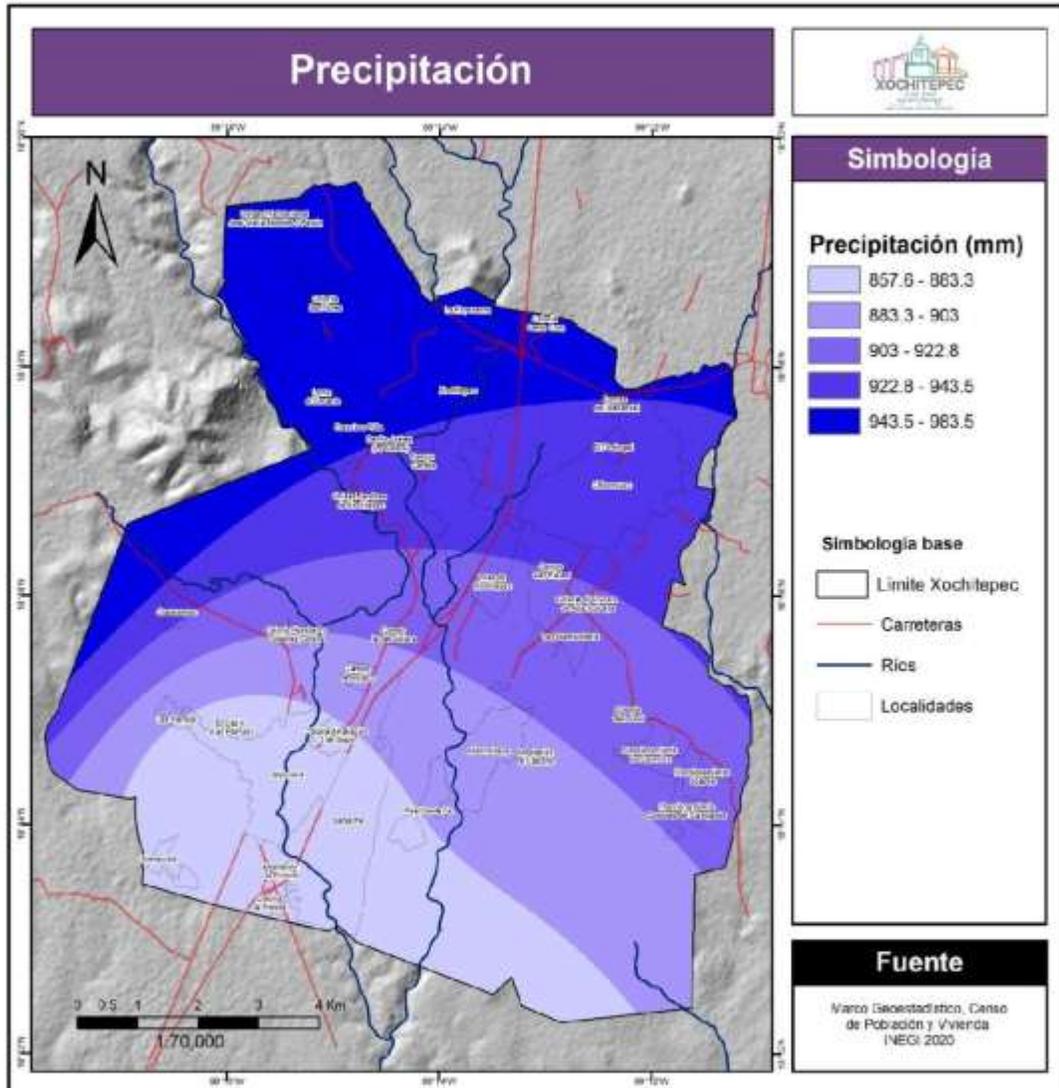
Mes	Precipitación normal (mm)
Enero	5.8
Febrero	4.4
Marzo	3.1
Abril	4.0
Mayo	40.4
Junio	175.3
Julio	158.1
Agosto	165.0
Septiembre	164.1
Octubre	54.8
Noviembre	7.3
Diciembre	1.1
Total anual	783.4

Fuente: elaboración a partir de datos del Servicio Meteorológico Nacional, 2022.

En el caso de la precipitación, también se elaboró un continuo con el método de IDW conformado por los datos del SEIARN (2014). En el siguiente mapa 12, se pueden observar los resultados. La porción más al norte, identificada con el azul más oscuro, presenta una precipitación media anual que va de los 950 a los 1000 mm, siendo la parte que más precipitación presenta en el municipio. Distribuida más hacia el centro de este se puede observar la zona en donde las precipitaciones van de los 900 a los 950 mm. Finalmente en la parte sur se ubica la zona que menor precipitación se presenta en Xochitepec, la cual es menor a los 900 mm.



Mapa 12. Precipitación, Xochitepec, Morelos





3.1.9. Usos de suelo y vegetación

El uso de suelo y vegetación describe cómo es que se distribuye la ocupación del territorio, indicándonos la distribución de la vegetación natural, el uso de suelo agrícola, zonas urbanas entre muchas otras coberturas. Para el municipio de Xochitepec se empleó la Carta de Recursos Forestales del Estado de Morelos, del Sistema Nacional de Información Forestal. Con base en los datos de la Carta de Recursos Forestales 2013-2014, en el siguiente mapa 13, se puede observar cómo es la distribución del uso de suelo en el municipio. La cobertura de la agricultura de temporal es la que mayor área ocupa, pues se distribuye en el 35.82% del municipio. Se le clasifica así al tipo de agricultura en donde el ciclo vegetativo del cultivo depende del agua de lluvia, así el éxito del cultivo dependerá de las condiciones del suelo para retener agua y de la precipitación.

Por otra parte, como se muestra en la tabla 8, la vegetación que mayor área abarca en el municipio es la de la selva baja caducifolia, extendiéndose en cerca del 28.5%. Esta se desarrolla en climas cálidos subhúmedos como en el caso de Xochitepec, y los árboles de esta selva son de baja altura, entre 4 y 10 metros; seguida de los pastizales inducidos los cuales se distribuyen en el 16.85% del área de Xochitepec, estos aparecen como consecuencia del desmonte de cualquier tipo de vegetación, en áreas agrícolas abandonadas, o en zonas donde hay incendios frecuentes. Debido a lo anterior, en el área de estudio predomina vegetación secundaria compuesta principalmente por gramíneas o graminoides. Asimismo, el 10.3 por ciento de la superficie no presenta vegetación, y 8.68% es considerado zona urbana. Finalmente hay una muy pequeña porción de bosque de galería pues representa el 0.12 por ciento de estas comunidades arbóreas que crecen en los márgenes de los ríos formando franjas angostas de vegetación.

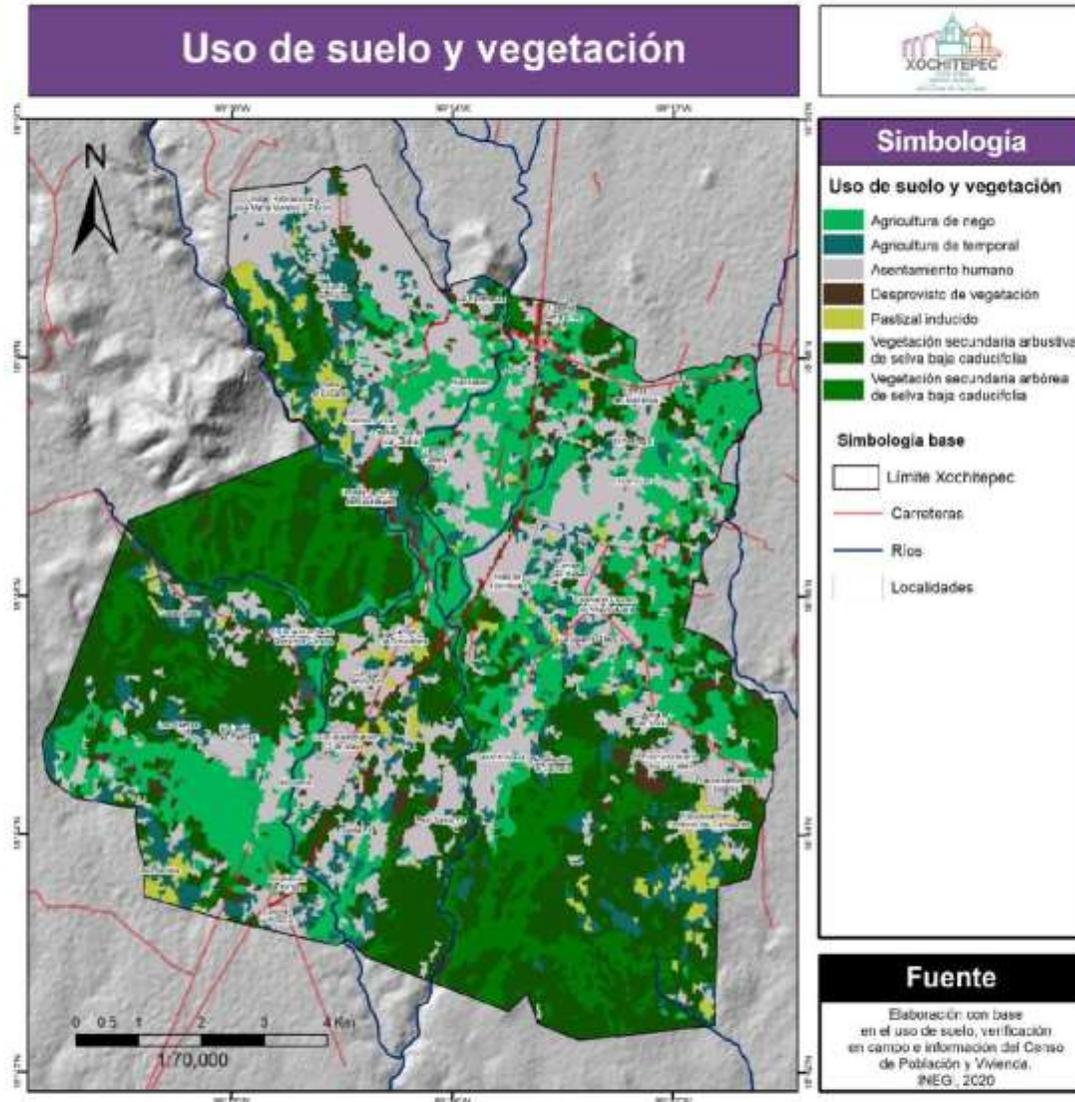
Tabla 8. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec

Uso	Superficie (km ²)	%
Agricultura de temporal	36.25	35.82
Bosque de galería	0.12	0.12
Pastizal inducido	17.05	16.85
Selva baja caducifolia	28.84	28.5
Sin vegetación aparente	10.15	10.03
Zona urbana	8.78	8.68
Total	101.19	100

Fuente: elaborado con base a datos de la Carta de Recursos Forestales 2013-2014.



Mapa 13. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec, Morelos.





3.1.10. Flora y Fauna

Flora

La flora es el conjunto de especies de indole vegetal que pueden ser encontradas en una región geográfica determinada, y que es propia de las características de dicho ecosistema. Con base en lo que plantea el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024, el municipio de Xochitepec tiene las siguientes especies:

Tabla 9. Especies de flora, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Ahuehuete	Taxodium mucronatum
Amate Amarillo	Ficus petiolaris
Cactus Columnar	Heliocerus elegantissimus
Camarón	Caesalpinia pulcherrima
Cazahuate	Ipomoea wolcottiana
Chapulixtle	Dodonaea viscosa
Coahulote	Guazuma ulmifolia
Cuachalalate	Amphypteringium adstringens
Encino Caducifolio	Quercus glaucoides
Guamuchil	Pithecellobium dulce
Huizache	Acacia farnesiana
Matarrata	Gliricidia sepium
Orquidea	Habenaria novemfida
Palo Dulce	Eysenhardtia polystachya
Parota	Enterolobium cyclocarpum
Pochote	Ceiba aesculifolia
Tepeguaje	Lysiloma acapulcense
Tepemezquite	Lysiloma divaricatum
Valeriana	Valeriana palmeri

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).



Fauna

La fauna es el conjunto de todas las especies animales, generalmente con referencia a un lugar, clima, tipo, medio o período geológico concretos. En el municipio de Xochitepec es posible encontrar una serie de endemismos como el cangrejito barranqueño, la almeja de río y la ictiofauna. Sin embargo, estos se encuentran en peligro de extinción. También en la zona es difícil observar la presencia de coyotes y armadillos. Sin embargo, Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024, plantea los siguientes mamíferos:

Tabla 10. Especies de mamíferos, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Ardilla vientre rojo	Sciurus aureogaster aureogaster
Armadillo	Dasypus novemcinctus
Cacomixtle norteño	Bassariscus astutus
Conejo	Sylvillagus cunicularius cunicularius
Coyote	Canis latrans
Liebre torda	Lepus callotis
Lince americano	Lynx rufus
Mapache	Procyon lotor fuscipes
Murciélago come fruta	Artibeus jamaicensis
Murciélago de saco gris	Balantiopteryx plicata
Murciélago hematófago	Desmodus rotundus
Puma	Puma concolor
Ratón espinoso mexicano	Liomys irroratus
Tejón	Nasua narica
Tlacuache	Didelphis virginiana
Trigriillo	Leopardus Tigrinus
Venado cola blanca	Odocoileus virginianus
Zorra Gris	Urocyon cineroargenteus
Zorrillo manchado	Spilogale gracilis

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).





En cuanto a las aves se pueden encontrar en el área de estudio las siguientes:

Tabla 11. Especies de aves, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Aguililla Cola Blanca	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>
Aguililla Gris	<i>Buteo plagiatus</i>
Calandria Dorso Rayado	<i>Icterus pustulatus</i>
Carpintero enmascarado	<i>Melanerpes chrysogenys</i>
Chachalaca	<i>Ortalis poliocephala</i>
Chilera	<i>Pitangus sulphuratus</i>
Colibrí	<i>Leucolia violiceps</i>
Garcita Verde	<i>Butorides virescens</i>
Garrapatero Rijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>
Gavilán	<i>Circus cyaneus</i>
Lechuza de Campanario	<i>Tyto alba</i>
Mirio Dorso Canela	<i>Turdus rufopalliatus</i>
Pájaro rojo	<i>Momotus mexicanus</i>
Pájaro Vaquero	<i>Piaya cayana</i>
Pato Canadiense	<i>Aythya affinis</i>
Perlita Azulgris	<i>Polioptila caerulea</i>
Tecolote Bajefío	<i>Glaucidium brasilianum</i>
Tordo Ojos Rojos	<i>Molothrus aeneus</i>
Tortolita	<i>Columbina inca</i>
Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).



En cuanto a los anfibios resaltan en el municipio de Xochitepec los siguientes:

Tabla 12. Especies de anfibios, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Huico alpino	Aspidoscelis costatus
Huico moteado gigante	Aspidoscelis communis
Rana cara de niño	Agalychnis Dacnicolor
Rana de árbol	Tlalocohyla Smithii
Rana de árbol color arena	Hyla arenicolor cope
Rana fisgona deslumbrante	Eleutherodactylus nitidus
Rana manchada	Lithobates spectabilis
Rana postulosa	Lithobates pustulosa
Sapo boca huasteco	Gastrophryne usta
Sapo de los pinos	Incilius occidentalis
Sapo gigante	Rhinella marina

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).

Por su parte, los reptiles que existen en el municipio son los siguientes:

Tabla 13. Especies de reptiles

Nombre común	Nombre científico
Bejuca	Oxybelis aeneus
Cola de látigo gigante	Aspidoscelis communis
Culebra	Trimorphodon Tau
Culebra	Pseudoficimia frontalis
Culebra ojo de gato	Laptodeira cussiliris
Eslizón chato	Plestiodon Brevirostris
Geco Panza Amarilla	Phyllodactylus tuberculosus
Iguana de roca	Ctenosaura pectinata
Mazacuata	Boa constrictor imperator





Nombre común	Nombre científico
Salamanquesa patas de res	<i>Phyllodactylus lanei</i>
Serpiente ciega de Braminy	<i>Ramphotyphlops braminus</i>
Serpiente coralillo del Balsas	<i>Micrurus laticollaris</i>
Tortuga de Agua	<i>Kinosternon integrum</i>
Tortuga pecho quebrado escorpión	<i>Kinosternon scorpioides</i>

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2023).

Algunas de las especies endémicas que se pueden destacar, según el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024 son: el cangrejo de agua dulce (*Pseudothelphusa morelosis*), ciertos colémbolos (*Friesea hoffmannorum*, *Palmanura normae* y *Schaefferia guerrerensis*), efímeras (*Tricorythodes ulmeri*, *Leptohyphes spiculatus*, *Paracloeodes lugoi*), entre otros.

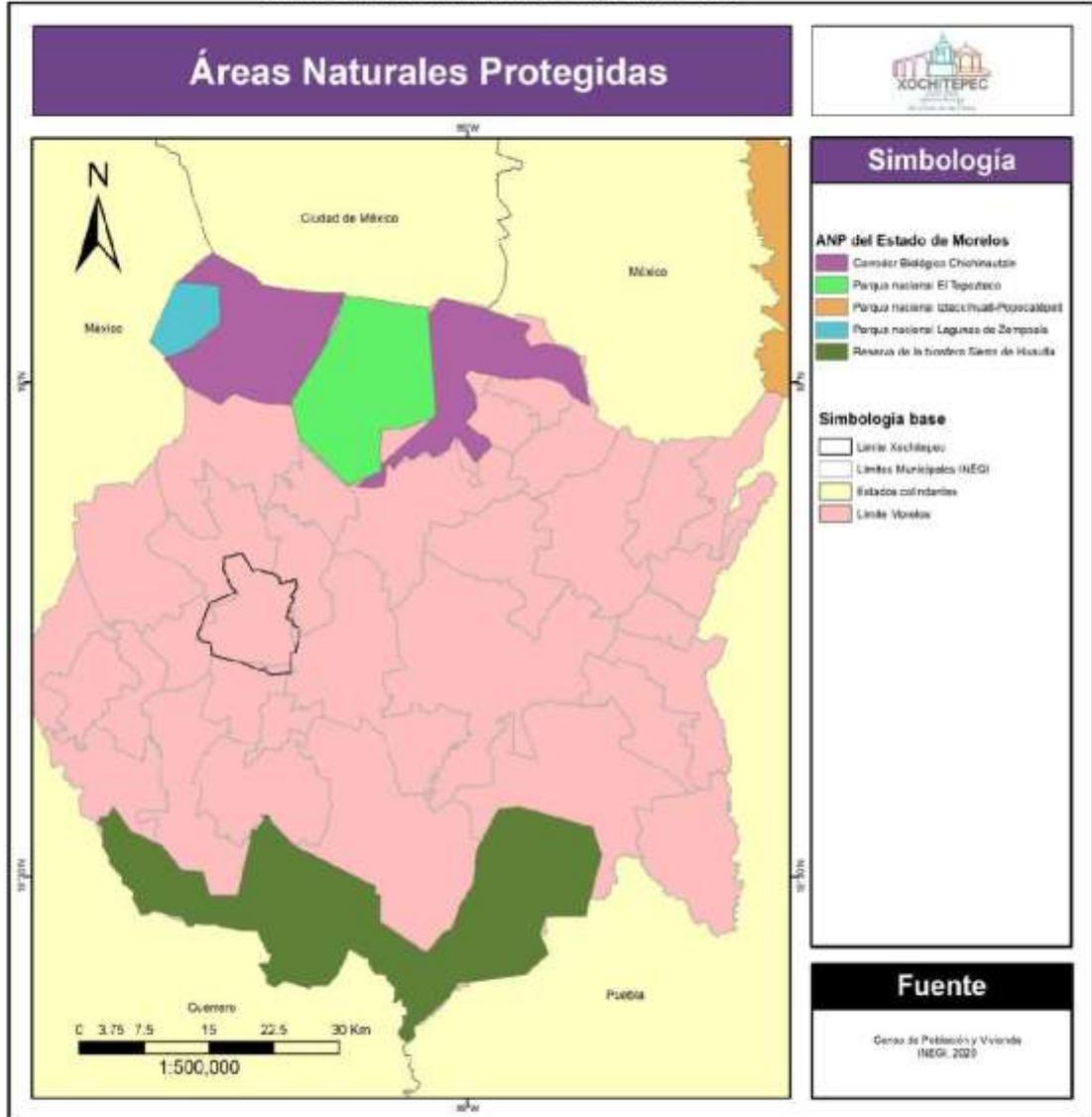
También destacan las especies endémicas de escarabajos (coleópteros), ya que se reportan 76, de las cuales los cerambícidos son los que poseen más endemismo en la entidad; seguidos por abejas, avispas y hormigas (himenópteros). Los vertebrados representan un grupo en el cual se engloban cinco grupos animales: mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces. De los anteriores grupos, las aves cuentan con 430 especies, siendo el grupo que más posee, mientras que los peces son los que menos tienen (31, con solo 11 nativas) (COESBIO, 2020).

3.1.11. Áreas naturales protegidas y otras áreas de conservación ecológica Federales, Estatales y Municipales

El municipio de Xochitepec no cuenta con ningún tipo de área natural protegida. Se realizó una revisión cartográfica con información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de las ANP de carácter federal; sin embargo, ninguna de las correspondientes al estado de Morelos está dentro de los límites del municipio de Xochitepec. El siguiente mapa 14, muestra las ANP dentro del Estado de Morelos donde se puede observar lo antes dicho.



Mapa 14. Áreas naturales protegidas, Morelos

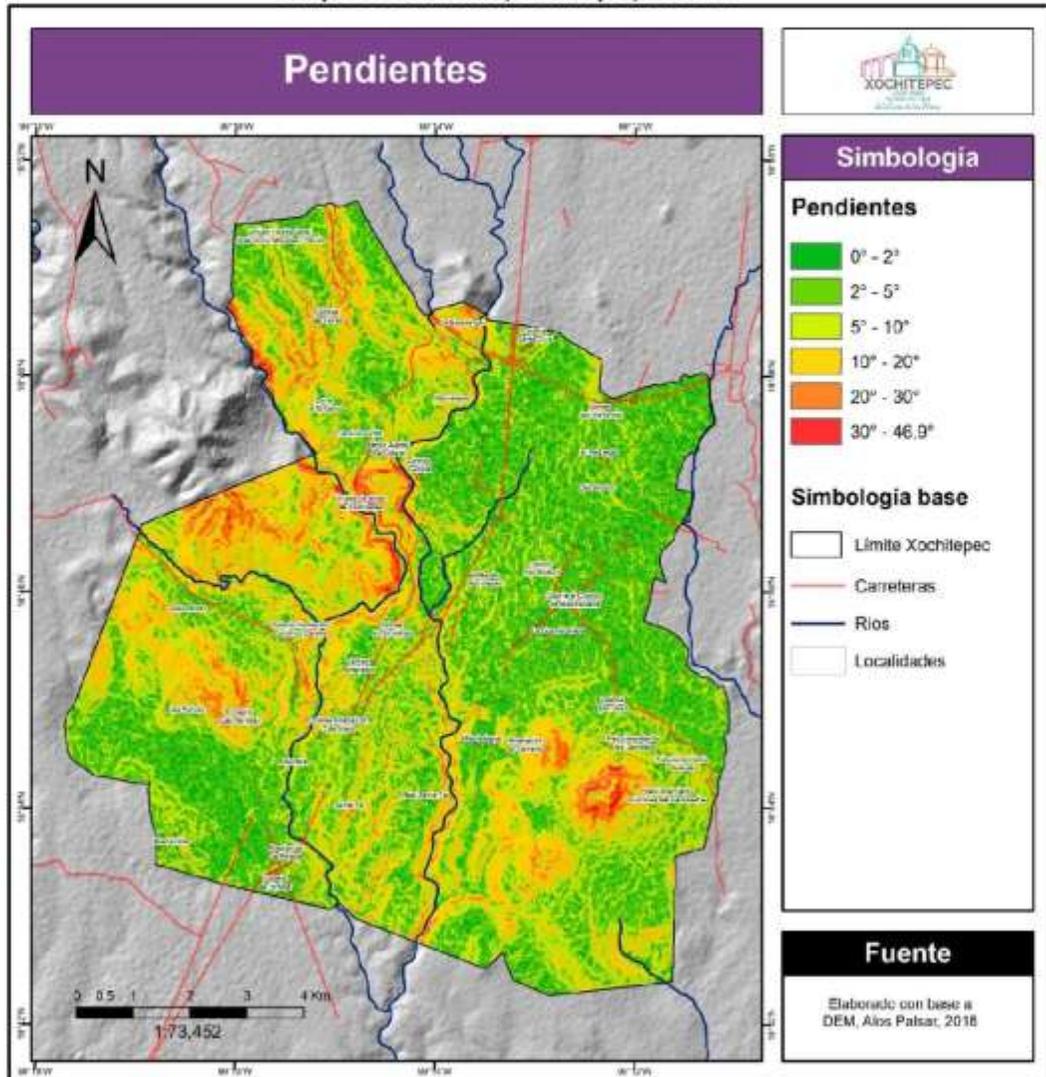




3.1.12. Análisis de las pendientes

Se realizó una clasificación de pendientes para todo el territorio municipal la cual es posible observar en el siguiente mapa 15.

Mapa 15. Pendientes, Xochitepec, Morelos





Como se observa en el mapa, en el municipio predominan las pendientes bajas que van de 0° a 10°; sin embargo, las pendientes de interés son las altas y muy altas por ser en estas pendientes donde se encuentran paredes de barrancas con alto grado de incisión y elevaciones montañosas, así como edificios volcánicos, los cuales impiden la urbanización. Estos tipos de pendientes van desde los 25° hasta los 71° y se pueden encontrar en varias zonas del municipio. Ejemplo de ello es la parte poniente (en la localidad Unidad Jardines de Xochitepec), la parte sur poniente (cerca de la localidad El Capiri) y en la parte suroriente.

3.1.13. Problemática ambiental

Contaminación del aire

Con base en la SEMARNAT (2016), las emisiones pueden clasificarse en:

- a) Fuentes fijas: aquellas industrias de competencia federal o estatal;
- b) Fuentes de áreas: comercios, servicios, casas habitación, entre otros;
- c) Fuentes móviles: tractocamiones, autobuses, camiones, automóviles, motocicletas aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, embarcaciones, equipo y maquinaria; y
- d) Fuentes naturales que incluyen a las emisiones biogénicas, emisiones del suelo y la erosión eólica.

Para el caso de Xochitepec, las emisiones de contaminantes se presentan en la siguiente tabla 14.





Tabla 14. Datos de emisiones a la atmósfera de contaminantes criterio⁶

Tipo de fuente de emisión	Categoría general de emisiones	PM 10	PM 2.5	SO2	CO	NOX	COV	NH3	Total	%
Fuentes móviles	Carreteras	27.4	25.1	12.9	2421.4	461.8	197.7	3.6	3150	32
	No carreteras	3.5	3.4	0.1	35.3	19.2	3.3	0	64.8	0.7
Fuente de área	Agropecuarias	38.1	26	2.7	123.6	7.1	10.8	489.9	698	7.1
	Almacenamiento y transporte de derivados de petróleo	0	0	0	0	0	305.3	0	305.3	3.1
	Fuentes industriales ligeras y comerciales	5.7	4.6	0	11.4	0.2	4	0	25.9	0.3
	Fuentes misceláneas	18.8	9.6	0.8	85.4	2.5	6	92.1	215.1	2.2
	Manejo de Residuos	0.4	0.3	0	1	0.1	37.3	0	39.1	0.4
	Quema de combustibles en fuentes estacionarias	11	10.6	0.3	123	24.3	25.2	0	194.4	2
	Uso de Solventes	0	0	0	0	0	331.7	0	331.7	3.4
Fuentes fijas	Estatál	0	0	0	0	0.2	0	0	0.3	0
Fuentes naturales	(en blanco)	0	0	0	0	690.5	4123.7	0	4814.2	48.9
Total		104.8	79.6	16.8	2801.1	1205.8	5045.1	585.7	9838.8	100
%		1.1	0.8	0.2	28.5	12.3	51.3	6	100	

Fuente: elaborado con base en datos de la SEMARNAT (2016).

Los datos de la tabla anterior muestran que en el municipio la mayor emisión de contaminantes la emiten las fuentes naturales, con el 48.9%. Le siguen las fuentes móviles (categoría: carreteras) con 32%. Por su parte, de las fuentes de área, la que más emite es la relacionada con actividades agropecuarias (con 7.1%), seguido del uso de solventes (3.4%) y el almacenamiento y transporte de derivados de petróleo (3.1%). Por otro lado, en Xochitepec, el principal contaminante que se emite a la atmósfera son los Compuestos

⁶Los tipos de fuentes de emisión presentados en la tabla son: Compuestos Orgánicos Volátiles (COV); Monóxido de Carbono (CO); Partículas microscópicas con un diámetro inferior a 10 micras (PM10); Partículas microscópicas con un diámetro inferior a 2,5 micras (PM2,5); Dióxido de azufre (SO2); Monóxido de Carbono (CO); Óxido de Nitrógeno (NOX); Amoniaco (NH3);





Orgánicos Volátiles (COV), puesto que su emisión representa el 51.3 % del total de contaminantes y el Monóxido de Carbono (CO) con 28.5%.

Contaminación del agua

Los desechos arrojados a los ríos y barrancas del municipio también representan un problema actual en la demarcación. En el caso del río Apatlaco, este se ha vuelto un gran riesgo sanitario para la población, no solo de Xochitepec sino de por lo menos 10 municipios del estado (véase mapa 16). La razón es que el agua del río está contaminada que no es apta para el consumo humano o para labores agrícolas, afectando directamente a los productores agrícolas. Sin embargo, no son las únicas problemáticas que se desprenden de la contaminación del río, pues también puede verse afectada la salud de la población aledaña por la generación de mosquitos los cuales son transmisores de varias enfermedades.

En la siguiente tabla 15, Tabla sobre calidad del agua en Xochitepec, 2019, con base en los datos de CONAGUA (2019), se muestran los indicadores de la calidad de agua tanto del río Apatlaco como del Río Salado. Nótese que en cada uno de los sitios donde se aplicó el muestreo para determinar el estado del agua en el río Apatlaco, se obtuvo como principales contaminantes los de origen fecal (Coliformes fecales y Escherichia coli), lo que evidencia que el agua del río no es apta para consumo humano ya que su uso podría traer consigo enfermedades gastrointestinales. Además, la presencia de estos contaminantes en el agua demuestra un problema relacionado a la falta de drenaje y/o al mal manejo de desechos que terminan en el río.

Por su parte, la misma situación se encuentra en el monitoreo del río Salado, el cual además de contaminantes de origen fecal, se identificó una alta concentración de materia orgánica e inorgánica (alta demanda química de oxígeno), por lo que la calidad del agua se encuentra contaminada y no cumple con los requisitos para el consumo humano (semáforo rojo).⁷

⁷ Se utilizó la metodología de semáforo para clasificar el tipo de contaminación del agua. El verde significa que en el agua no existe ninguna contaminación; el color amarillo indica una mínima contaminación, pero se impide su consumo humano; y la roja indica la contaminación total del agua y no es para consumo humano. La metodología fue propuesta con base a los indicadores de la Calidad del Agua Superficial y Subterránea (CONAGUA, 2022), consultado en <http://sina.conagua.gob.mx/sina/mapas/Calidaddelagua.pdf>





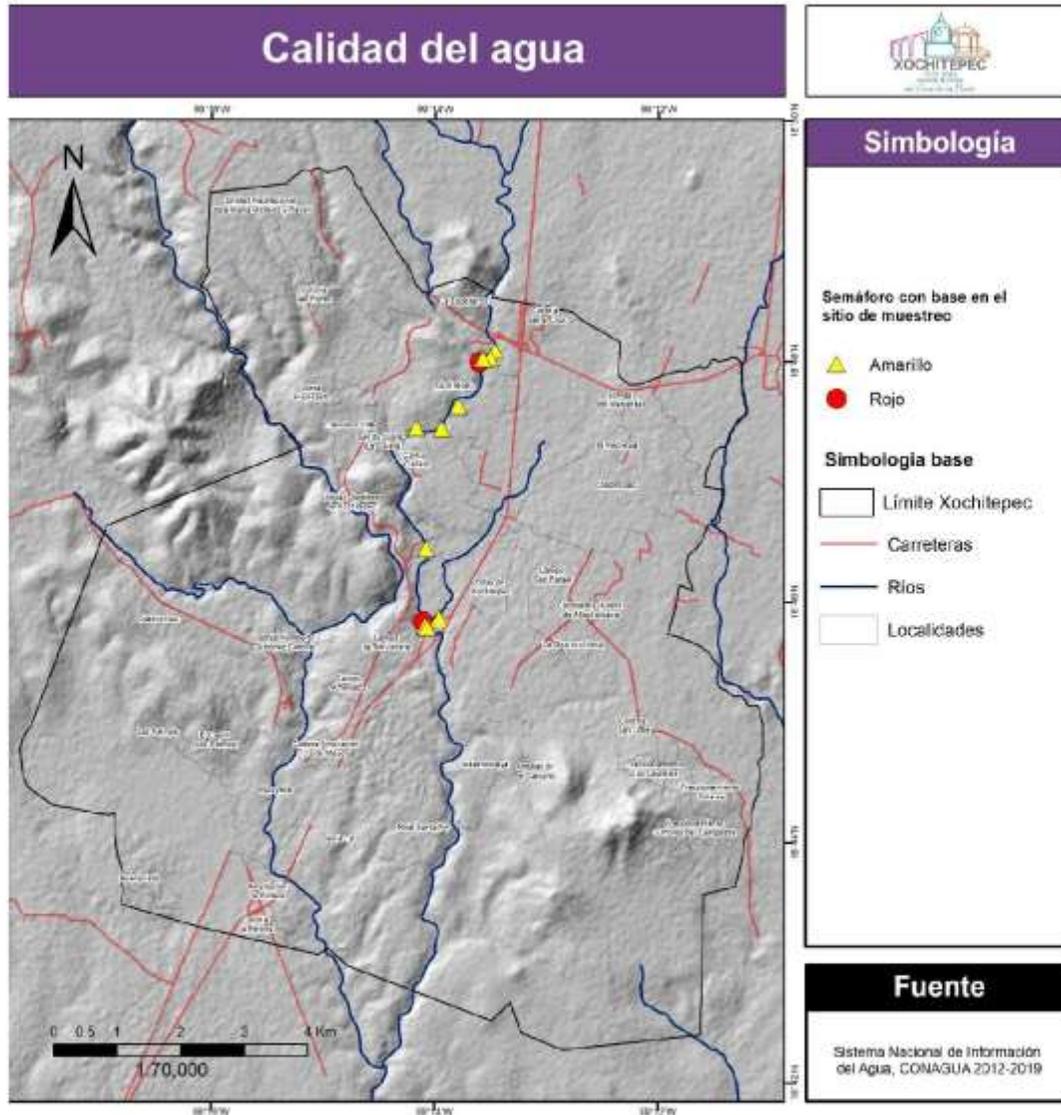
Tabla 15. Calidad del agua en Xochitepec, 2019

Sitio de muestreo	Cuenca	Cuerpo de agua	Semáforo	Contaminante
R10E Río Apatlaco. Después Arroyo Palo Escrito	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R10D Río Apatlaco. Antes Arroyo Palo Escrito	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R10D Río Apatlaco. Antes Arroyo Palo Escrito M1	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Río Apatlaco-Xochitepec	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R9B Río Apatlaco. Después de la Cascada Real del Puente	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R9 Río Apatlaco. Antes de la Cascada Real del Puente	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales
R8C Río Apatlaco. Después Arroyo Panocheras	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales
Arroyo Panocheras aguas arriba Río Apatlaco	Río Amacuzac	Arroyo Panocheras	Rojo	Demanda química de oxígeno, Coliformes fecales y Escherichia coli
R8B Río Apatlaco antes Arroyo Panocheras	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Río Apatlaco antes Arroyo Panocheras	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Barranca Puente Blanco abajo PTAR	Río Amacuzac	Río Salado	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Barranca Puente Blanco abajo PTAR M1	Río Amacuzac	Río Salado	Rojo	Demanda química de oxígeno, Coliformes fecales y Escherichia coli

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Nacional de Información del Agua, CONAGUA (2019).



Mapa 16. Calidad del agua, Xochitepec, Morelos





Contaminación del suelo

La contaminación del suelo es una problemática ambiental que trae consigo afectaciones a la salud humana debido al contacto de la población con suelo contaminado, por ejemplo, cuando se usa para la agricultura o cuando se colocan asentamientos en zonas contaminadas (CENAPRED, 2001). También, las sustancias contaminantes del suelo pueden migrar provocando la contaminación del agua y del aire, por lo que es necesario identificar las áreas de un territorio en donde hay mayores índices de contaminación con la finalidad de promover acciones para mitigar esta problemática.

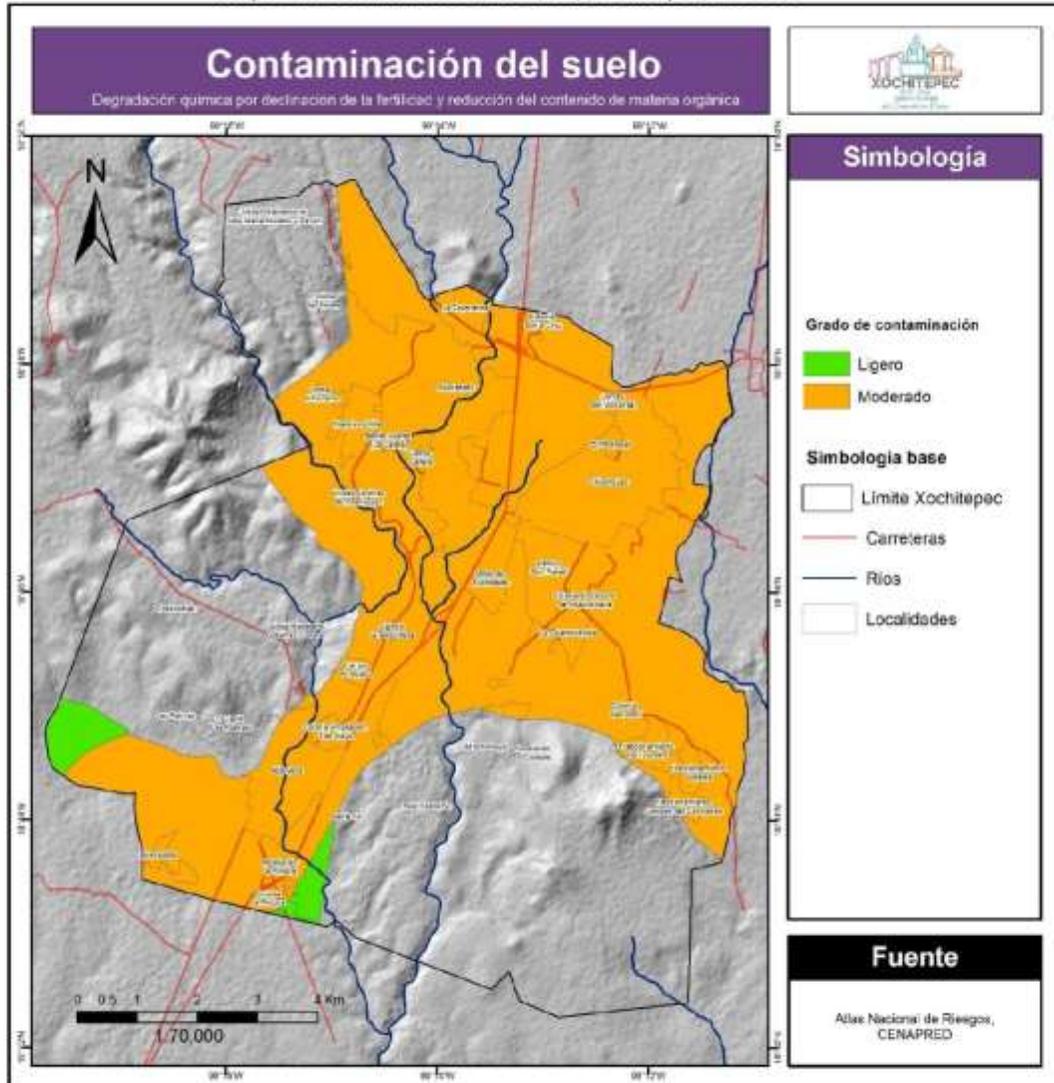
De acuerdo con el CENAPRED (2001), las principales causas de la contaminación del suelo son:

- Fugas de tuberías, ductos, tanques y contenedores subterráneos
- Abandono de residuos peligrosos en terrenos baldíos o patios traseros de las industrias
- Lixiviación de materiales en sitios de almacenamiento
- Derrames de sustancias químicas durante su transporte
- Aplicación de agroquímicos (plaguicidas y fertilizantes) u otras sustancias
- Aguas residuales descargadas sin tratamiento y fugas de alcantarillado
- Lixiviación de rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto.

En el caso de Xochitepec, el principal factor de contaminación del suelo se da por actividades agrícolas. De hecho, gran parte del suelo del municipio presenta un grado moderado de degradación química por declinación de la fertilidad y la reducción del contenido de materia orgánica, tal como se muestra en el mapa 17. Solo hacia la parte suroeste del municipio, este grado de degradación química cambia de moderado a ligero.



Mapa 17. Contaminación del suelo, Xochitepec, Morelos





3.2. Subsistema social

El municipio de Xochitepec forma parte de la aglomeración urbana de Cuernavaca, lo cual ha promovido su crecimiento poblacional en los últimos años. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020) de INEGI, para el año 2020 la población del municipio asciende a 73,539 habitantes. Por otro parte, en el mapa 18, se puede observar la población existente por cada manzana urbana y localidades rurales. Asimismo, en el mapa 19 se pueden observar las localidades rurales y urbanas existentes en el municipio.

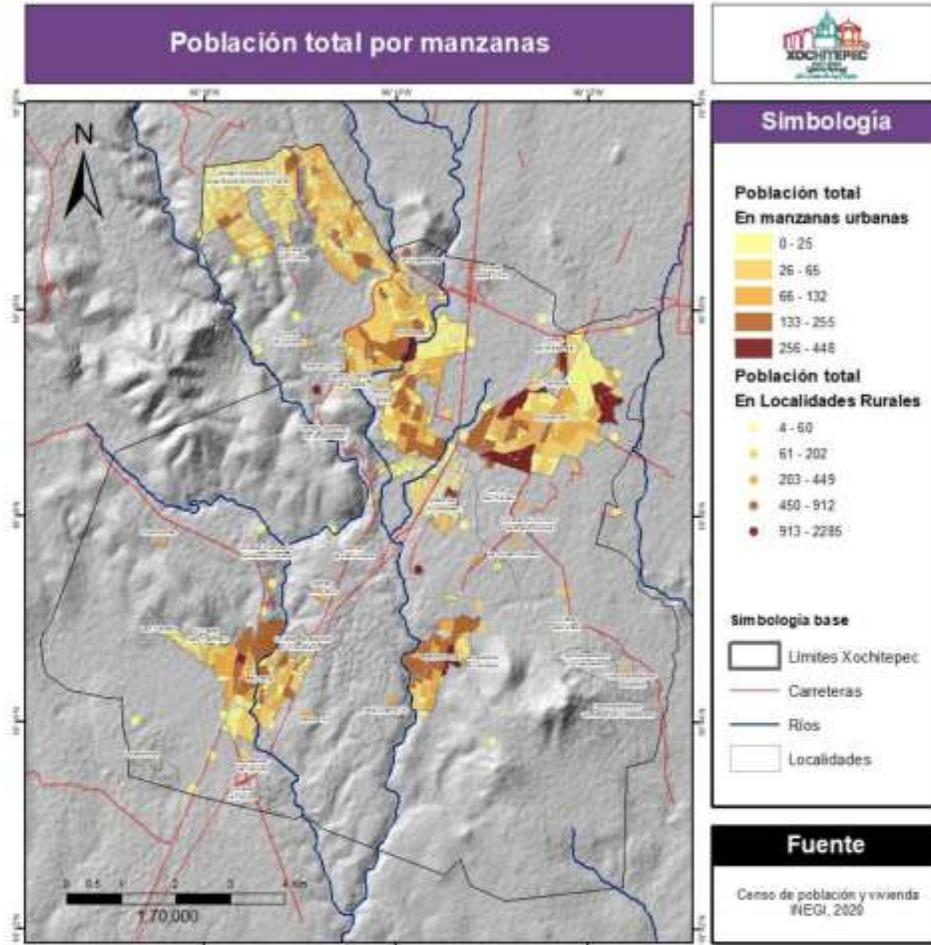
Para el efecto del presente Programa, el número de habitantes de una localidad determina si es rural o urbana. De acuerdo con el INEGI (INEGI, 2020), una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas.

Debido a la constante migración del campo a las ciudades, el número de habitantes de localidades urbanas ha ido en aumento; en contraste, el de las rurales ha disminuido.





Mapa 18. Población total por manzanas, Xochitepec, Morelos





Mapa 19. Localidades urbanas y rurales del municipio de Xochitepec, Morelos

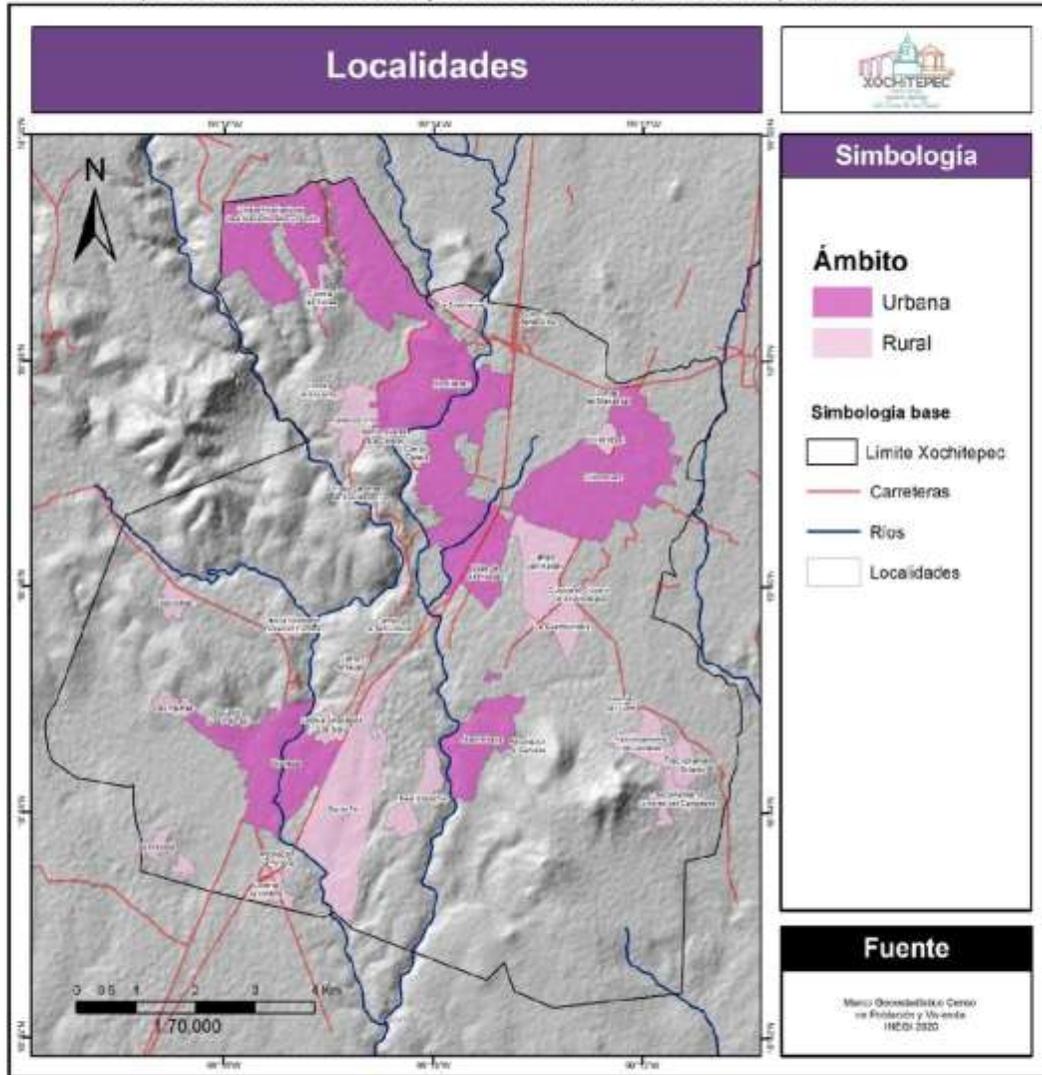
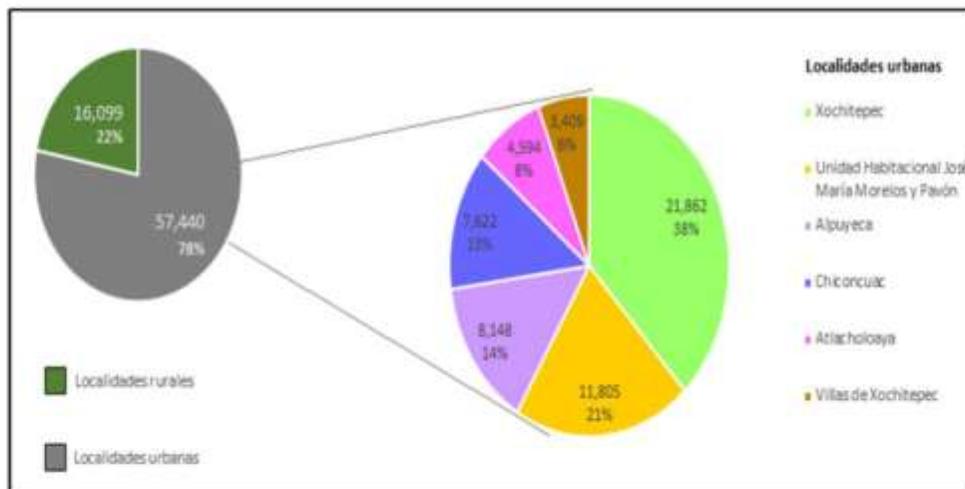




Gráfico 4. Cantidad de población por tipo de localidad



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

De acuerdo con la gráfica 4, se puede advertir que el municipio se encuentra conformado principalmente por localidades urbanas debido a que representan 78%. Mientras que las localidades rurales representan 22% y del total de estas sólo 32 cuentan con más de 100 habitantes. La mayor concentración de población urbana se encuentra en la localidad de Xochitepec, pues en ella está concentrada 38% de la población total. Le sigue la localidad Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, esta concentra el 21% de la población. Alpuyeca y Chiconcuac concentran el 14% y 13% respectivamente y Villas de Xochitepec concentra el 6%.

Densidad poblacional

La densidad de la población es un indicador importante en términos de distribución de población, ya que proporciona una relación entre cantidad total de habitantes con la superficie de determinado territorio; a partir de ella se puede inferir el grado de ocupación que tiene la región al identificar las zonas con menor y mayor presión sobre el suelo.

Basado en los datos de los Censo de Población y Vivienda (1990) y (2020) del INEGI, entre 1990 a 2020 la densidad de población en el municipio aumentó en 1.6%⁸. A diferencia del

⁸ Este incremento porcentual se obtuvo restando el valor de la densidad de 2020 menos la de 1990 para posteriormente dividirla entre la densidad de 1990.





estado, cuya densidad de población incrementó en un 0.6% entre esos mismos años. Lo anterior, quiere decir que Xochitepec ha concentrado mayor cantidad de población por kilómetro cuadrado con respecto al comportamiento estatal. En la siguiente tabla 16, se muestra la densidad que había en 1990, 2000, 2010 y 2020 tanto a escala municipal como estatal, lo anterior se basa en los datos del Censo de Población y Vivienda respecto de cada año.

Tabla 16. Comparación de la densidad de población a nivel municipal y estatal*

Año	Municipio de Xochitepec		Estatal	
	Población Total	Densidad de población	Población Total	Densidad de población
1990	27,828	275.01	1,195,059	244.9
2000	45,643	451.08	1,555,296	318.8
2010	63,382	626.39	1,777,227	364.3
2020	73,539	726.77	1,971,520	404.1

Fuente: elaborada con base a los datos del XI Censo de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

*La densidad de población se obtuvo dividiendo el total de población entre superficie en kilómetros cuadrados. Así, para Xochitepec se calculó tomando en cuenta una superficie igual a 101.186 km² y para el estado una superficie equivalente a 4,878.9 km².

Lo que expresa la tabla anterior es que a nivel municipal el indicador muestra por Kilómetro cuadrado (Km²) la intensidad de ocupación actual dentro del territorio. En el caso de Xochitepec, se muestran áreas potenciales de crecimiento poblacional. Por ejemplo, de las localidades urbanas, las de mayor densidad de población son la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón y Villas de Xochitepec.

Por otro lado, se observa en la tabla 17 y en el mapa 20 la existencia de localidades rurales con una mayor densidad de población en comparación con algunas localidades urbanas (como Chiconcuac). Esto indica que está aumentando la ocupación del suelo en áreas pequeñas y, en consecuencia, hay un incremento en la presión sobre éste.





Tabla 17. Densidad de población por localidades urbanas y rurales*

Localidades		Población	Superficie (km ²)	Densidad de población (p/ha)
Localidades urbanas	Xochitepec	21862	6.64	3292.5
	Alpuyeca	8148	2.55	3195.3
	Atlacholoaya	4,594	1.24	3704.8
	Chiconcuac	7,622	3.7	2060
	Unidad Habitacional José María Morelos y P.	11,805	2.36	5002.1
	Villas de Xochitepec	3409	0.68	5013.2
Localidades rurales (con más de 100 habitantes)	Francisco Villa	1639	0.64	2560.9
	Coaxcomac	253	0.22	1150
	Ampliación la Pintora	219	0.09	2433.3
	El Pedregal	110	0.15	733.3
	Santa Fe	315	2.85	110.5
	Unidad Piscícola Atlacholoaya	108	n/a	n/a
	Carretera a Atlacholoaya	345	0.06	5750
	Colonia el Crucero de Atlacholoaya	223	0.12	1858.3
	Campo Ameyalco	269	0.17	1582.4
	Fraccionamiento los Laureles	759	0.51	1488.2
	El Capirí (Las Palmas)	184	0.05	3680
	Colonia la Pintora	622	0.33	1884.8
	La Guamuchilera	390	0.4	975
	Loma el Encanto	226	0.1	2260
	Colonia Santa Cruz	109	0.03	3633.3
	Colonia Ampliación 3 de Mayo	595	0.23	2587
	Ampliación Miguel Hidalgo	118	n/a	n/a
	Campo los Olivos	121	n/a	n/a
	La Esperanza	912	0.43	2120.9
	Campo Solís	246	n/a	n/a
	Unidad Jardines de Xochitepec	233	0.09	2588.9
	Colonia Acozulco (La Cruz)	148	n/a	n/a
	Ampliación el Calvario	148	0.02	7400
	Campo Canela	202	0.08	2525
	Campo San Rafael	531	1.08	491.7
	Colonia las Flores	906	0.22	4118.2
San Francisco	141	n/a	n/a	
Colonia Humberto Gutiérrez Corona	685	0.12	5708.3	
Fraccionamiento Cumbres del Campestre	449	0.37	1213.5	
Fraccionamiento Solares	383	0.25	1532	
Real Santa Fe	447	0.54	827.8	
Buenavista	107	0.24	445.8	

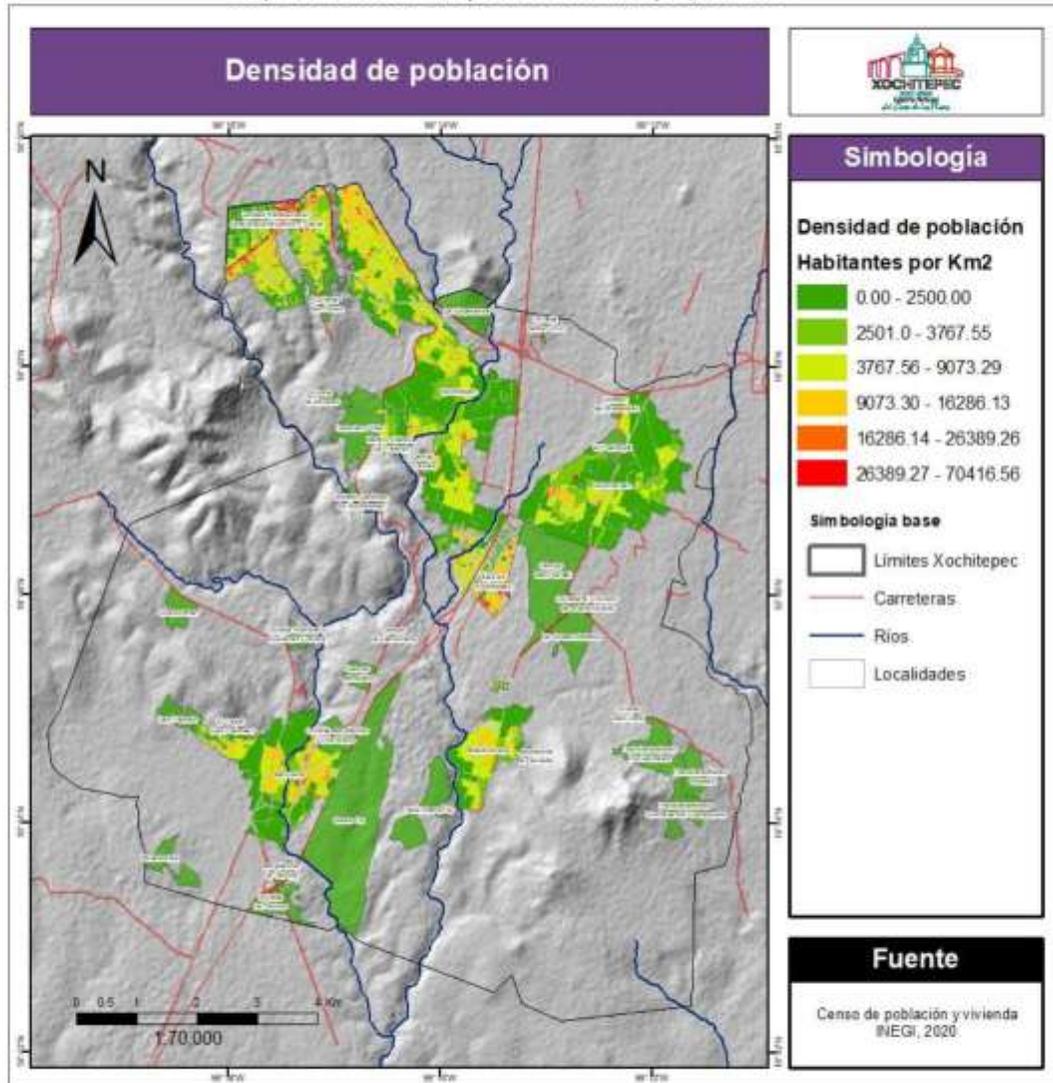
Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

*Para las localidades con valores n/a significa que no se logró obtener su superficie.





Mapa 20. Densidad de población Xochitepec, Morelos





3.2.1. Crecimiento demográfico

En la tabla 18 se puede observar el crecimiento gradual que ha tenido el municipio. Con base en datos del INEGI, en 1990 contaba el municipio con una población total de 27,828 habitantes, mientras que para 2020 registró 73,539 habitantes, lo cual significa que durante las últimas tres décadas la población en el municipio creció más del doble.

Tabla 18. Crecimiento poblacional, Xochitepec

Año	1990	2000	2010	2020
Población total	27 828	45 643	63 382	73 539

Fuente: elaborado con base en datos del XI Censo de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

La tasa de crecimiento de la población sirve para entender el ritmo al que la población cambia, tomando como referencia dos periodos de tiempo. A pesar de que existen diversas fórmulas para calcularse, el Manual de Medidas Sociodemográficas de INEGI (1997) sugiere, por adaptarse mejor al comportamiento del crecimiento en México, el uso de la tasa de crecimiento geométrico, que se expresa a partir de la siguiente fórmula:

$$Tc_x = \left[\left(\frac{P_{t+h}}{P_t} \right)^{\frac{1}{h}} - 1 \right] \cdot 100$$

T_{Cx} corresponde a la tasa media de crecimiento en el periodo x

P_t es la población inicial del periodo de referencia

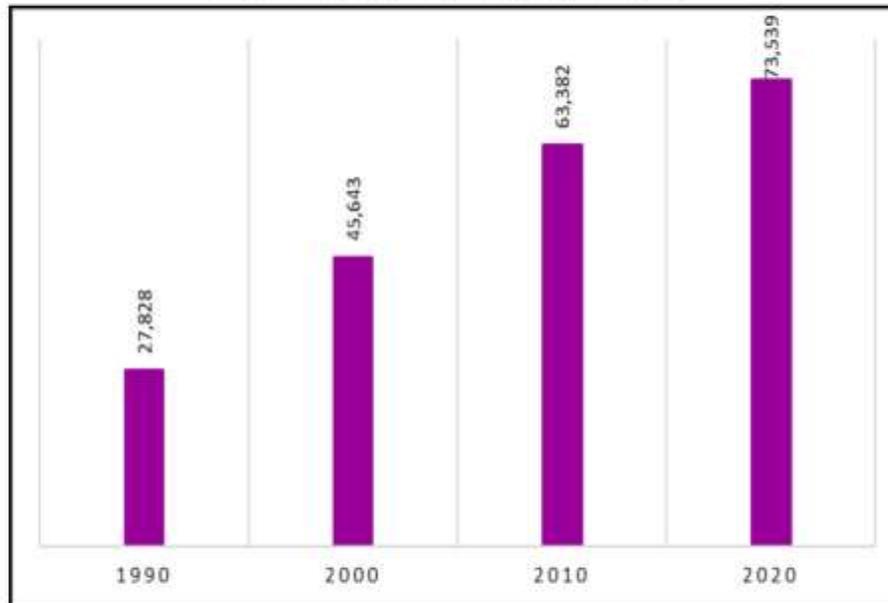
P_{t+h} es la población final del periodo de referencia

h corresponde a la diferencia de tiempo entre el inicio y el final del periodo de referencia





Gráfico 5. Crecimiento poblacional, Xochitepec



Fuente: elaboración con base en los datos del XI Censo de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

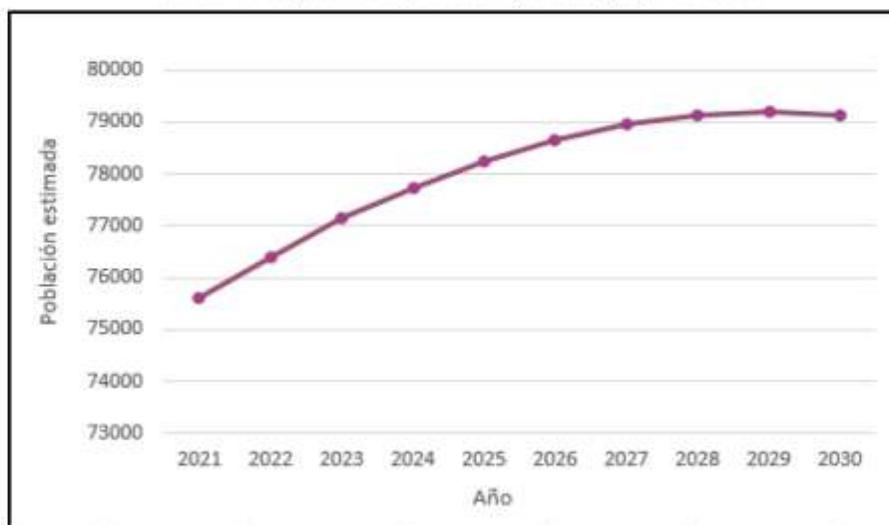
Sumado al crecimiento constante que ha tenido el municipio en los últimos años, se debe considerar las estimaciones que se tienen acerca del crecimiento poblacional a corto-mediano plazo. A partir de las estimaciones elaboradas por el CONAPO⁹, se prevé que en Xochitepec no solo siga con el aumento en sus habitantes, sino que para el 2028 supere los 79 000 habitantes y para 2030 llegue a una población estimada de 79 116 habitantes, tal como se muestra en la gráfica 5. Estas estimaciones representan una disminución en la tasa de crecimiento medio anual en el periodo 2020-2030, si la comparamos con la tasa de 1990-2020, como se muestra en la siguiente ecuación:

$$Tc_{2020-2030} = \left[\left(\frac{79116}{73539} \right)^{\frac{1}{10}} - 1 \right] \cdot 100 = 0.73\%$$

⁹ La información de CONAPO fue consultada en la Síntesis Estadística Municipal, 2019, en: https://coespo.morelos.gob.mx/images/Datos_municipales/2020/XOCHITEPEC2019.pdf



Gráfico 6. Proyección de población, Xochitepec, 2021-2030



Fuente: elaborado con base en datos de las Proyecciones de Población, CONAPO.

Analizar el tamaño y crecimiento de la población es importante al anticipar los requerimientos sociales próximos como salud, educación, empleo, vivienda, infraestructura, entre muchos más; sin mencionar que, debido al mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes, la esperanza de vida en el municipio ha ido en aumento, provocando un cambio en los requerimientos sociales y urbanos.

3.2.2. Evolución tasa de crecimiento

Tanto Xochitepec como la zona metropolitana (ZM) a la que pertenece (ZM de Cuernavaca) han presentado un crecimiento poblacional. Basados en los datos de INEGI (2000) y (2010), la población del municipio de Xochitepec creció, entre los años 2000 al 2010, a una velocidad anual promedio de 3.34 por cada cien, véase tabla 19. Por su parte, la población de la Zona Metropolitana creció 2.28 por cada cien (tomando en cuenta, según CONAPO, que para el año 2000 la zona metropolitana se conformaba por 6 municipios: Cuernavaca, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco, Jiutepec y Emiliano Zapata; en tanto que para el 2010, la ZM se constituyó por 8 municipios: Cuernavaca, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata, Huitzilac y Tlaltizapán de Zapata).





Por su parte, en la última década (2010-2020) el municipio desaceleró su crecimiento a un ritmo de 1.5%. Por su parte, en este mismo periodo la zona metropolitana tuvo un incremento poblacional de solo 1.07% y no tuvo cambios en su demarcación territorial. Finalmente, tomando como base la proyección poblacional que hizo CONAPO para el total de la población del municipio en 2030 (79,116 habitantes), la tasa de crecimiento poblacional será de 0.73%, lo cual significa que para este decenio nuevamente tendrá una desaceleración poblacional.

Tabla 19. Tasa de crecimiento poblacional*

Año	Xochitepec		ZM Cuernavaca	
	Población total	Tasa de crecimiento (%)	Población total	Tasa de crecimiento (%)
2000	45,643	-	738,326	-
2010	63,382	3.34	924,964	2.28
2020	73,539	1.5	1,028,589	1.07

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI y CONAPO, 2000 y 2010.

* La tasa de crecimiento se calculó con la siguiente fórmula tomada del Manual de Medidas

$$\text{Sociodemográficas del INEGI (1997): } Tc_x = \left[\left(\frac{P_{t+h}}{P_t} \right)^{\frac{1}{h}} - 1 \right] \cdot 100$$

Importante: Hay que recalcar que se tomó como Población final (Pt+h) cada censo y Población inicial (Pt) el valor del censo anterior.

3.2.3. Distribución por grupos, sexo y grupos de edad

Con base en los datos del Censo de Población y Vivienda, INEGI (2020), el total de la población del municipio se distribuye de la siguiente forma: de los 73,539 habitantes, 36,910 son hombres y 36,629 son mujeres lo que equivale a un 50.2% y 49.8% respectivamente. Esto significa que, en términos poblacionales, en el municipio existe una relación casi equivalente entre hombres y mujeres. Por lo tanto, por cada 100 mujeres hay 100.7 hombres en el municipio de Xochitepec.

Razón= Hombres / Mujeres

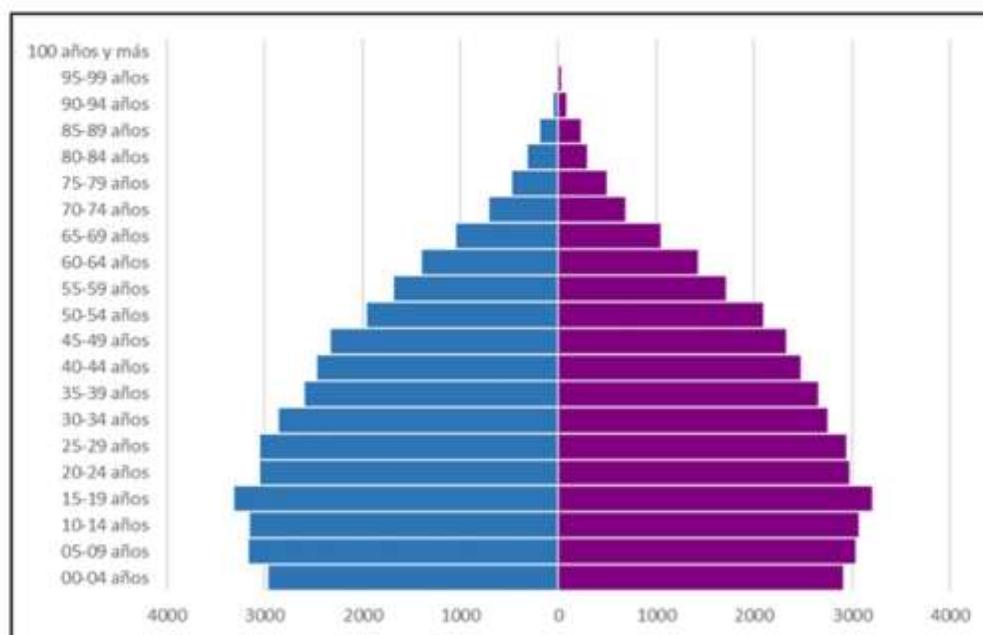




Por otra parte, la edad mediana de la población es de 29 años a 30 años para mujeres y 29 años para hombres. Mientras que la razón de dependencia es igual a 48.8, lo que significa que existen 48 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad de productividad (SCINCE, 2020). Por su parte, la razón de vejez¹⁰ es de 11.7%, esto significa que, por cada cien personas en edad económicamente activa, existen poco más de once personas en edad avanzada.

A partir de la siguiente pirámide de la gráfica 7, se puede identificar que los rangos de edad que concentran mayor población son los que van de los 15- 19 años (6,531 habitantes que equivale al 8.9%), 10-14 años (6,230 habitantes igual al 8.5%) y 5-9 años (6,215 habitantes u 8.5%). Para mayor referencia véase Tabla 20.

Gráfico 7. Pirámide de población, Xochitepec 2020



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

¹⁰ Es la relación de la población de edad avanzada (de 65 años y más) entre la población en edad económicamente activa (de 15 a 64 años).





Tabla 20. Población por grupos de edad, Xochitepec

Grupo de edad	Mujeres	% de mujeres	Hombres	% de hombres	Total	% respecto al total
0-4 años	2,918	8	2,966	8	5,884	8
05-09 años	3,043	8.3	3,172	8.6	6,215	8.5
10-14 años	3,074	8.4	3,156	8.6	6,230	8.5
15-19 años	3,216	8.8	3,315	9	6,531	8.9
20-24 años	2,985	8.1	3,057	8.3	6,042	8.2
25-29 años	2,949	8.1	3,058	8.3	6,007	8.2
30-34 años	2,756	7.5	2,860	7.7	5,616	7.6
35-39 años	2,667	7.3	2,601	7	5,268	7.2
40-44 años	2,479	6.8	2,475	6.7	4,954	6.7
45-49 años	2,336	6.4	2,338	6.3	4,674	6.4
50-54 años	2,098	5.7	1,965	5.3	4,063	5.5
55-59 años	1,718	4.7	1,689	4.6	3,407	4.6
60-64 años	1,431	3.9	1,402	3.8	2,833	3.9
65-69 años	1,059	2.9	1,049	2.8	2,108	2.9
70-74 años	696	1.9	713	1.9	1,409	1.9
75-79 años	507	1.4	482	1.3	989	1.3
80 a 84 años	305	0.8	318	0.9	623	0.8
Mayor a 85 años	377	1	280	0.8	657	0.9
No especificado	15	0	14	0	29	0
Total	36,629	100	36,910	100	73,539	100

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Como se observa en tabla 21, el grupo de edad más representativo en el municipio es el de 15 a 29 años ya que representa el 25.3% sobre el total de la población. Le siguen los grupos de 0 a 14 años con 24.9%, el de 30 a 44 años con 21.5 %, el de 45 a 64 años con 20.4 % y, finalmente, el grupo de edad de 65 y más años con el 7.9%. Si estos grupos de edad son agrupados en categorías de población joven, adultos y adultos mayores, se podría aseverar que en el municipio de Xochitepec la población es joven. Si se agrupan los primeros dos grupos (0 a 14 y 15 a 29 años), estos se conforman por 36,909 habitantes, esto es, representan el 50.1% de la población joven. Por su parte, el grupo de edad de 30 a 44 años y 45 a 65 años, que sumados representan el 41.9% sobre el total de la población, son adultos. Mientras que el grupo de edad de 64 años y más, que representan el 7.9%, son adultos mayores.



Al tener un grupo de población joven que representa la mitad de la población, significa que, en un futuro, esta población requerirá de nuevos espacios de trabajo y habrá una mayor demanda de vivienda. Por su parte, el 20.4% de la población lo conforman personas de entre 45 a 64 años (adultos), por lo que, desde la actualidad se debe plantear la necesidad de crear infraestructura que cubra las necesidades de una futura población de la tercera edad. Además de tomar acciones inmediatas para mejorar la movilidad de las personas de 65 a más, pues ésta representa el 7.9% del total de la población, porcentaje que se incrementará en algunos años.

Tabla 21. Porcentaje de población por principales grupos de edad, Xochitepec

Grupos de edad	Mujeres		Hombres		Población total	
	Población	%	Población	%	Población	%
0-14	9035	24.7	9294	25.2	18329	24.9
15-29	9150	25	9430	25.5	18580	25.3
30-44	7902	21.6	7936	21.5	15838	21.5
45-64	7583	20.7	7394	20	14977	20.4
65 y más	2944	8	2842	7.7	5786	7.9
No especificado	15	0	14	0	29	0
Total	36629	100	36910	100	73539	100

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

3.2.4. Movimientos migratorios

La identificación los movimientos migratorios sirve para conocer cuánta población nacida en el municipio se ha ido a vivir a otra entidad o país (emigración), y cuánta población nacida en otra entidad o país reside en Xochitepec (inmigración), y con esto, ahondar más en la demanda sobre servicios y vivienda.





Tabla 22. Población residente en la entidad

Indicadores	Estatal		Municipal	
	Absoluto	%	Absoluto	%
Población de 5 años y más que entre 2015 y 2020 residían en la misma entidad.	1,733,153	95	61,562	83.7
Población de 5 años y más que en el 2015 residían en otra entidad.	78,624	4.3	3,534	4.8
Población de 5 años y más residentes en otro país en marzo de 2015.	1,792	0.1	29	0.0
Población de 5 años y más residentes en Estados Unidos de América en marzo de 2015.	6,897	0.4	205	0.3

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Como se puede observar en la tabla 22, 4.8% de la población mayor a 5 años vivía en otra entidad en el 2015. Asimismo, el 83.7% de la población mayor a 5 años no cambió su lugar de residencia y por tanto continúa viviendo en el municipio. Esto quiere decir que el porcentaje restante (correspondiente al 3.8%) es población que vivía en Xochitepec, pero por algún motivo, reside en otro lugar. Asimismo, solo el 0.3% de la población total de Xochitepec residía en Estados Unidos en marzo de 2015, aunque con respecto a la población estatal que residía en Estados Unidos en 2015, el 3% de ésta es de Xochitepec.

Por otra parte, del total de la población, 51,558 habitantes son oriundos del municipio de Xochitepec, mientras que 21,340 habitantes provienen de otras entidades, esto es, el 70.1% de la población son originarios del municipio, mientras que 29.8% inmigraron a este territorio. Este dato es importante, aparte de ser un porcentaje considerable de población, es un indicador del potencial que tiene el municipio como lugar para habitar.

3.2.5. Educación

El grado promedio de escolaridad de Xochitepec es equivalente a 9.1 años, lo que significa secundaria concluida y se encuentra por debajo del grado de escolaridad estatal. Como puede notarse en la tabla 23 y el gráfico 8, en el municipio el grado de escolaridad en mujeres es levemente mayor que el de hombres, a diferencia del estatal, en el que el grado en mujeres es levemente menor al de los hombres.



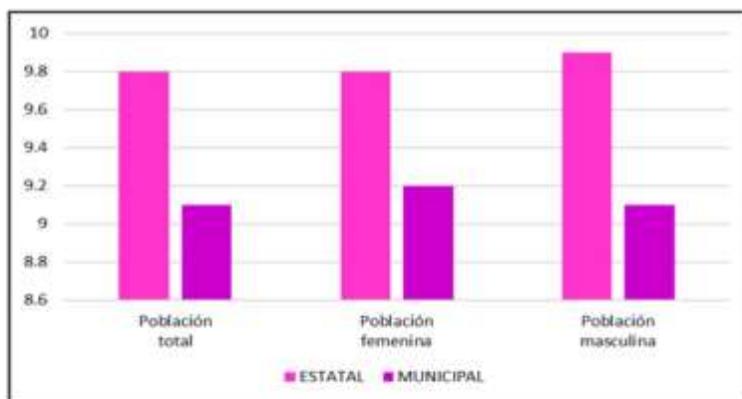
Tabla 23. Grado promedio de escolaridad*

Grado promedio de escolaridad	Estatal	Municipal
Población total	9.8	9.1
Población femenina	9.8	9.2
Población masculina	9.9	9.1

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

* El resultado que arrojan los datos vertidos en esta tabla son los años que en promedio ha estudiado la población referida.

Gráfico 8. Grado promedio de escolaridad



Fuente: elaboración con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Por otra parte, como se observa en la tabla 24, en el municipio el porcentaje de población de 15 años y más alfabeta es levemente inferior al porcentaje estatal. Asimismo, la población de 15 años y más analfabeta en el municipio es superior al porcentaje estatal. En Xochitepec, la población femenina mayor a 15 años que son alfabeta y analfabeta representan el 94.3 y el 5.5 por ciento respectivamente. En contraste, a nivel estatal el 94.8% de las mujeres en este grupo de edad es alfabeta (porcentaje superior al municipal) y el 5 por ciento analfabeta (porcentaje inferior al municipal).





Siguiendo con esto, el 95.3% de la población masculina mayor a 15 años es alfabeta y el 4.6% analfabeta. En cambio, a nivel estatal, hay un mayor porcentaje de población masculina alfabeta ya que representa el 96% y un porcentaje menor al del municipio en la población masculina analfabeta de 3.8%.

Tabla 24. Alfabetización de la población

Indicador	Municipal						Estatal					
	Total	%	Mujer	%	Hombre	%	Total	%	Mujer	%	Hombre	%
Población de 15 años y más alfabeta	52,311	94.8	26,004	94.3	26,307	95.3	1,432,769	95.4	748,294	94.8	684,447	96
Población de 15 años y más analfabeta	2,791	5.1	1,530	5.5	1,261	4.6	66,663	4.4	39,647	5	27,016	3.8

Fuente: elaboración con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Con base en la información de la tabla 24, en el municipio de Xochitepec, por cada 100 mujeres alfabetas hay 101 hombres alfabetos. En tanto que por cada 100 mujeres analfabetas hay 82 hombres analfabetos¹¹. Esto quiere decir que no hay gran diferencia entre hombres y mujeres alfabetas. Sin embargo, existe una disparidad considerable entre la cantidad de hombres y mujeres analfabetos. Por otro lado, como se observa en la tabla 25, el porcentaje de población mayor a 15 años sin escolaridad del municipio es ligeramente superior al porcentaje estatal. En Xochitepec, el 6% de la población mayor a 15 años no tiene algún grado de escolaridad. Asimismo, el 6.4% de mujeres mayores a 15 años y el 5.6% de los hombres mayores a 15 años no tienen ningún grado de escolaridad (ambos, porcentajes superiores a los estatales).

¹¹ Razón alfabeto= hombres alfabetos / mujeres alfabetas
 Razón analfabeta = Hombres analfabetos / Mujeres analfabetas





Tabla 25. Población mayor a 15 años sin escolaridad

Indicador	Municipal						Estatal					
	Total	%	Mujer	%	Hombre	%	Total	%	Mujer	%	Hombre	%
Población de 15 años y más sin escolaridad	3,317	6	1,761	6.4	1,556	5.6	78,427	5.2	44,731	5.7	33,696	4.7

Fuente: elaboración con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

En Xochitepec, como se muestra en la tabla 25, por cada 100 mujeres mayores a 15 años sin escolaridad, hay 88 hombres del mismo grupo de edad sin escolaridad. Esto, al igual que el dato de hombres y mujeres analfabetas, refleja una disparidad por género en cuanto al acceso a la educación, por lo que deben tomarse acciones que solucionen estas diferencias.

Mientras que el porcentaje, a nivel municipal, de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela se encuentra por debajo del porcentaje estatal del mismo grupo de edad. Lo mismo sucede con la población que está entre los 6 a los 11 y los 12 a los 14 años, tal como lo muestra la tabla 26.





Tabla 26. Población por grupos de edad que asisten a la escuela

Indicador	Municipal						Estatal					
	Total	%	Mujer	%	Hombre	%	Total	%	Mujer	%	Hombre	%
Población de 3-5 años que asiste a la escuela	2,157	58.1	1,048	57.8	1,109	58.5	58,605	62	28,929	62.1	29,676	61.8
Población de 3-5 años que no asiste a la escuela	1,553	41.8	765	42.2	787	41.5	35,852	37.9	17,580	37.8	18,272	38.1
Población de 6-11 años que asiste a la escuela	7,131	95.4	3,539	95.9	3,592	94.9	184,086	95.7	90,979	95.9	93,089	95.5
Población de 6-11 años que no asiste a la escuela	343	4.6	150	4.1	193	5.1	8,170	4.2	3,814	4	4,356	4.5
Población de 12 a 14 años que asiste a la escuela	3,342	90.3	1,653	90.8	1,689	89.8	89,760	90.8	44,773	92.1	44,987	89.6
Población de 12 a 14 años que no asiste a la escuela	358	9.7	167	9.2	191	10.2	8,889	9	3,680	7.6	5,209	10.4

Fuente: elaboración con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).





Por su parte, la razón entre los hombres y mujeres que no asisten a la escuela por cada grupo de edad en Xochitepec se muestra a continuación en la tabla 27.

Tabla 27. Razones entre mujeres y hombres que no asisten a la escuela

Grupo de edad	Por cada 100 mujeres que no asisten a la escuela hay:
3-5 años	103 hombres que no asisten
6-11 años	128 hombres que no asisten
12-14 años	114 hombres que no asisten

Fuente: elaborado con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Como se expuso en la tabla 26, en los grupos de edad más grandes (mayores a 15 años) las mujeres eran las que presentaban el mayor rezago educativo. No obstante, en los grupos en edad escolar básica, son los hombres quienes presentan un mayor rezago, ya que hay más hombres que no asisten a la escuela en comparación con las mujeres.

Finalmente, si se divide a la población por niveles educativos, esto es nivel básico conformado por preescolar, primaria y secundaria, con población de 3 a 14 años; nivel medio superior que integra a las preparatorias y bachillerato con población de 15 a 17 años; y nivel superior que es universidad con población de 18 a 24 años se puede observar mejor los porcentajes de habitantes por nivel educativo que no asisten a la escuela. En nivel básico hay un total de 14,899 habitantes, de los cuales solo el 15.1% no asiste a la escuela. En nivel medio superior, hay un total de 3,701 habitantes, de los cuales el 90.3% no asiste a la preparatoria o bachillerato. Finalmente, en el nivel superior hay 8,585 habitantes, de los cuales el 71.8% no asiste a alguna universidad.

Estos datos son importantes debido a que indican la falta de acceso a la educación. Esto puede deberse a la falta de escuelas, la falta de infraestructura y transporte que no permite la movilidad a las escuelas o porque la educación se sustituye porque las personas tienen que trabajar. Lo que muestran los datos es que el acceso a la educación pierde fuerza en el nivel medio superior y se intensifica en el nivel superior. Una de las principales razones es la oferta educativa. Según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) (2020), en el municipio existen 58 escuelas de nivel básico, de ese total 21 son de preescolar (2 de ellas privadas); 27 primarias (una de ellas es privada); y 8 son secundarias. Por otra parte, existen 5 escuelas de educación y técnica superior, todas ellas públicas. Finalmente, a nivel superior solo existen 3 universidades, las cuales son privadas, lo que hace menos accesible la educación para este nivel. Esto permite observar como el derecho a la educación es vulnerado en el municipio de Xochitepec sobre todo a partir del nivel medio superior pues la oferta es menor y a nivel superior se acrecienta y es aún más porque no existe una oferta educativa pública dentro del mismo municipio.





3.2.6. Salud

Según datos del Censo de Población y Vivienda (2020), 51,207 personas del municipio se encuentran afiliadas a algún servicio de salud ya sea público o privado (69.6%), mientras que 22,246 personas no están afiliadas a ningún servicio de salud (30.3%), véase tabla 28.

Tabla 28. Población afiliada a servicios de salud

Indicador	Municipal		Estatal	
	Población	%	Población	%
Población afiliada a servicios de salud	51,207	69.6	1,416,884	71.9
Población sin afiliación a servicios de salud	22,246	30.3	552,170	28

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Por otra parte, como se muestra en la tabla 29, de las personas afiliadas a algún servicio de salud, el 49.8% está afiliada al Instituto de Salud para el Bienestar. El 40 por ciento se encuentra afiliado al IMSS, mientras que el 8.6% al ISSSTE. El 1% está afiliado a Pemex, Defensa o Marina. Por otra parte, menos del 1% se encuentra afiliado al IMSS Bienestar, al ISSSTE Estatal y a cualquier otra institución privada.



Tabla 29. Porcentaje de población afiliada a diferentes instituciones

Institución	Población afiliada	%
IMSS	20,478	40
IMSS Bienestar	162	0.3
ISSSTE	4,392	8.6
ISSSTE Estatal	145	0.3
Instituto de Salud para el Bienestar	25,484	49.8
Pemex, Defensa o Marina	505	1
Alguna institución privada	447	0.9
Otra institución	240	0.5

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

3.2.7. Grado de marginación

De acuerdo con el CONAPO (2010), los índices de marginación son una herramienta fundamental para la planeación y definición de políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población. Por lo cual, la intervención del Estado para combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias no participan de los beneficios de la dinámica económica ni de su bienestar.

Así, la marginación se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. El indicador que realiza CONAPO para medir el grado de marginación de la población se construye a partir de las siguientes condiciones:

1. Porcentaje de población de 15 años y más analfabeta
2. Porcentaje de población de 15 años y más sin educación básica
3. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado
4. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica
5. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada





6. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra
7. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin refrigerador
8. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con algún nivel de hacinamiento

En la siguiente tabla 30, se muestra el índice de marginación por localidad urbana en el municipio.

Tabla 30. Índice de marginación por localidad urbana

Localidad	Grado de marginación	Índice de marginación	Índice de marginación normalizado
Alpuyeca	Muy bajo	23.22	0.89
Atlacholoaya	Bajo	22.92	0.88
Chiconcuac	Muy bajo	23.9	0.91
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	Muy bajo	23.28	0.89
Xochitepec	Muy bajo	23.93	0.91
Villas de Xochitepec	Muy bajo	25.39	0.97

Fuente: elaborado con base en los indicadores de CONAPO (2021).

Como se puede notar en la tabla 30, de las 6 localidades urbanas presentes en el municipio, 5 de estas tienen un grado de marginación muy bajo y sólo una registra un grado de marginación bajo. Aunado a esto, 3 de las localidades rurales presentan un grado de marginación alto (Los Regadillos, Loma de Enmedio y Las Palmas; todas con población menor a 100 habitantes), en tanto que 3 localidades rurales presentan un grado de marginación Muy Alto (Cerro del Metzontzin, Loma del Tepehuaje y La Presa; las tres con población menor a 100 habitantes). Con base en lo anterior el índice de marginación de Xochitepec es de 57.044, lo que se traduce en un grado de marginación bajo y lo coloca respecto al contexto nacional en el lugar 1,939.

Para profundizar más en el grado de marginación que tiene el municipio, en la tabla 31 y en el mapa 21, se muestra el grado por cada AGEB¹². Así, se observa que las AGEB que presentan grados de marginación muy alto se encuentran en la localidad de Alpuyeca. Las AGEB con grados de marginación alto están en las localidades de Alpuyeca (3 AGEB), Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón (10 AGEB), Xochitepec (3 AGEB), Chiconcuac (1 AGEB) y Atlacholoaya (1 AGEB). Por su parte, las AGEB con grado medio están en las localidades de Alpuyeca (1 AGEB), Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón (8 AGEB), Xochitepec (9 AGEB) y Chiconcuac (2 AGEB). Mientras tanto, Villas de Xochitepec

¹² Según el INEGI (2020), la AGEB es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: rural o urbana.



tiene 2 AGEB con grado de marginación bajo y 2 con grado muy bajo. En tanto que Xochitepec tiene 4 AGEB con grado bajo y 3 con grado muy bajo. Por último, Atlacholaya tiene una AGEB con grado muy bajo.

Tabla 31. Grado de marginación por AGEB

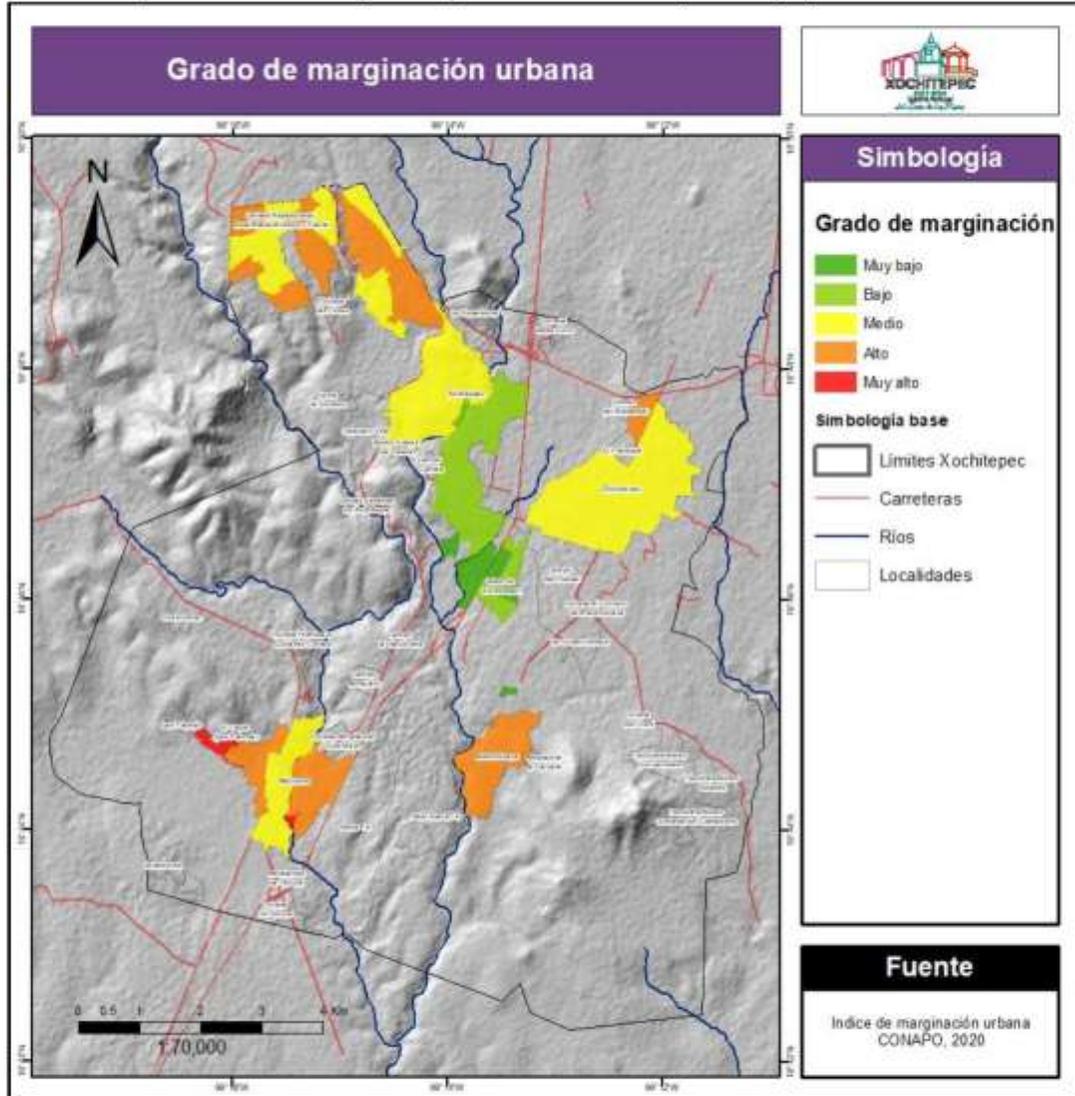
Localidad	AGEB	Grado de marginación
Villas de Xochitepec	0076, 0113	Muy Bajo
Xochitepec	0066, 0670, 0668	
Atlacholaya	703	
Villas de Xochitepec	0031, 0736	Bajo
Xochitepec	8040, 0042, 044A, 0530	
Alpuyeca	0025	Medio
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	012A, 014B, 0153, 0173, 0094, 0223, 0300, 0628	
Xochitepec	0187, 0257, 0370, 0385, 0420, 0420, 0514, 0555, 0553	
Chiconcuac	037A, 038A	
Alpuyeca	0081, 0098, 0276	
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	0134, 016A, 0213, 0230, 0280, 0536, 0460, 0506, 0609, 0610	Alto
Xochitepec	0227, 0340, 0558	
Chiconcuac	005	
Atlacholaya	473	
Alpuyeca	0404, 0482, 0485	Muy alto

Fuente: elaborado con base en datos de CONAPO (2020).





Mapa 21. Grado de marginación por AGEB urbana 2020, Xochitepec, Morelos





3.2.8. Índice de Desarrollo Humano

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2015), México; el desarrollo de un país no puede ser entendido desde la perspectiva única del crecimiento económico. El propósito final del desarrollo se encuentra en cada uno de sus habitantes y en las posibilidades que ellos tienen para elegir una vida en la que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos.

Por lo tanto, se retoma el IDH, que permite monitorear el progreso de las naciones con un instrumento que conjuga la longevidad de las personas, su educación y el nivel de ingreso necesario para una vida digna. El IDH considera 3 componentes:

- **Índice de salud:** mide el logro relativo de un país o un estado respecto a una norma internacional mínima, de 20 años de esperanza de vida al nacer, y una máxima, de 83.4.
- **Índice de educación:** mide el progreso relativo de un país o un estado tomando en cuenta los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolarización.
- **Índice de ingreso:** en el IDH, el ingreso se incluye como sustituto de todos los demás aspectos del desarrollo humano que no están reflejados en una vida larga y saludable ni en los conocimientos adquiridos.

Según datos del PNUD (2015), los municipios morelenses tuvieron un IDH promedio de 0.765, el cual es clasificado como alto y ocupa la posición 17 del país. Entre los tres componentes del Índice, el que alcanzó mayor valor fue el de Salud (0.888), le sigue Ingreso (0.767) y Educación (0.659). De los 36 municipios que conforman el estado de Morelos, ocho tuvieron un IDH medio, 23 alto y dos muy alto. En el caso del municipio de Xochitepec, el PNUD (2015) coloca al municipio con un índice de desarrollo de 0.743, lo que significa que se encuentra en un grado Alto de desarrollo.

Entre 2010 y 2015, el IDH promedio de los municipios morelenses aumentó 1.37% a una tasa de crecimiento igual a 0.27% anual, una de las más bajas entre las entidades federativas (véase mapa 22). Por su parte, el municipio de Xochitepec no tuvo cambios en ese periodo de cinco años, pues el PNDU (2010) lo consideraba como un municipio con un grado Alto de desarrollo. Los tres componentes del Índice el que alcanzó mayor valor para el caso del municipio fue salud (0.892), le sigue Ingreso (0.75) y Educación (0.613), véase tabla 32. Son índices que han seguido la tendencia del estado de Morelos. Cabe recalcar que la mayor brecha para el estado es la educativa, la cual es compartida por el municipio de Xochitepec pues ambos tienen un índice de 0.659 y 0.613.





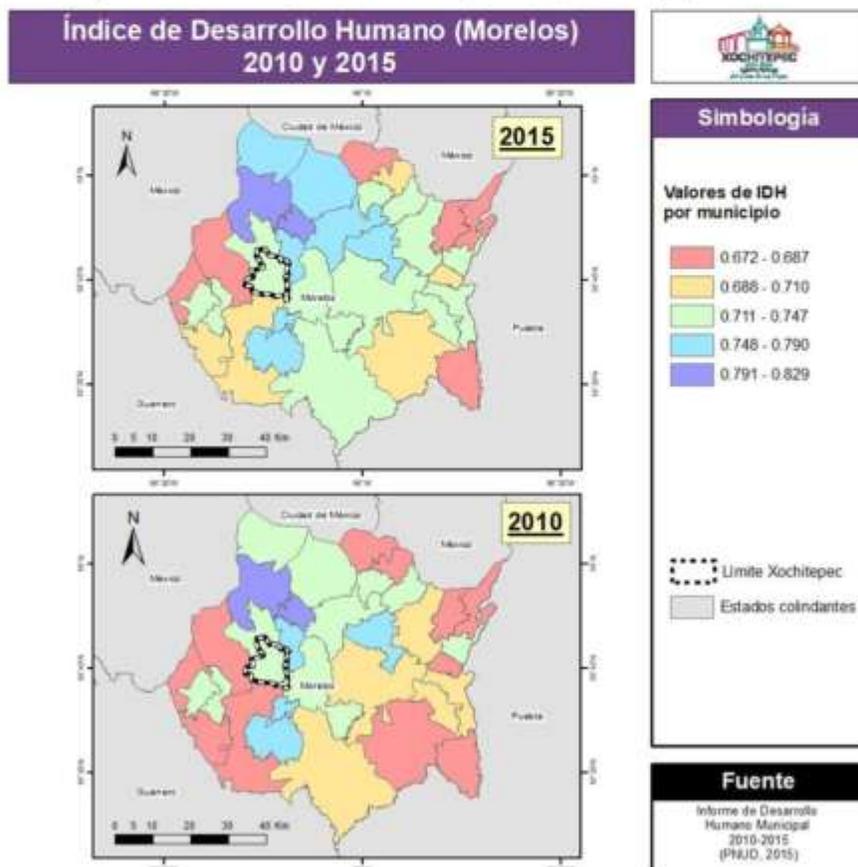
Tabla 32. Indicadores del Desarrollo, Xochitepec, 2015

Municipio	Índice de salud	Índice de educación	Índice de ingreso
Xochitepec	0.892	0.613	0.75

Fuente: elaborado con base en datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015).

Por último, el IDH menciona que el promedio de años escolarizados de la población es de 12.3 años, con ingresos per cápita anuales de 48,226.77 MXN.

Mapa 22. Índice de Desarrollo Humano, Morelos, Xochitepec, 2010-2015





3.2.9. Análisis de personas

El presente apartado, corresponde al análisis de la primera y más importante escala del programa, ya que en este se enmarca la perspectiva de las personas con respecto a Xochitepec, y sienta las bases para promover un desarrollo urbano equilibrado e integral desde las experiencias cotidianas. De esta manera, a partir de la percepción y vivencia de la población, se construirán el resto de los apartados que conforman la etapa de análisis.

Para desarrollar este apartado, se tiene como base las técnicas referidas anteriormente en el apartado metodológico: cuantitativa-estadística y cualitativa participativa. De manera puntual, datos de las principales características sociodemográficas en fuentes como INEGI y CONAPO; por otra parte, los talleres, cartografía participativa y las entrevistas a pobladores en zonas estratégicas del municipio.

3.2.10. Grupos de población

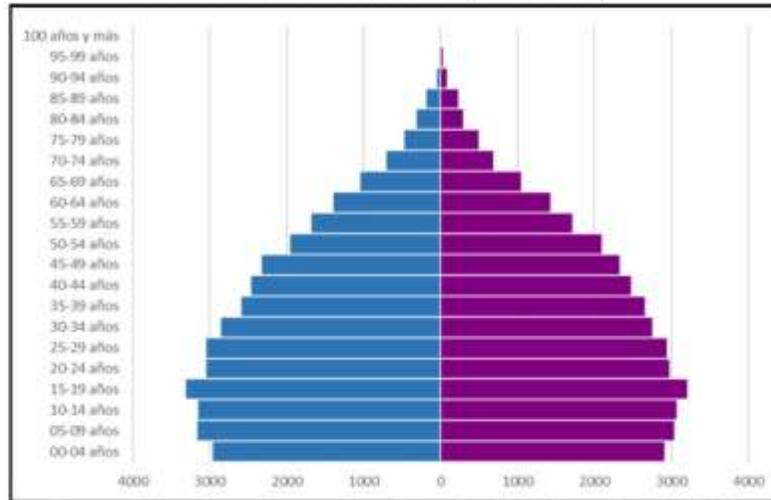
En el siguiente apartado se identificaron grupos poblacionales basado en un análisis cualitativo-estadístico de las principales características sociodemográficas de la población del municipio de Xochitepec, con el fin de identificar grupos de población. Lo anterior tiene la finalidad de hacer una clasificación de los grupos poblacionales y con esto identificar grupos vulnerables.

Para el año 2020 la población del municipio asciende a 73,539 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020) del INEGI. El total de la población del municipio se distribuye de la siguiente forma: 36,910 habitantes son hombres y 36,629 son mujeres lo que equivale a un 50.2% y 49.8% respectivamente. A partir de la siguiente pirámide de edad del gráfico 9, se puede identificar que los rangos de edad que concentran más población son 15- 19 años (6,531 habitantes), 10-14 años (6,230 habitantes) y 5-9 años (6,215 habitantes), concentrando el 25.8% de la población total.





Gráfico 9. Pirámide de población, Xochitepec, 2020



Fuente: elaborado con base en datos Censo de Población y Vivienda (2020).

Estado civil

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020), la situación civil de la población del municipio es que más de la mitad de las personas con 12 años o más (54%) se encuentran casadas o unidas, es decir, han contraído matrimonio a través del registro civil, de alguna instancia religiosa o viven con su pareja en unión libre. El resto de la población se encuentra soltera (32%) o en estado de separación (14%), este último incluye las personas separadas, divorciadas y viudas.

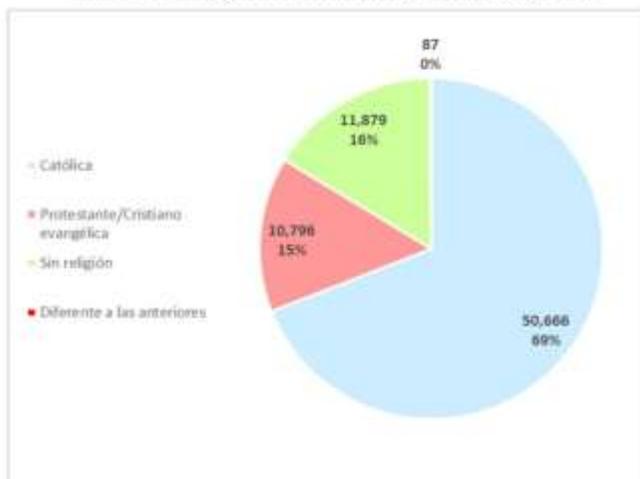
Religión

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020), la composición de la religión de las personas que habitan en el municipio de Xochitepec está fuertemente centrada hacia el catolicismo, pues al menos el 69% de la población se adscribe a esta religión. Dentro del resto de la población se encuentran aquellas personas que no profesan ninguna religión (16%) y las que practica el protestantismo o el cristianismo evangélico (15%), que incluye según INEGI (2020), a las denominaciones protestante, pentecostal, iglesia del Dios vivo, columna y apoyo de la verdad, la luz del mundo, cristiana, evangélica, iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormón) entre otras. Se debe mencionar que en el municipio hay al menos 87 personas que profesan una religión distinta a las establecidas anteriormente. Como se muestra en el gráfico 10.





Gráfico 10. Religiones practicadas, Xochitepec, 2020



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020)

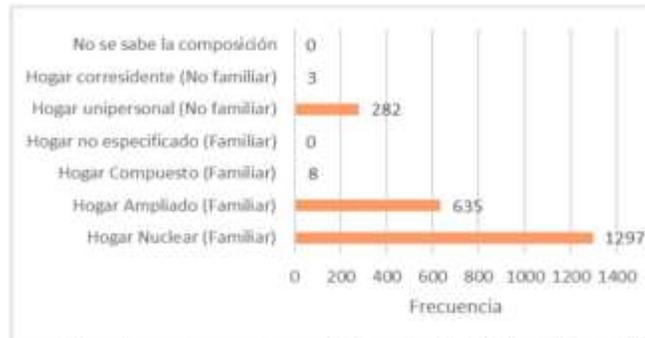
Composición del hogar

Como primer elemento para entender la composición del hogar en el municipio, hay que revisar el tipo de hogar. En orden de mayor a menor frecuencia, como se observa en el gráfico 11, encontramos el hogar nuclear, que se entiende según INEGI (2020) como aquel que está “conformado por la persona de referencia (jefa o el jefe de la vivienda) y su cónyuge o pareja sin hijos; persona de referencia (jefa o el jefe de la vivienda) y su cónyuge o pareja con uno o más hijos; y persona de referencia (jefa o el jefe de la vivienda) con uno o más hijos”. El que le sigue es el hogar ampliado, que se entiende como un hogar nuclear, pero con al menos otro pariente. Le siguen los hogares unipersonales (formados por una sola persona), los compuestos (que parten de un hogar nuclear, pero con una persona sin parentesco) y finalmente los hogares corresidentes (aquellos que se forman por dos o más integrantes sin parentesco con él o la jefa del hogar).





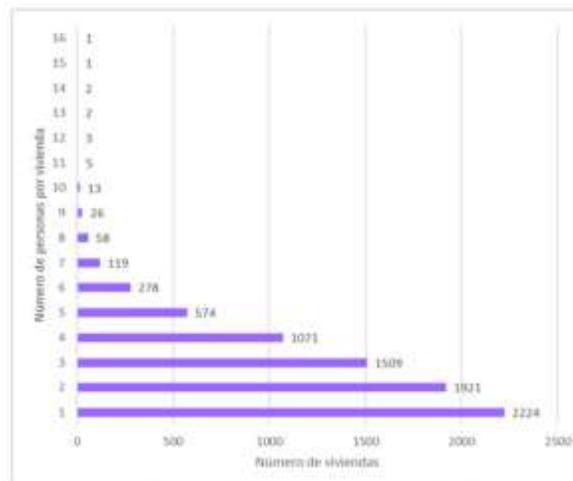
Gráfico 11. Tipo de hogares, Xochitepec, 2020



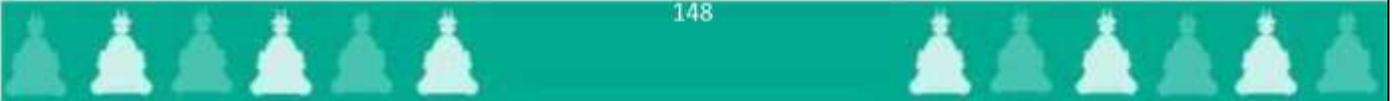
Fuente: elaborado con base en datos de Censo de Población y Vivienda (2020).

En lo referente al número de personas por vivienda, podemos observar en el histograma del gráfico 12 que existe una relación negativa entre el número de habitantes por cada vivienda y su frecuencia, es decir, a medida que se incrementa el número de habitantes por vivienda, la frecuencia disminuye. Encontramos que las viviendas con un solo habitante son las más comunes, mientras que a partir de los 5 habitantes por vivienda la frecuencia disminuye drásticamente.

Gráfico 12. Habitantes por vivienda, Xochitepec, 2020



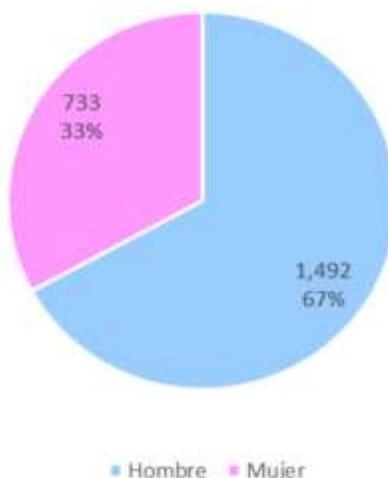
Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





Otro aspecto por revisar dentro de la estructura de las viviendas con base en datos del Censo de Población y vivienda (2020), en el municipio es el sexo y la edad del o la jefa del hogar, pues se presta para el análisis de patrones, posiblemente vinculados a la división sexual del trabajo. Se puede observar en el gráfico 13 que el 67% de los hogares tienen por jefe del hogar a un hombre, mientras que el restante (33%) se asocia a la jefatura de una mujer. En relación con la edad de los y las jefas de hogar encontramos, como se muestra en el gráfico14, que la mayor frecuencia de edad de los jefes de familia hombres (36-41 años) es menor a comparación de la situación de las mujeres (55-62); además de que el valor mínimo de edad de las mujeres encuestadas comienza en 16 años, mientras que para los hombres en los 18 años. En este punto es importante hacer mención del artículo de Hernández & Muñoz (1996) donde se cuestionan la ambigüedad del concepto de “jefe del hogar” y sus repercusiones a la hora de recabar los datos, así como la influencia de los roles de género en la asignación de la jefatura de una vivienda.

Gráfico 13. Jefes del hogar, Xochitepec, 2020

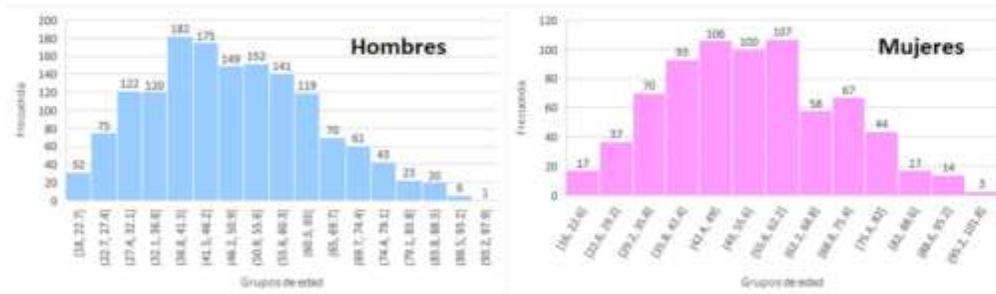


Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





Gráfico 14. Edad de los jefes del hogar

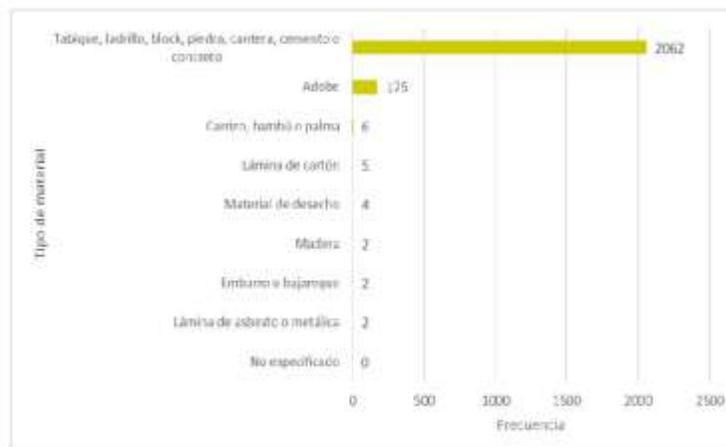


Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Características de la vivienda

Este apartado estará separado en dos aspectos con base a las características de las viviendas: en primer sentido se comprenderán las características físicas de la propia vivienda y en segundo punto los servicios con los que cuentan. Dentro del primer aspecto, como se muestra en los gráficos 15 y 16, encontramos los materiales con los que está construida la vivienda, desagregados en paredes, techo y piso, así como el número de cuartos que tiene en total la vivienda.

Gráfico 15. Material de las paredes de la vivienda, Xochitepec, 2022



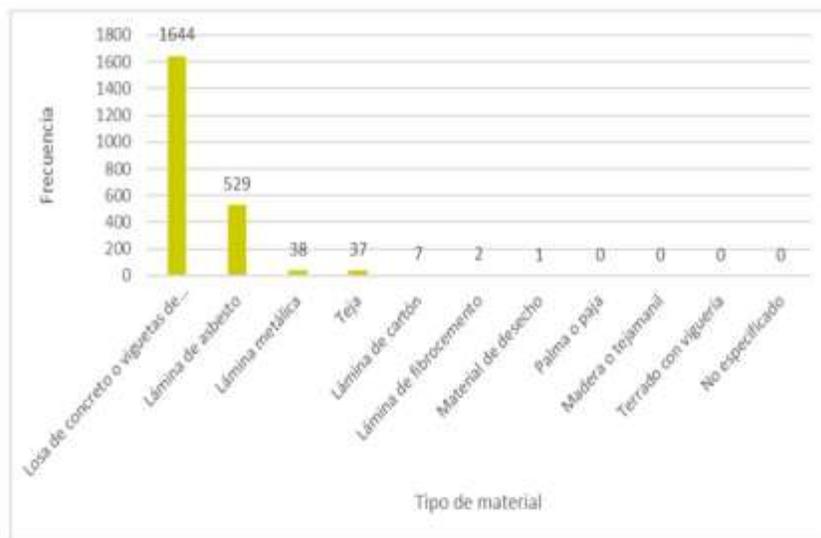
Fuente: elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





La mayoría de las casas tienen paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto; el adobe es el segundo material más utilizado, seguido del carrizo, bambú o palma y otros materiales (véase gráfico 15). En lo relacionado a los techos, la losa de concreto o las viguetas de bovedilla son el material más utilizado, seguido por la lámina de asbesto, la lámina metálica y la teja (véase gráfico 16); mientras que los pisos son en mayor frecuencia de cemento, seguido por la madera, mosaico u otro recubrimiento y finalmente por las viviendas con piso de tierra (véase gráfico 17). Las casas del municipio tienen, en mayor frecuencia tres cuartos, seguido por las casas con dos cuartos y luego por las de cuatro cuartos. El máximo de cuartos encontrados en una casa fue de doce (véase gráfico 18).

Gráfico 16. Material de techo de las viviendas, Xochitepec, 2022

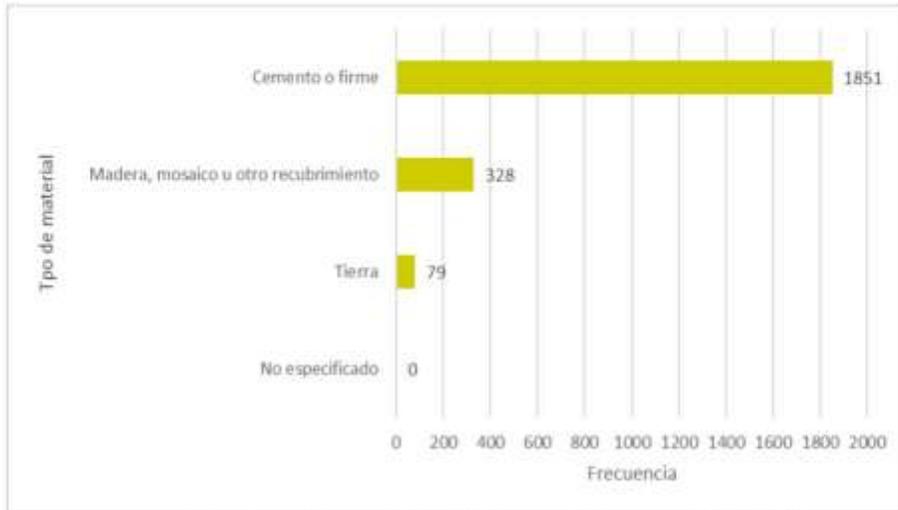


Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).



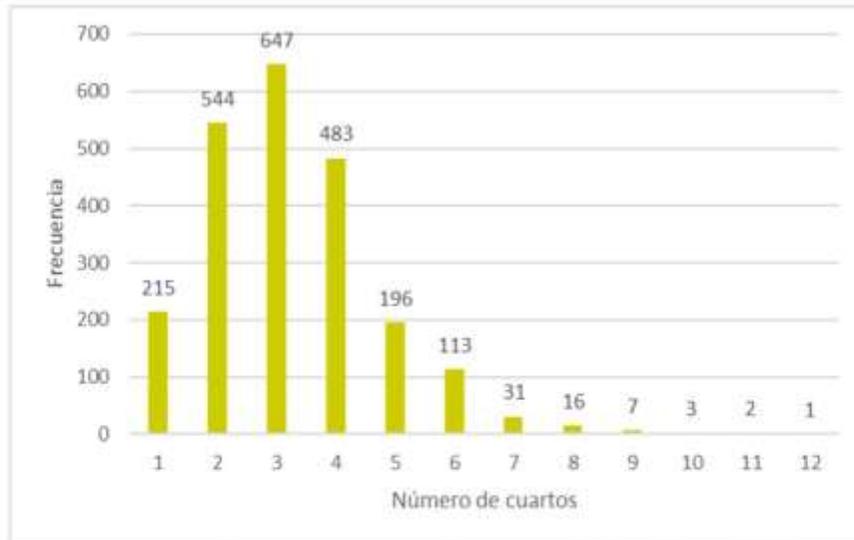


Gráfico 17. Material del piso de las viviendas, Xochitepec, 2022



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Gráfico 18. Número de cuartos de las viviendas, Xochitepec, 2022



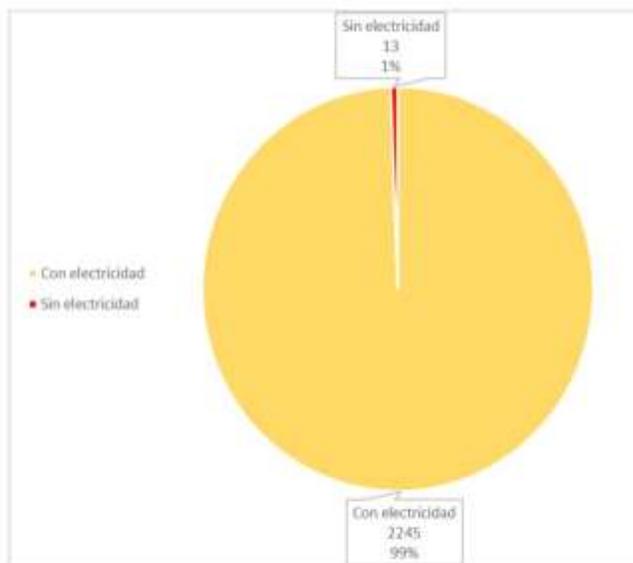
Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





Entrando a la revisión de los servicios por hogar, la gran mayoría de las casas cuentan con energía eléctrica (99%) y solo hay 13 casas (el 1%) sin acceso a este servicio (véase gráfico 19). Con respecto al acceso a agua entubada se comienzan a ver las deficiencias en el acceso, donde más de la mitad (56%) solo tiene acceso a agua entubada en el patio o terreno, solo el 42% tiene agua entubada dentro de la vivienda y el 2% simplemente no tiene acceso al agua entubada (véase gráfico 20). Por último, los datos sobre acceso a drenaje, podemos ver (véase gráfico 21) que más de la mitad (61%) de los hogares tienen acceso a la red pública de drenaje. Cerca de un tercio de las viviendas usan una fosa o tanque séptico para el desagüe. El porcentaje restante no tiene drenaje (4%) o tiene una tubería que va a dar a una barranca o una grieta (1%).

Gráfico 19. Acceso a electricidad en las viviendas, Xochitepec, 2022

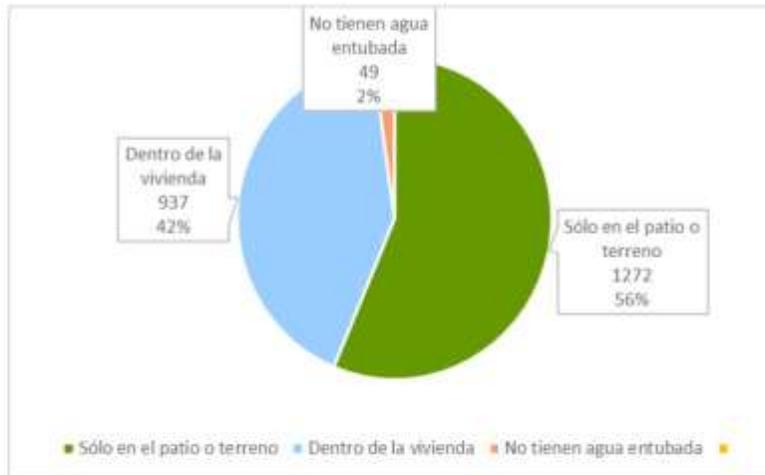


Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).



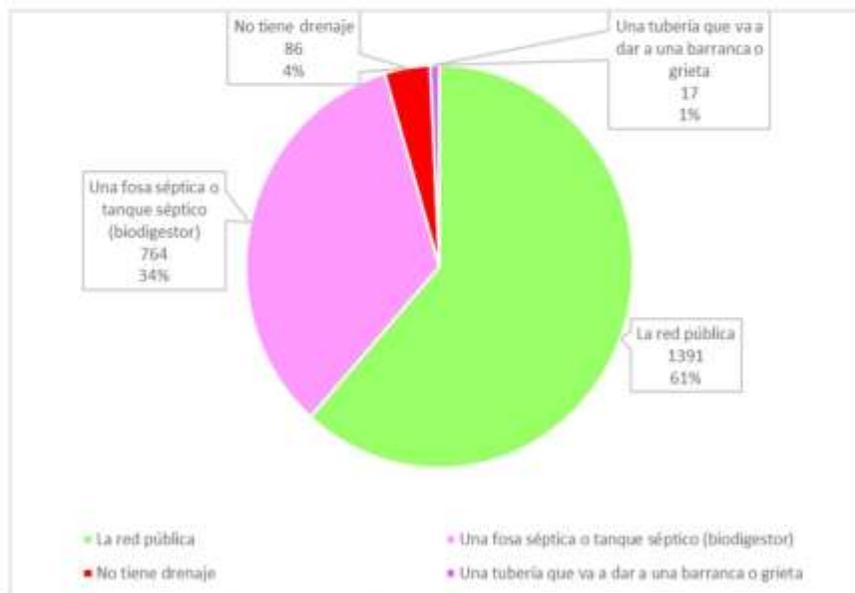


Gráfico 20. Acceso a agua entubada en las viviendas, Xochitepec, 2022



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Gráfico 21. Acceso a drenaje en las viviendas, Xochitepec, 2022



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

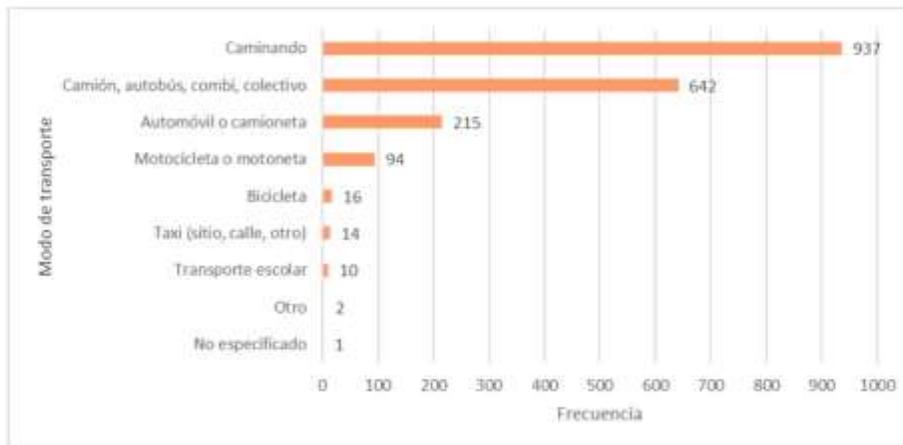




Modos de transporte

Analizar la forma en la que se transportan las personas resulta sumamente importante, sobre todo para revalorizar la utilidad del transporte público. Como se muestra en el gráfico 22, para el flujo de las y los escolares el recurso más utilizado es la caminata, seguido de los camiones, autobuses, combis, del auto particular y de las motocicletas. Para el caso del traslado hacia el trabajo los resultados son diferentes en comparación con el traslado de las y los estudiantes, pues el transporte público colectivo tiene casi la misma frecuencia que el traslado a pie, pero sigue siendo relevante el uso del auto particular y de la motocicleta o motoneta (véase gráfico 23).

Gráfico 22. Modos de transporte para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022*

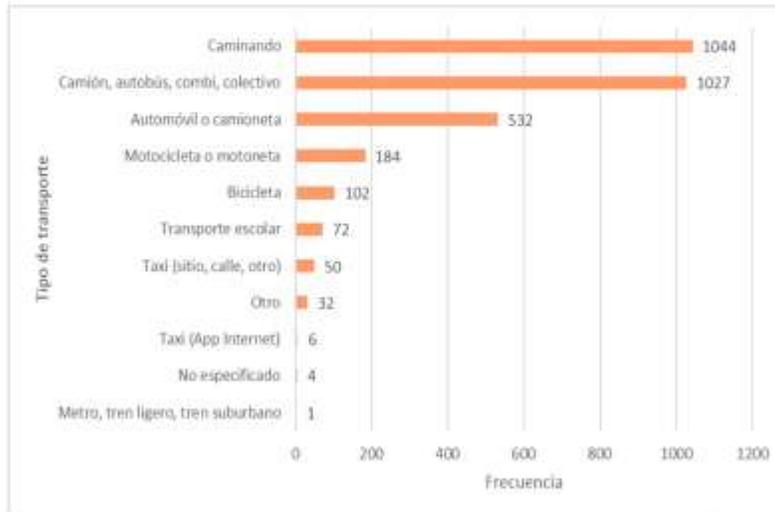


Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).
 *La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar a la escuela.





Gráfico 23. Modos de transporte para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022*



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

*La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar al trabajo.

Adentrándonos más en las características de los desplazamientos, hay que revisar el tiempo y el lugar de destino. Con relación al tiempo de traslado para las personas que estudian encontramos que la mayoría de ellas tienen un tiempo de traslado menor a 15 minutos, esta frecuencia va disminuyendo conforme aumenta el tiempo de traslado por la distancia a recorrer (véase gráfico 24). Para las personas que se trasladan con destino al trabajo encontramos un patrón ligeramente similar al de las y los estudiantes, pues la mayoría también hace hasta 15 minutos (véase gráfico 25). Sin embargo, las frecuencias de traslados de 16 a 31 minutos y de 31 minutos a 1 hora son casi similares. También los valores de personas que no se trasladan es mucho mayor que en la de las personas estudiantes.

Asimismo, como se puede observar en los gráficos 26 y mapa 23, el destino de asistencia escolar intermunicipal es más frecuente en el mismo municipio de Xochitepec, le sigue el municipio de Temixco y después Cuernavaca. Esto refleja que existe un mayor número de personas que asiste a la escuela dentro del mismo municipio por lo que la movilidad dentro de este territorio es alta para esta actividad. Lo mismo sucede en el destino de asistencia laboral (véase gráfico 27 y mapa 24), donde las personas se desplazan dentro del mismo municipio de Xochitepec para llegar a su trabajo, le sigue Temixco como principal municipio donde se desplazan para ir a trabajar. Lo anterior refleja que los habitantes de Xochitepec, al menos para estas dos actividades (trabajar y estudiar) se desplazan dentro del mismo





territorio para poder llegar. Además, como se muestra en el gráfico 28, si bien el Estado de Morelos es el principal Estado donde laboran las personas de Xochitepec, también hay aquellas personas que se desplazan hasta la Ciudad de México, el Estado de México y Guerrero para trabajar.

Gráfico 24. Tiempo de traslado para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022*



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

*La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar a la escuela.

Gráfico 25. Tiempo de traslado para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022*



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

*La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar al trabajo.



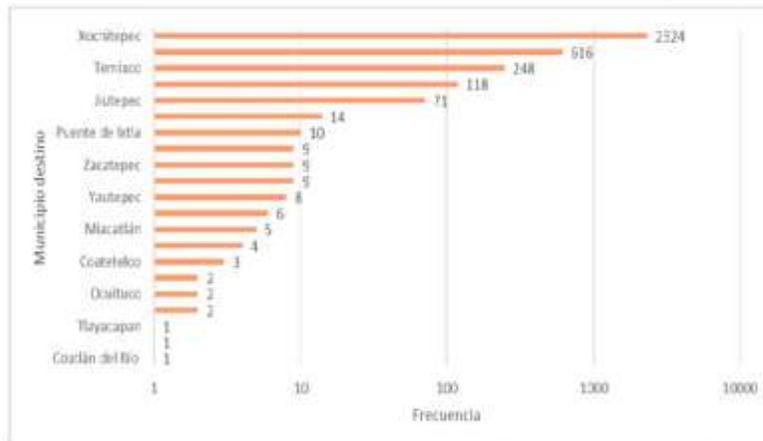


Gráfico 26. Destino de asistencia escolar (intermunicipal) desde Xochitepec, 2022



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Gráfico 27. Destino de asistencia laboral (intermunicipal) desde Xochitepec, 2022

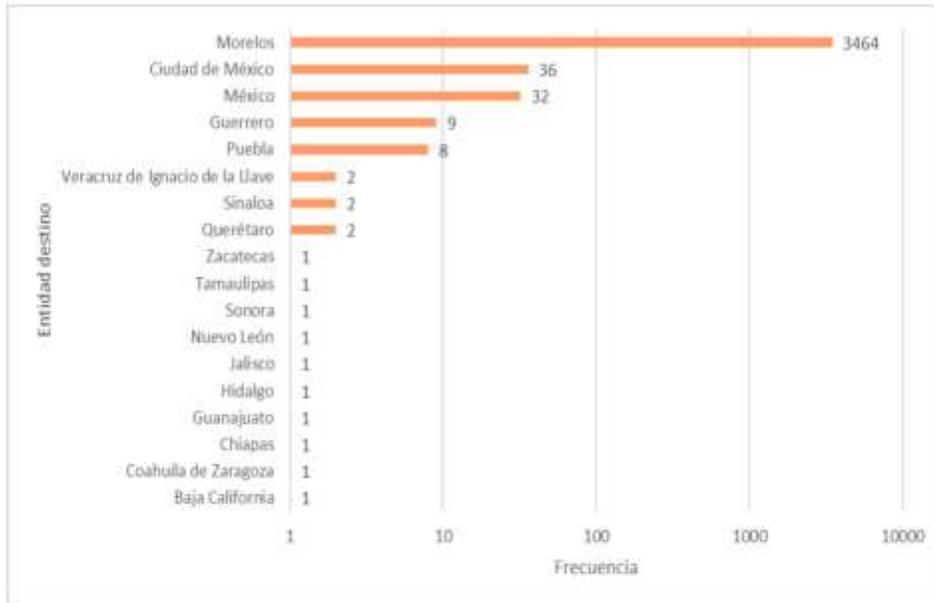


Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





Gráfico 28. Destino de asistencia laboral (interestatal) desde Xochitepec, 2022



Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





Personas en situación de vulnerabilidad

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH (2016), las personas o grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que por sus condiciones económicas, culturales, sociales o psicológicas son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados. Entre estos grupos en situación de vulnerabilidad podemos identificar personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niños, personas pertenecientes a pueblos indígenas, entre otros.

Violencia de género

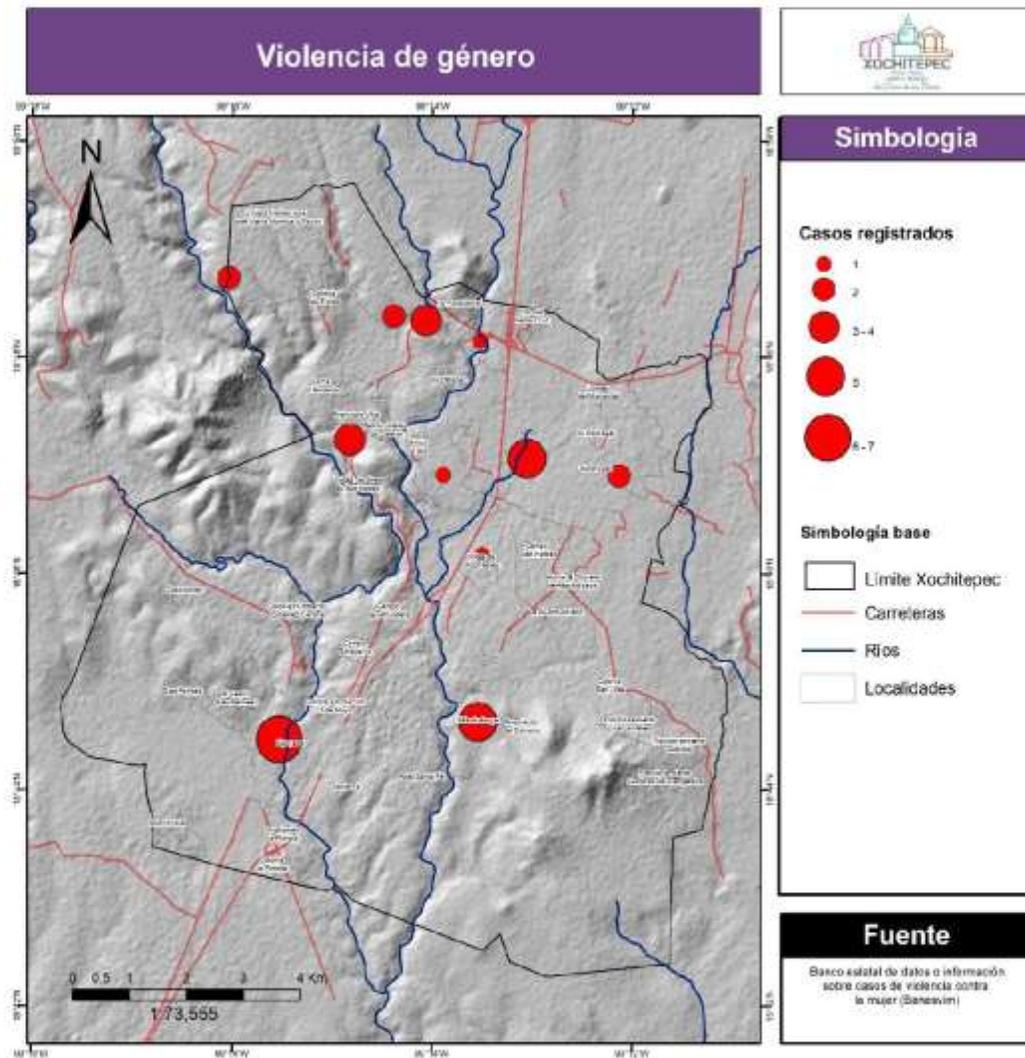
De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2008) la violencia de género se presenta como las formas en las que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por el sistema patriarcal. Entendiendo que estas prácticas han sido históricas y que no son el resultado inexplicable de conductas desviadas, patológicas o naturales, sino una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social, estructurada sobre la base de la desigualdad de género (OPS/OMS, 1999 citado en IMUJERES, 2008). Es por esto por lo que las mujeres son consideradas un grupo en condición de vulnerabilidad.

En los últimos años, la violencia de género se ha mostrado más visible, lo cual no indica que antes no existiera, sino que en el presente tanto la sociedad como las instituciones están cada vez más cerca de darle la importancia que este problema merece. En el caso específico de Xochitepec, según el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujer (BANESVIM) (s.f.), en el municipio se tiene registro de al menos 34 casos de violencia de género (ver mapa 25). Este dato puede que no refleje la realidad en torno al problema pues no quiere decir que sean los únicos casos, sin embargo, ayuda a tener una idea de cómo es la violencia de este tipo en Xochitepec.

En la distribución espacial de estos casos de violencia, como se muestra en el mapa 24, la localidad que más casos presenta es Alpuyeca con el 20.6% del total, seguida de Lázaro Cárdenas y Atlacholoaya con 14.7% cada uno. La Cruz y Francisco Villa presentan un 11.8% y 8.8% respectivamente.



Mapa 25. Violencia de género, Xochitepec, Morelos





Finalmente, Chiconcuac, Miguel Hidalgo y Loma Bonita tiene cada uno una participación del 5.9% en violencia de género; mientras que Villas de Xochitepec, Real del Puente, Centro de Xochitepec y Cumbre de Campestre presentan un 2.9% (cada uno).

Los tipos de violencia que afectan a las mujeres en el municipio varían desde la violencia psicológica hasta la física y sexual. En el siguiente gráfico 29, se muestra como es la distribución de los tipos de violencia del municipio.

Gráfico 29. Tipos de violencias de género, Xochitepec, Morelos



Fuente: elaborado con base en datos del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra la Mujer.

Características educativas

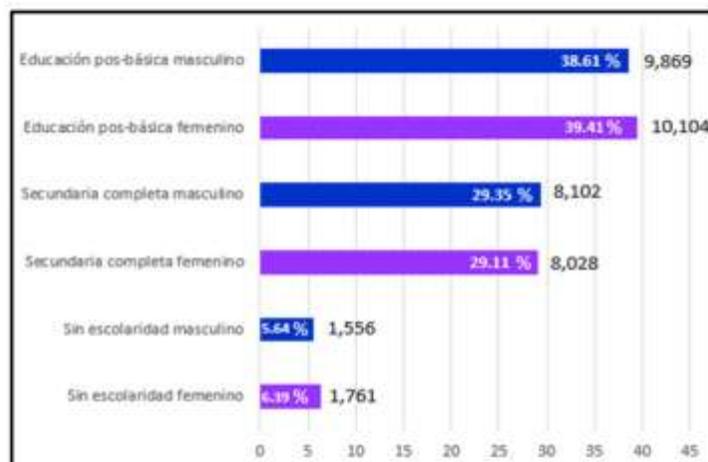
Según INEGI, para el año 2020 Xochitepec tenía un total de 7,477 habitantes en edad de asistir a la educación primaria (habitantes de 6 a 11 años), representando un total del 10.2% de la población total. Por parte de la educación secundaria, 3,701 habitantes se encontraban en edad de cursar la educación secundaria (habitantes de 12 a 14 años), lo que representa a un total del 5% del total poblacional. Sin embargo, para el mismo año solo el 95.4% de la población en edad de cursar la educación primaria asistía a la escuela y por parte de la educación secundaria sólo asistía el 90.3% de los habitantes en edad de cursarla.





Haciendo una revisión sobre los niveles educativos y desagregando los datos en hombres y mujeres, se observan algunas diferencias. Por ejemplo, el porcentaje de mujeres de 15 años y más que no tienen escolaridad es cerca de 0.8% mayor que el de los hombres para el mismo grupo de edades, esta disparidad se reduce al compararlo con los valores de secundaria terminada, donde solo es cerca de 0.2%. No obstante, para educación pos-básica los números en su formato relativo y absoluto son ligeramente más altos para el grupo de las mujeres (cerca de 0.8%), véase gráfico 30.

Gráfico 30. Nivel de escolaridad, Xochitepec, 2020



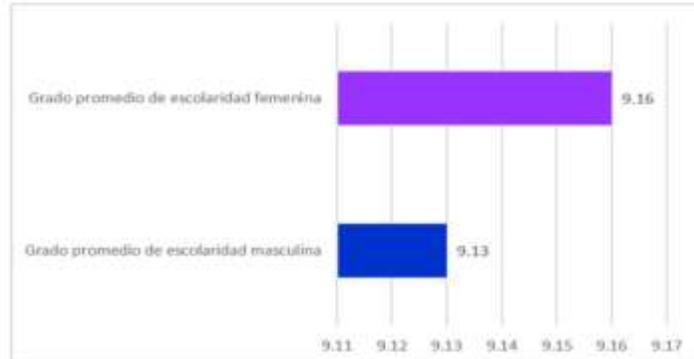
Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

Por otra parte, como se muestra en el gráfico 31, el grado promedio de escolaridad en Xochitepec es de 9.15 años (9.16 en mujeres y 9.13 en hombres), lo que equivaldría a poco más del tercer año de secundaria (véase gráfico 31). Además, existen en el municipio un total de 2,791 habitantes analfabetos lo que representa un 3.8% de la población total. Con base en el glosario del Censo de Población y Vivienda (2020), del INEGI, una persona analfabeta es aquella que tiene 15 años o más de edad y no sabe leer ni escribir un recado (véase mapa 26). Cabe señalar que no debe confundirse esta población con aquella en edad de estudiar y que no asiste a la escuela. Para este rubro es de considerar que, mediante el empleo de entrevistas, talleres y observación participativa, se identificó que algunas escuelas, tanto secundarias como primarias, presentan saturación por considerarse escuelas de calidad en comparación con las escuelas aledañas.





Gráfico 31. Grado promedio de escolaridad, Xochitepec, 2020

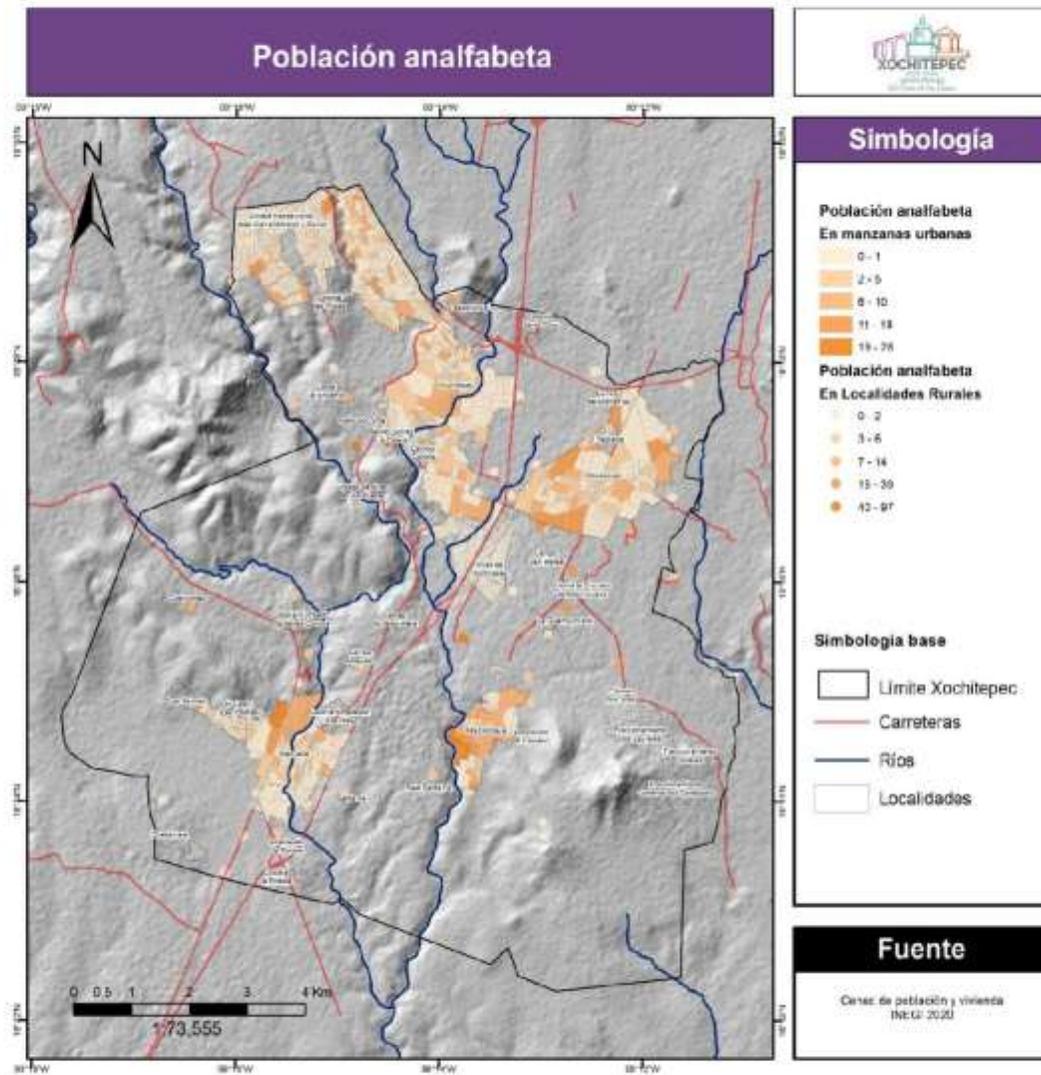


Fuente: elaboración con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





Mapa 26. Población analfabeta, Xochitepec, Morelos





Población indígena y afrodescendiente

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020), el municipio de Xochitepec cuenta con un porcentaje de población indígena de 1,014 personas de entre 5 y 130 años, las cuales representan el 1.37% respecto al total de la población del municipio. A pesar de que no es un porcentaje alto, se considera un grupo vulnerado dentro del municipio. No se descarta que el grupo tenga un crecimiento de población o desplazamientos dentro del propio municipio, por lo cual se identifican las zonas con mayor presencia de población indígena en el siguiente mapa 27.

Con base en los datos del Catálogo de Localidades Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para el año 2010 el municipio de Xochitepec contaba con 2,144 habitantes indígenas, por lo que se consideraba a este territorio como un municipio con población indígena dispersa. Para 2015 la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) registró un total de 1,194 personas consideradas indígenas y siguió situando al territorio como un municipio con población indígena dispersa. La presencia de población indígena se ha reducido en el municipio pues pasó de 2,144 en 2010 a 1,194 en 2015, esto es, pasó de representar el 3.39% en 2010 a 1.37% en 2015.

Por otra parte, de acuerdo con funcionarios del municipio, una de las formas en las que se produce la vulnerabilidad hacia este grupo de población es por la falta de traductores, ya que, al no tener acceso a este medio, se generan problemas de comunicación al momento de explicar sus necesidades¹³. Pero de forma generalizada, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2021) reconoce que otras formas de discriminación hacia las personas pertenecientes a un pueblo indígena se centran en la exclusión de los centros educativos, las barreras laborales derivadas del punto anterior y la desigualdad en el acceso a recursos públicos, entre otros

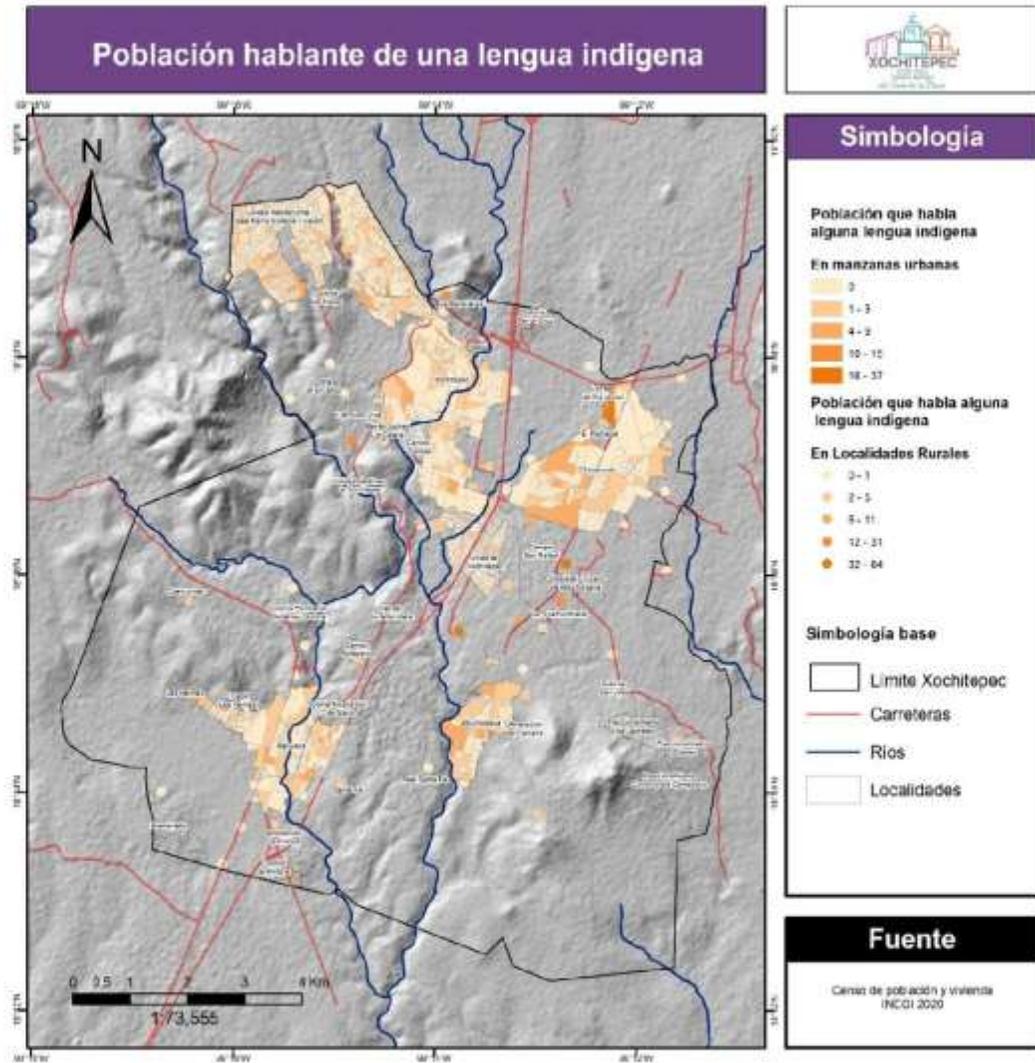
En cuanto a la población afrodescendiente esta es mayor. Según Datos del Censo de Población y Vivienda (2020), esta se encuentra constituida por 2,150 habitantes, esto es, representan el 2.92% respecto al total de población del municipio como se muestra en el mapa 28. Si se desagrega estos datos por sexo, 1,106 son mujeres y 1,044 son hombres, cifras que no tiene tanta disparidad en cuestiones de género.

¹³ El municipio únicamente identifica dos maestras de escuela básica que hablan alguna lengua indígena, por lo que el problema de la comunicación prevalece desde el sector educativo.



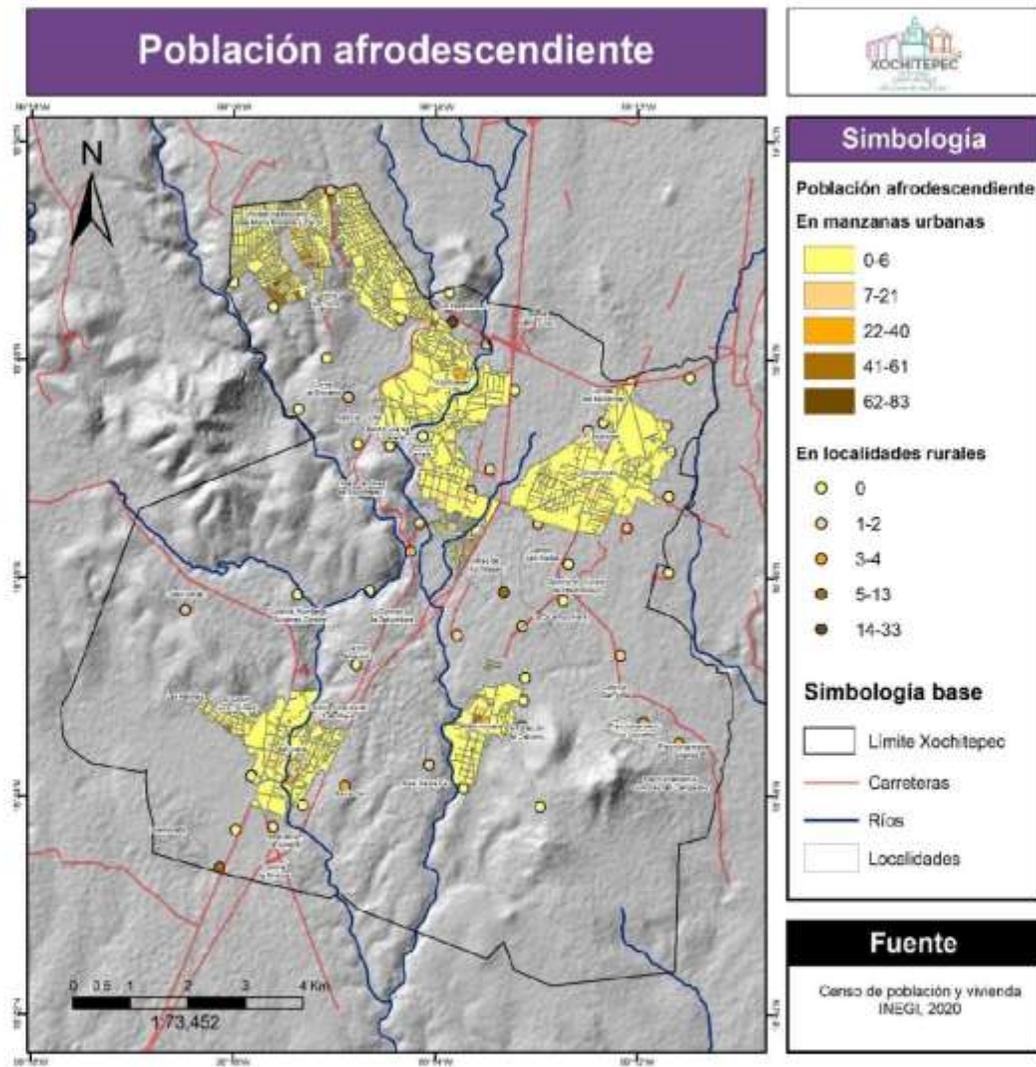


Mapa 27. Población hablante de una lengua indígena, Xochitepec, Morelos





Mapa 28. Población afrodescendiente





Población con discapacidad

Otro grupo que es fundamental considerar para la planeación territorial por su estado de vulnerabilidad son las personas con algún tipo de discapacidad. Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2016), publicado por la CNDH, se entiende que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, sin embargo, el la Ficha Temática de CONAPRED (s.f) se inclina por la utilización del término “diversidad funcional” en lugar de “deficiencia”, esto para evitar cualquier connotación peyorativa.

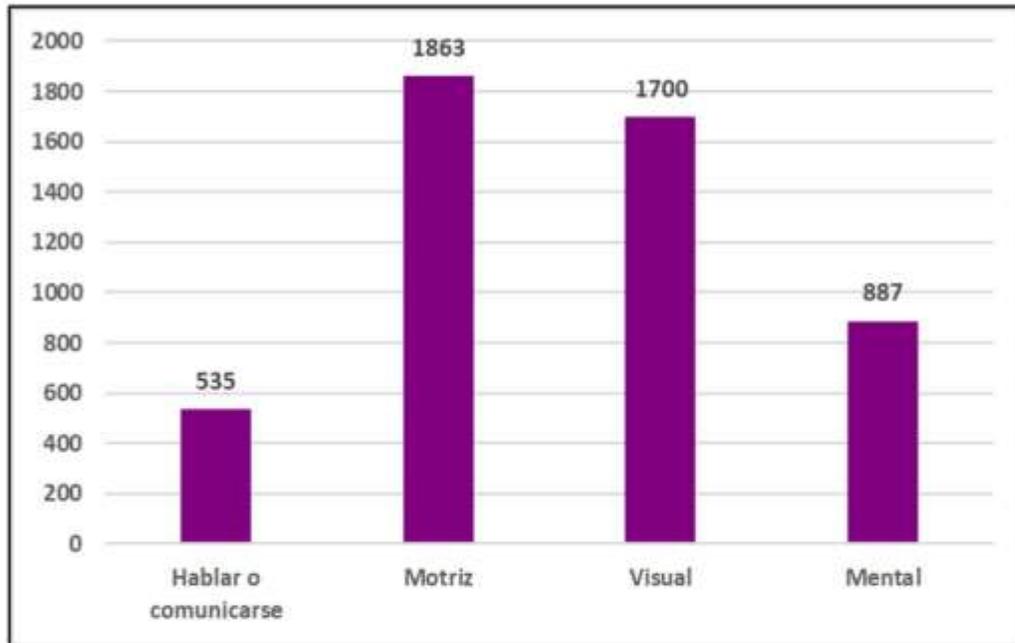
De acuerdo con INEGI (2020), el municipio cuenta con alrededor de 3,850 habitantes con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 5.2% de su población total. Dentro de este grupo poblacional, se pueden encontrar diversos tipos de limitaciones, entre las que sobresalen: discapacidad para comunicarse o hablar, motriz, visual y mental como se muestra en el gráfico 32. De este modo, considerar la condición en que se encuentran los habitantes de Xochitepec es importante en la planeación si el objetivo es tener ciudades incluyentes que se adapten a las condiciones de todos los ciudadanos.

Para este caso, se considera el número de habitantes que cuentan con alguna limitación y el tipo que presenta. Entre algunos de los problemas que presenta este grupo se encuentra el relacionado con la apropiación del espacio urbano, ya que existen algunas deficiencias en la infraestructura que vuelven más difícil el acceso a la ciudad para esta población. Por ejemplo, existen varios puntos en el municipio en dónde es necesaria la colocación de rampas que permitan la movilidad de las personas con discapacidad de tipo motriz debido a la presencia de población con alguna discapacidad, como se muestra en el mapa 29. De igual forma, el transporte también debe ir orientado a cubrir las necesidades de este grupo de población, por lo que debe plantearse la necesidad de crear un transporte con rampa que mejore la movilidad de las personas con alguna discapacidad y de sus acompañantes.





Gráfico 32. Tipos de discapacidad, Xochitepec, 2020

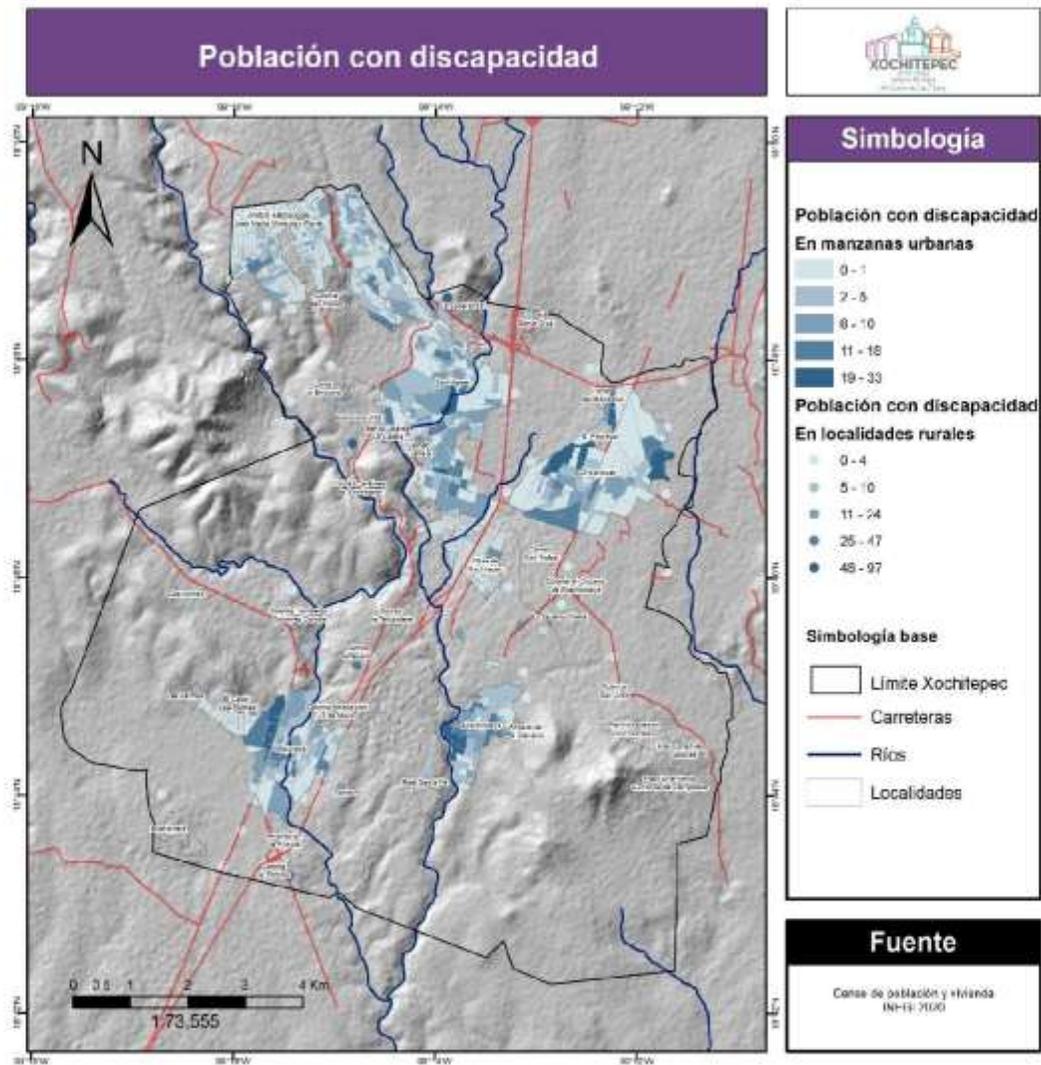


Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).





Mapa 29. Población con discapacidad, Xochitepec





Derivado de la herramienta cualitativa-participativa, en la siguiente tabla 33, se muestran algunos grupos de población vulnerable en el municipio. En esta se busca identificar la principal problemática y necesidades identificadas, en dónde es más latente la necesidad y se identifican los derechos humanos que no se están garantizando para cada grupo.

Tabla 33. Población vulnerada en el municipio

Población en situación de vulnerabilidad	Problemática identificada	Necesidades identificadas	¿En dónde es más latente esta necesidad?	DDHH no garantizados
Mujeres	Violencia de género. Falta de oportunidades de empleo	Preparación del personal de las autoridades municipales para la atención de violencia de género. Seguridad en el transporte público. Campañas de difusión de respeto a la mujer y derecho a la no violencia. Instauración de guarderías.	Alpuyeca, Lázaro Cárdenas, Atlacholáya, La Cruz, Francisco Villa, Chiconcuac, Miguel Hidalgo, Loma Bonita, Villas de Xochitepec, Real del Puente, Centro de Xochitepec, Cumbres de Campestre	Seguridad Derecho a la no violencia
Población infantil	Saturación de escuelas de algunas localidades (Xochitepec, Chiconcuac). Falta de espacios de esparcimiento en localidades rurales.	Mejorar la calidad de las escuelas existentes para evitar el traslado a otras localidades. Fomentar actividades deportivas, culturales, recreativas para estos grupos.	Las localidades aledañas a Xochitepec y Chiconcuac	Acceso a la educación
Personas con alguna discapacidad	Infraestructura no está pensada para personas con discapacidad. Inclusión laboral	Mejorar y/o reforzar la accesibilidad a los espacios públicos.	Todo el municipio	Derecho a la ciudad
Adultos mayores	Falta de espacios de esparcimiento. Falta de especialistas médicos geriátricos.	Establecimiento de lugares con actividades culturales, de esparcimiento y talleres para adultos mayores. Implementación de caravanas de salud para adultos mayores.	Todo el municipio	Derecho a la salud y el esparcimiento
Comunidades indígenas	Exclusión de programas de gobierno.	Inclusión en programas de bienestar y desarrollo.		Derecho a la inclusión

Fuente: elaborado con base en los datos obtenidos de la metodología cualitativa-participativa y trabajo de campo.





**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

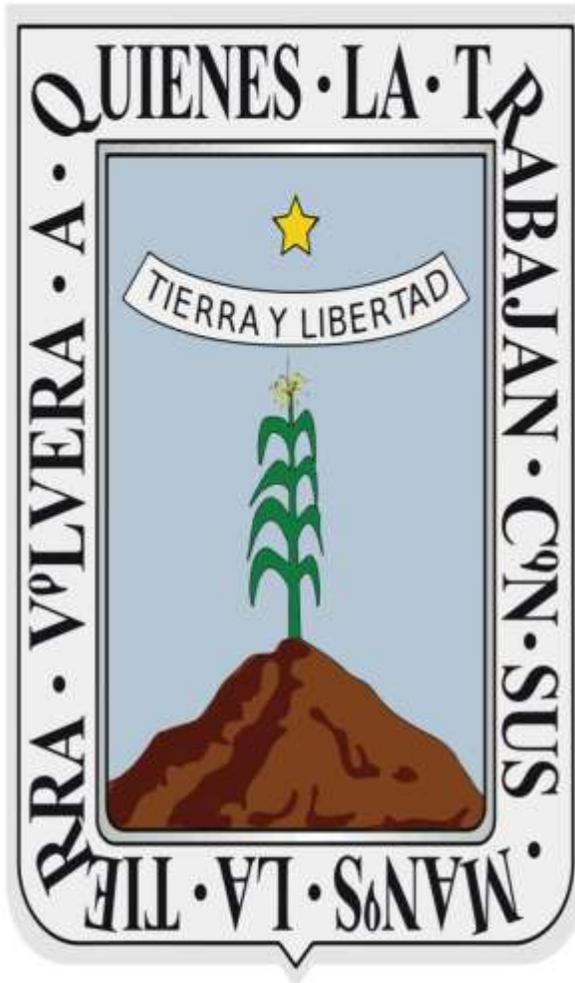
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024